

VISIÓN

**CRIMINOLOGICA
CRIMINALISTICA**

ISSN: 2007-5804

• AÑO 1 • NÚMERO 3 • JULIO-SEPTIEMBRE 2013 • REVISTA DIGITAL TRIMESTRAL



**Los juicios orales
en México**



DIRECTORIO GENERAL

Visión criminológica-criminalística
Año 1 • Número 3 • Julio-Septiembre 2013

CONSEJO EDITORIAL

Lic. Elia Moreno Martínez
Dr. José Luis Pérez Ángeles
Arq. Juan Manuel Pérez Ángeles

DIRECTOR DE LA REVISTA

Arq. Juan Manuel Pérez Ángeles

CONSEJO DE REDACCIÓN

Dra. María Elena Sánchez Gutiérrez
Dr. Salvador Felipe Espinet Vázquez
Dr. Ricardo Pérez Avilés
Mtro. Miguel Ángel Pérez Ángeles
Urb. Delfino López Vázquez

COLECTIVO ARCIÓN

Arq. Juan Manuel Pérez Ángeles
Mtro. Miguel Ángel Pérez Ángeles
Urb. Delfino López Vázquez
Urb. Miguel Ángel Pérez Cuautle
Lic. Ana Flor Magallón Martín
Lic. Erika Marcela Pérez Lezama
B. Margot Castro Vallina
Kenia de la Rosa Ramírez

CORRECCIÓN DE ESTILO

B. Margot Castro Vallina

DISEÑO EDITORIAL

Kenia de la Rosa Ramírez

SOPORTE WEB

Javier Morante Genesta

VISIÓN CRIMINOLÓGICA-CRIMINALÍSTICA, Año 1, Número 3, Julio-Septiembre 2013, es una publicación trimestral editada por Grupo Universitario de Puebla A. C., con domicilio en la calle 2da. de Vicente Suárez, No. 2520, colonia Bella Vista, C. P. 72500, Puebla, Pue., México. Teléfono: (01 222) 2 11 00 48. Dirección web: <http://revista.cleu.edu.mx/new/> Correo electrónico: coordinacionproyectos.cleu@hotmail.com

Editor responsable: Arq. Juan Manuel Pérez Angeles; reservas de derechos al uso exclusivo: 04-2012-102413332800-203, ISSN 2007-5804, ambos otorgados por el Instituto Nacional de Derechos de Autor. Responsable de la última actualización de este número, Lic. Javier Morante Genesta. Dirección General de Investigación, calle 2da. de Vicente Suárez, No. 2520, colonia Bella Vista, C. P. 72500, Puebla, Pue., México. Fecha de última modificación, 29 de junio de 2013.

El contenido de esta publicación es responsabilidad de cada autor, las opiniones expresadas no reflejan la postura del editor.

Prohibido reproducir total o parcialmente esta publicación, ya sea por medio electrónico, químico, óptico, de grabación o por fotocopia sin el permiso del editor responsable.





Cada engrane simboliza las habilidades, capacidades y destrezas del criminólogo-criminalista; los colores vibrantes de cada uno de ellos denotan que la preparación en estas disciplinas está presente, que es palpable.

El engrane azul es el encargado de representar la parte del conocimiento, del estudio, del análisis y del criterio; el engrane naranja trabaja en conjunto con el azul, ya que identifica los sentidos, destacándose visualmente al observar el entorno donde se va a desarrollar una investigación; el engrane verde es, por último, el que expresa a través del habla el resultado pericial. En forma cognoscitiva, los tres elementos, envueltos en un perfil azul cielo, muestran a un profesionista con preparación, asertividad, confianza y fluidez para poder dar una opinión contundente, acción del habla que se simboliza a través de un glifo prehispánico azul marino, que denota la seriedad del juicio oral.



● SECCIÓN CRIMINOLÓGICA-CRIMINALÍSTICA

- 6 · Diseño arquitectónico en las salas de juicios orales
Colectivo ARCIÓN
- 22 · La participación del criminólogo-criminalista en los juicios orales
Colectivo ARCIÓN
- 38 · Participantes jurídicos en los juicios orales
Colectivo ARCIÓN

● SECCIÓN TÓPICOS

- 54 · Edad para dejar de conducir vehículos automotores
Alonso Sosa Ulloa
- 64 · Acercamiento a la documentoscopia
Gonzalo Yáñez Neri

Editorial

En el primer ensayo se marca la transformación del sistema penal mexicano de los juicios adversariales, manifestándose también en las características que sugiere el Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, que debe reunir el diseño arquitectónico de las salas donde se desarrollarán estos juicios. Debiendo garantizar los parámetros de seguridad, infraestructura, tecnología y equipamiento, todo ello pensado e interrelacionado con el medio de solemnidad, respeto e imparcialidad que se requiere para la impartición de la justicia.

El segundo ensayo señala la participación del criminólogo-criminalista dentro del juicio adversarial (juicios orales), donde este profesionista moviliza varios recursos cognoscitivos (conocimientos, habilidades, destrezas, liderazgo, investigación y valores) para hacer frente a una situación: el esclarecimiento de un hecho delictivo. Presidido por la idea del debate, controversia, de contradicción, de lucha de contrarios y será la síntesis dialéctica.

El tercer ensayo explica que el Estado Derecho en el que vive México sufre actualmente una crisis de sustentabilidad de sus instituciones públicas. en lo especial en las de procuración y administración de justicia. debido a diversos factores. El nuevo modelo jurídico penal busca delimitar las funciones y capacitar a los diversos actores que intervienen como jueces, magistrados, ministerios públicos, policías auxiliares y ministeriales, mediante su profesionalización con conocimientos profundos en métodos y técnicas de la investigación del delito, capaz de construir una teoría del caso.

El cuarto ensayo nos explica que las personas de la tercera edad experimentan algún nivel de disminución funcional, sensorial, física y cognitiva. El conducir un automóvil se ha convertido en una necesidad y autonomía para las personas al facilitar el traslado de un lugar a otro. El autor, a través de una metodología de estudio, aplica unos reactivos para poder de determinar lo apto de las personas para conducir un vehículo.

En el quinto ensayo el autor realiza un estudio mediante la documentoscopia de los documentos oficiales apócrifos de los extranjeros que han sido rechazados o deportados por utilizar papeles cuestionados, como pasaportes, diversos tipos de credenciales de identidad que se utilizan en el transporte vía aérea, ya sea a través de su alteración o falsificación en su contenido ideológico o material, determinando el dolo del autor de tal circunstancia.

AU. Pieu 9992/2011/D61
Lugar: lote. 209 Barrio San Juan
Indicio: andres chabla
Distribucion: colilla de cigarrillo
2.06 m. suc
Laboratorio: criminalistica y Genet
Se envia a:
Nombre Perten: Naydi Ramirez Bal
MR. Laura Espinoza Morales

Impresiones Planas 4 Dedos Mano Izquierda



Impresiones Planas 4 Dedos Mano Derecha

ulteriores

edad

A black and white photograph of a piece of paper with a pen and an inkwell. The paper is slightly wrinkled and has some ink splatters. A pen is lying on the paper, and an inkwell is visible in the bottom right corner. The text is overlaid on the paper.

Sección

**Criminológica-
Criminalística**



Diseño arquitectónico de las salas de juicios orales

Por Colectivo ARCIÓN

Los juicios inquisitivos, orales o “mixtos” son cuestiones de la política de lo criminal

Resumen

En este estudio se analiza el diseño arquitectónico interior de las salas de juicios orales, comparando los espacios, la distribución, los participantes y sus ubicaciones, así como el mobiliario, la tecnología y los servicios que ofrecen. En otras palabras, se estudiará el entorno que puede influir e intervenir en el desarrollo y el funcionamiento del modelo de justicia acusatorio.

Palabras clave: Diseño de salas de juicios, necesidades espaciales, accesibilidad, seguridad, equipamiento tecnológico, sistemas constructivos, planeación estratégica.

8

«*La infraestructura de las salas de oralidad es una tarea compleja, dinámica y complicada. Es la integración de requisitos técnicos, sociales y económicos, necesidades biológicas, ergonomía con efectos psicológicos y materiales, forma, color, volumen y espacio, todo ello pensado e interrelacionado con el medio de solemnidad, respeto e imparcialidad que requiere el juicio oral*»



Introducción

Con la finalidad de garantizar a la sociedad mexicana la impartición de justicia, a través de órganos de procuración y administración relacionados con ésta, en el año 2008 se aprobó y se puso en marcha el cambio de sistema penal, es decir, se abolió el método inquisitivo para aplicar el acusatorio adversarial, mejor conocido como 'juicio oral'. Partiendo de la premisa de que la justicia tiene que ser pronta y expedita, el nuevo sistema ayudaría, en cierta forma, a solucionar un problema de mucho tiempo atrás en los centros de reinserción social: la sobrepoblación de reos, ya que un número considerable de acusados podría estar en condiciones de no ser recluso.

Aunado a lo anterior, las instituciones judiciales se enfrentan a un reto debido a su sustentabilidad, ya que factores como la impunidad, la corrupción, la falta de equidad al momento de emitir una resolución, hacen que la población las perciba como endeblés. La reforma del sistema penal mexicano que entró en vigor el 18 de junio de 2008, tiene como finalidad que nuestro país alcance un sistema de justicia con mayor eficiencia y eficacia.

En el juicio oral las pruebas se desahogan en una o varias audiencias, en las que participan el juez (principio de inmediatidad), la víctima y el acusado, lo que deriva en un proceso transparente y eficiente que impide la corrupción, pero, sobre todo, a la vista de la sociedad.

Se espera que en un futuro cercano los juicios orales se conviertan en un punto medular, que sean productores de elementos determinantes para la resolución de las controversias en los juzgados. La transformación es paulatina, pero existe un límite para su total implementación en México: el mes de junio de 2016. Se debe recordar que este nuevo sistema está basado en la honestidad de todos los actores, en su profesionalismo para la búsqueda de la verdad; el culpable será sancionado por el juez, quien, a lo largo del proceso, escuchará de manera concentrada y ecuaníme cada uno de los argumentos emitidos en todas las audiencias, que se llevarán a cabo de manera cien por ciento oral y en las que participarán el culpable, el ofendido, peritos, agentes del Ministerio Público (MP) y testigos. Sólo así la justicia será notoria, haciendo adecuaciones, reformas o derogaciones oportunas a leyes, códigos, artículos constitucionales, etcétera.

Sin embargo, para la implementación de los juicios orales en Puebla aún falta legislar y adecuar diferentes leyes, además que éstas se aprueben y se lleven a cabo, así como destinar los recursos financieros en las partidas presupuestales correspondientes para los rubros de reorganización institucional, capacitación, tecnología, infraestructura y equipamiento, por señalar algunos. En estos últimos dos puntos profundizará este estudio, ya que, si bien es cierta la importancia de la transformación del sistema penal mexicano en los juicios orales, deben existir las condiciones físico-espaciales en el recinto o lugar en donde se llevarán a cabo.

Por 'estructura' se entiende al conjunto de elementos o servicios que se consideran necesarios para el funcionamiento de un organismo o para el desarrollo de una acti-

vidad. Entendiendo esto, se analizará el diseño arquitectónico de la infraestructura interior de las salas donde se desarrollarán los juicios orales, analizando los espacios, la distribución, los participantes y sus ubicaciones, así como el mobiliario, la tecnología, los servicios y las necesidades de cada uno, en otras palabras, se estudiará todo el entorno interior que puede influir e intervenir en el desarrollo y el funcionamiento del modelo de justicia acusatorio.

Construir la infraestructura de las salas de los juicios orales en Puebla con planeación estratégica, calidad, eficacia y un óptimo aprovechamiento de los recursos económicos y materiales garantizará la operatividad con total transparencia y apego a la ley, además de que potenciará los beneficios de la inversión en obras para contribuir al bienestar social y desarrollo económico.

DISEÑO ARQUITECTÓNICO DE LAS SALAS DE JUICIOS ORALES

Un diseño arquitectónico de esta magnitud debe estar basado en los conceptos de la reforma a ley penal, tomando en cuenta las 'necesidades espaciales, accesibilidad, seguridad, equipamiento tecnológico y sistemas constructivos' acordes con la citada reforma.

Hablar de diseño es hablar del proceso previo de una configuración mental, "pre-figuración" en la búsqueda de una solución a una 'necesidad'. Se apoya en forma multidisciplinaria de diferentes profesionales y de diversas disciplinas, tales como la industria, ingeniería, arquitectura, sociología, psicología ambiental, criminología, comunicación, etcétera.

"El diseño de una estructura es la suma de diversos factores como los humanos, financieros, recursos materiales. La forma, la transformación y el significado implícito en la obra, su enigmática apreciación no puede determinarse si un diseño es un proceso estético correspondiente al arte, cuando lo accesorio o superfluo se antepone a la solución del problema."¹

El acto humano de diseñar no es un hecho artístico en sí mismo, aunque puede valerse de los mismos procesos mentales y los mismos medios de expresión como resultado; al diseñar un objeto o signo de comunicación visual, en función de la búsqueda de una aplicación práctica, el diseñador ordena y dispone los elementos estructurales y formales, asimismo dota al producto o idea de significantes, si el objeto o mensaje se relaciona con la cultura en su contexto social.

El diseñar requiere principalmente de consideraciones funcionales, estéticas y simbólicas. "El proceso necesita numerosas fases como: observación, investigación, análisis, testado, ajustes, modelados tanto físicos como virtuales, adaptaciones previas a la producción definitiva del objeto industrial, construcción de obras, ingeniería en espacios exteriores o interiores, arquitectura, diseño de interiores o elementos visuales de comunicación a difundir, transmitir e imprimir sean: diseño gráfico o comunicación visual, diseño de información, tipografía."² Además, abarca varias disciplinas y oficios conexos, dependiendo del objeto a diseñar y de la participación de una o varias personas en el proceso.

La infraestructura se divide en dos: la urbana, que comprende del muro

¹ Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey. *Manual de implementación sobre normas de diseño arquitectónico para los edificios requeridos en la Reforma Penal Constitucional relativa a la Justicia Oral* [documento en línea]. En: <www.conatrib.org.mx/documentos/FondoJuridica/PDMMPR_TallerComponenteInfraestructura.pdf>. [Consultado el 27 de abril del 2013].

² 'Infraestructura y superestructura' en *Wikipedia. la enciclopedia libre* [artículo en línea]. En: <http://es.wikipedia.org/wiki/Infraestructura_y_superestructura>. [Consultado el 30 de mayo del 2013].

del inmueble al exterior, y la interior, la que comprende desde el muro al interior del inmueble 'diseño arquitectónico', siendo esta última la que es de interés de este estudio, el entender y describir su mecanismo, las generalidades y especialidades que proporciona el consejo de coordinación para la implementación del sistema de justicia penal, mediante el cual los servidores públicos y las instituciones se alinean para unificar criterios, con el fin de que estas nuevas normativas tengan las puertas abiertas al nuevo sistema penal acusatorio.

"La infraestructura de las salas de oralidad es una tarea compleja, dinámica y complicada. Es la integración de requisitos técnicos, sociales y económicos, necesidades biológicas, ergonomía con efectos psicológicos y materiales, forma, color, volumen y espacio, todo ello pensado e interrelacionado con el medio de solemnidad, respeto e imparcialidad que requiere el juicio oral"³. Y para esto se estudiarán los lineamientos que presenta el consejo de coordinación para la implementación del sistema de justicia penal, los tipos de salas que se requieren y el diseño arquitectónico como interior, cubriendo todas y cada una de las necesidades, para finalizar se hará una comparación de las distintas salas ya existentes que operan en México y el análisis de la primera casa de justicia del estado de Puebla en Teziutlán.

LA IMPORTANCIA DE IMPLEMENTAR EL SISTEMA ACUSATORIO ADVERSARIAL

Hablar de la justicia penal en México es hablar de cambios, de adecuaciones a la ley, de mal manejo y abuso de autoridad durante mucho tiempo. La impartición de justicia en nuestro país se encuentra ante un reto: su transformación ante la exigencia de la sociedad; sin embargo, desde 2008 el Estado comenzó a tomar las medidas con el fin de resolver estos problemas.

Sin duda, uno de los temas debatidos para el gobierno mexicano es la justicia, pues la percepción que tienen los ciudadanos en este tema se fundamenta en el trabajo de las instituciones que la imparten, ya que su eficiencia y eficacia no ha sido la esperada ni ha dado los resultados esperados, lo que pone en entredicho la sustentabilidad de las instituciones y su ejercicio en el desarrollo de la sociedad.

La justicia mexicana ha padecido diversos problemas que son necesarios resolver, si lo que se pretende corroborar es la sustentabilidad de las instituciones de procuración y administración de justicia, para mejorar la credibilidad pública ante los ciudadanos.

Las consecuencias del sistema judicial van desde que México es uno de los países que más invierte en la búsqueda de justicia; la falta de eficacia en el ejercicio de la Procuraduría General de la República (PGR) que persigue, detiene y entrega al Ministerio Público a los infractores del ámbito federal; constantemente en los medios de comunicación, tanto nacionales como extranjeros, se informa de reconocidos criminales que son liberados precisamente porque la fiscalía no hace una labor de investigación; la falta de eficiencia en la persecución del delito; la lentitud con la que se realizan las investigaciones; la falta de resultados en la reinserción de los criminales, a pesar de que se ha actualizado la severidad de las penas en lo que se refiere al narcotráfico y el secuestro; los centros de readaptación social no cumplen su función para lo que fueron diseñados, por el contrario, funcionan como escuelas del crimen para todos los que ingresan en ellos.

En materia de justicia México es un país que requiere reformas de fondo.

³ Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, Secretaría Técnica. *Salas del juicio oral* [documento en línea]. Ciudad de México. En: <www.setec.gob.mx/work/models/SETEC/doc/DGAT/DGAT-sala-de-juicio-oral.pdf>. [Consultado el 8 de mayo del 2013].

El problema de la delincuencia ha ido en aumento, entre otras cosas por los vacíos legales existentes, lo que es una fuerte llamada de atención a los poderes político-judiciales, quienes deben ver más allá de sus intereses partidarios.

"Un diseño arquitectónico bien elaborado hará que las emociones de todos los participantes se midan para mantener el orden y el desarrollo del proceso en la sala de juicio"

Con base en el contexto anterior, el 18 de junio de 2008 se llevó a cabo la reforma para la implementación de los juicios orales en el país, siendo una de las propuestas penales que más polémica ha generado; sin embargo, lo importante de este cambio es que los legisladores de las diferentes bancadas políticas se han puesto de acuerdo en la transformación de este sistema acusatorio y se cambia del sistema de justicia penal inquisitivo, el cual ha imperado en el país desde el siglo pasado y ya no se apega a las necesidades actuales, para que el sistema de juicios orales se concrete en todo México a más tardar el 19 de junio del 2016.

Hasta el momento, el tema de la implementación se centra en dos cuestiones. En primer lugar se mencionan las dificultades para la puesta en marcha del régimen constitucional para el tratamiento de los delincuentes y de los menores infractores, en este proceso indican que la reforma de un sistema de justicia no solamente se alimenta de buenas intenciones, sino que también exige una cuidadosa planeación, una base presupuestal y un proyecto de ejecución, seguimiento y evaluación. En segundo lugar, las aproximaciones a la cuestión de la implementación de la reforma procesal penal en materia de oralidad se suelen centrar en los costos. Se habla de la necesidad de aumentar considerablemente los presupuestos de las instituciones que integran el sistema de impartición de justicia, pero no parece haber mayores referencias sobre la manera en la que los recursos serán destinados.

Tomando en cuenta lo anterior, parece necesario orientar la discusión hacia las necesidades concretas que se pueden generar con motivo de una reforma al sistema de justicia penal en México, para tal efecto los cambios pueden enfocarse en cuatro grandes áreas: la organización de las instituciones que forman parte del sistema de justicia penal, los actores del sistema, la infraestructura física y los sistemas tecnológicos. Siendo estos dos últimos temas los centrales de este artículo.

La implantación de los juicios orales es un tema que lleva cierto tiempo en el tintero legislativo, pues se ha explorado en cuanto a la conveniencia de establecerlo en materia penal a

nivel federal. Diversos estudios analizaron la posibilidad de su implementación, observando tanto los alcances positivos como los negativos, dos de los aspectos a resaltar son: todas las valoraciones deben verse reflejadas en las audiencias, para que al hacer la lectura final del expediente se pueda dictar una sentencia, contrario a la costumbre actual de conservar y archivar documentos escritos; por otra parte, este sistema acusatorio, que las 32 entidades federativas adoptarán a más tardar en 2016, se llevará a cabo a través de la oralidad al cien por ciento, las audiencias serán breves por realizarse verbalmente y la sentencia se dictará tomando en cuenta los argumentos de cada participante.

Prácticamente, desde hace poco tiempo las cámaras de diputados y legisladores discuten los cambios en materia de justicia penal a nivel constitucional; sin embargo, existe una gran polémica sobre su implantación, ya que aún existen muchos atrasos para poder cambiar una justicia que a lo largo del tiempo se ha hecho mediante el sistema escrito. Dada la infraestructura que necesita la nueva modalidad oral, por ende el legislador, al momento de hacer el cambio en el *Código Federal de Procedimientos Penales*, debe contextualizarse para marcar una realidad diferente a la existente en todo el territorio mexicano, además de ver por una mayor y mejor profesionalización de los impartidores de justicia.

“En la Cámara de Diputados existe una gran polémica sobre su implementación, ya que aún siguen existiendo muchos aplazamientos para poder terminar con una justicia del sistema escrito, por otro lado por la infraestructura que necesita esta nueva modalidad de juicios orales. Por mencionar algunas de las más preocupantes.”⁴

EL JUICIO ORAL EN EL CONSEJO DE COORDINACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL

El 18 de junio de 2008, después de un largo debate legislativo, se aprobaron reformas a la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, cuyo principal objeto fue la transformación del sistema de seguridad y justicia penal, es decir, dejar el mixto para pasar a uno adversarial, denominado así porque todos los que intervienen conocen el proceso en su totalidad. Con la implementación del nuevo sistema penal se protegen las garantías individuales y derechos humanos que la misma Constitución consagra, brindando seguridad jurídica a las personas.

Por esta necesidad de cambio fue creado el Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal (CCISJP). Mediante un decreto publicado el 13 de octubre de 2008 en el *Diario Oficial de la Federación* se explica que es una entidad del gobierno federal, que funciona como órgano casi independiente de la Secretaría de Gobernación y tiene como fin principal establecer la política y coordinación

⁴ Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey. Manual de implementación sobre normas de diseño arquitectónico para los edificios requeridos en la Reforma Penal Constitucional relativa a la Justicia Oral [documento en línea]. En: <www.conatrib.org.mx/documentos/FondoJuridica/PDMPRP_TallerComponenteInfraestructura.pdf>. [Consultado el 27 de abril del 2013].



LOS CAMBIOS de este sistema se centran en cuatro aspectos: la organización, los personajes, la infraestructura y la tecnología.

nacional necesarias para implementar el sistema de justicia penal, tanto en el ámbito federal como en el estatal y municipal.

Otra forma de explicarlo es que en virtud de las reformas aceptadas para el progreso y mejoramiento de la justicia en este país, se dio paso a la creación del CCISJP a efecto de que se logre que todas las entidades federativas adecuen sus legislaciones de forma similar, para poder dar cumplimiento a las nuevas disposiciones constitucionales. Además, con este organismo se busca crear una política de justicia penal que, respetando la soberanía de cada estado, opere y funcione de forma integral, congruente y eficaz en todo el país y respetando los principios establecidos en la reforma constitucional.

“El Consejo de Coordinación, tiene como atribuciones:

- Emitir los acuerdos, lineamientos, normas, procedimientos y demás instrumentos normativos necesarios para el debido cumplimiento de su objeto, vinculatorios para sus integrantes.
- Elaborar las políticas, programas y mecanismos necesarios para instrumentar, en los tres órdenes de gobierno, una estrategia nacional para la implementación del Sistema de Justicia Penal, que contemple la programación de compromisos y etapas de desarrollo.
- Diseñar criterios para las reformas constitucionales y legales necesarias para cumplir con su objeto.
- Aprobar los programas de capacitación y difusión sobre el Sistema de Justicia Penal dirigidos a jueces, agentes del Ministerio Público, policías, defensores, peritos, abogados, así como a la sociedad en general.
- Coadyuvar con el Congreso de la Unión y las Legislaturas de las Entidades Federativas, en el seguimiento y evaluación de los recursos presupuestales ejercidos en la implementación y operación del Sistema de Justicia Penal.
- Elaborar los criterios para la suscripción de convenios de colaboración interinstitucional; así como los acuerdos de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y de cooperación internacional.”⁵

⁵ ‘Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal’ en Wikipedia, la enciclopedia libre [artículo en línea]. En: <<http://es.wikipedia.org/>>

El consejo se encuentra integrado por las siguientes dependencias; Secretaría de Gobernación (Segob), Secretaría de Seguridad Pública (SSP), Procuraduría General de la República (PGR), Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal (JEF), Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, Suprema Corte de Justicia de la Nación, Consejo de la Judicatura Federal, Conferencia Nacional de Secretarios de Seguridad, Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, Comisión Nacional de Tribunales Superiores de Justicia, organizaciones académicas y organizaciones civiles.

Una de sus labores es implementar normas para la funcionabilidad del proceso penal, una de éstas es el prototipo de las nuevas salas de los juicios orales y el diseño para el edificio donde se impartirá la justicia. Estos criterios son sólo recomendaciones y un par de obligaciones, ya que están sujetos a cambios dependiendo de la infraestructura de cada estado, las necesidades de crear, ampliar y adecuar, además del presupuesto económico.

En general, las salas de juicios deben contar con tres áreas delimitadas: para el público, el litigio y la del juez, y cada área cuenta con sus características específicas.

Salas de oralidad

No todas las audiencias tienen las mismas necesidades de espacio, pues intervienen factores como la presentación de pruebas o testigos exclusivos del juicio oral; la mediación de las partes antes del juicio; si el delito involucra a menores infractores o no, etcétera. Por esto, el CCISJP diseñó un prototipo de sala con la idea de que en ella se puedan llevar a cabo todos los tipos de audiencias; a pesar de esto, el espacio desperdiciado, el material y el recurso económico invertidos están generando inconformidad y no son garantía de la justicia pronta y expedita, establecida como un principio. Se debe entender que “en cada sala existen especificaciones inalterables y otras que deberán ser ajustadas a cada estado o municipio, de igual manera se pueden crear salas multifuncionales con el objeto de reducir costos, tiempo y espacio”⁶; sin embargo, para esto se debe hacer un estudio previo para conocer las necesidades de la entidad. En la mayoría de los casos, del 75 por ciento de los delitos que se denuncian, sólo el 70 por ciento se resuelven por mediación (en la primera etapa del proceso), mientras que el cinco por ciento restantes llega al juicio oral. A continuación se describirán los tipos de salas y sus especificaciones inamovibles.

wiki/Consejo_de_Coordinaci%C3%B3n_para_la_Implementaci%C3%B3n_del_Sistema_de_Justicia_Penal_(M%C3%A9xico)>. [Consultado el 30 de mayo del 2013].

⁶ Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, Secretaría Técnica. *Salas del juicio oral* [documento en línea]. Ciudad de México. En: <www.setec.gob.mx/work/models/SETEC/doc/DGAT/DGAT-sala-de-juicio-oral.pdf>. [Consultado el 8 de mayo del 2013].

Sala de control y garantías

Esta sala está dirigida a la primera etapa del juicio, en donde las partes son citadas con la finalidad de llegar a un acuerdo que las beneficie y no entrar a juicio. Esta sala es para mayores de edad.

La sala debe contar con sistema de video-grabación, micrófonos, área para el público (como límite 30 personas), área para prensa, accesos y espacios específicos de los participantes.

Sala de juicio oral

En esta sala de oralidad se estará desarrollando el juicio con sus etapas: de apertura, desahogo de pruebas, alegatos de cierre y dictado de sentencia para mayores de edad. En la sala debe existir un espacio amplio en la zona de litigio, ya que en la etapa de desahogo de pruebas de las partes se necesitará espacio, del mismo modo que serán llamados al estrado los agentes del Ministerio Público, peritos, policías y testigos.

La sala está obligada a contar con sistema de video-grabación, micrófonos, área para el público (límite de 30 personas), área para prensa, accesos y espacios específicos de los participantes.

Sala de control y garantías menores

De igual manera que la Sala de Control y Garantías, esta sala está dirigida a la primera etapa del juicio, en donde las partes son citadas con la finalidad de llegar a un acuerdo que las beneficie y no entrar a juicio. La única diferencia es que está dirigida a menores de edad (inimputables) por las causas que estable el *Código Penal Federal*: ser menor de 18 años y mayor de 14; padecer anomalías o alteraciones psíquicas; haber cometido el delito bajo intoxicación (bebidas alcohólicas, drogas tóxicas, estupefacientes, sustancias psicotrópicas u otra que produzcan efectos análogos); por sufrir de alteraciones de la percepción y de la conciencia de la realidad desde el nacimiento o de la infancia. Por lo tanto, la sala está obligada a contar con sistema de video-grabación de circuito cerrado, micrófonos, área para el público, considerando únicamente a la familia (mínimo de seis personas a un máximo de diez), no existe área de prensa, no es abierta al público, cuenta con los accesos y espacios específicos de una sala oral.

Sala de juicio oral menores

De la misma manera, en esta sala de oralidad se estará desarrollando el juicio oral con sus etapas de apertura, desahogo de pruebas, alegatos de cierre y sentencia, con la diferencia de que se estará dirigiendo a menores de edad, como en la



FLORENCE Cassez fue liberada porque su proceso penal estuvo “viciado”. Se pretende eliminar este tipo de casos con los juicios orales.

sala anterior; sin embargo, en esta sala, de igual manera, debe existir un espacio amplio en la zona de litigio para el desahogo de pruebas y la presentación, para que el agente del Ministerio Público, los peritos, el agente de la policía y los testigos ratifiquen su declaración al estrado.

Esta sala está obligada a contar con sistema de video-grabación de circuito cerrado, micrófonos, área para el público, considerando únicamente a la familia (mínimo seis personas y máximo diez), no existe área de prensa, no es abierta al público, cuenta con los accesos y espacios específicos de una sala oral.

Sala de segunda instancia

Una vez cerrado el juicio oral y dictada la sentencia, las partes podrán recurrir a la apelación de ésta, siempre y cuando consideren que se violaron derechos o garantías. Dentro de la Sala de Segunda Instancia se llevará el caso de Recurso de Reconsideración, que corre a cargo de los magistrados, quienes revisarán si en efecto la sentencia tuvo alguna violación o el proceso estuvo alterado, esto dependerá de lo que solicite la



parte. De tener alguna duda considerable, existe la posibilidad de llamar a algún participante del juicio.

En esta sala será totalmente confidencial sin la intervención de las partes o participantes, no obstante, está obligada a contar con sistema de video-grabación de circuito cerrado, micrófonos y no contará con área de público ni de prensa.

Sala de ejecución de sanciones

La Sala de Ejecución de Sentencias estará a cargo de los jueces de ejecución, quienes serán los encargados de vigilar las sentencias dictadas por los jueces y tendrán a su cargo las preliberaciones, quitándole esta facultad al poder Ejecutivo del estado. Asimismo, tendrán la facultad de disminuir las penas, buscando hacer modificaciones en el esquema de preliberaciones y beneficios de los internos, a fin de acabar con negocios ilícitos que se dieron en administraciones pasadas. La figura de ‘Jueces de Ejecución de Sentencias’ fue una propuesta del gobernador del estado de Puebla, Rafael Moreno Valle Rosas, con la finalidad de terminar con el negocio de cohecho en el sistema penitenciario.

La sala está obligada a contar con sistema de video-grabación, micrófonos, área para el público (límite de 30 personas), área para prensa, accesos y espacios específicos de los participantes, ya que será llevado el sentenciado para hacerle las modificaciones pertinentes a su sentencia. En caso de inimputable, se respetará el esquema de su sala de oralidad.

DISEÑO ARQUITECTÓNICO PARA LAS SALAS DE ORALIDAD CON RELACIÓN AL CCISJP

Tras la reforma constitucional de junio de 2008 para implementar el sistema penal acusatorio adversarial, también llamado juicio oral, se marca el inicio de la transformación de las instituciones que componen el sistema de justicia penal, reestructurando de manera sustancial las formas de trabajo, composición y estructura en las procuradurías de justicia, las defensorías públicas y privadas, las policías preventivas, de investigación y científicas, y los tribunales.

“La sala de oralidad o juzgado, es un área donde se desarrollarán las distintas etapas del proceso penal y en donde el juez será el observador del proceso y al finalizar determinará una solución al imputado, siendo un espacio de carácter público (pero la prensa sólo tendrá acceso en los casos permitidos que no violenten los derechos de los involucrados), cuyas funciones están relacionadas al interés y gobierno ciudadano.”⁷

Para definir los criterios para su diseño y edificación, en caso de ser un inmueble nuevo se deberán observar los objetivos del sistema mexicano de justicia penal, tomando en consideración que las salas de audiencia son el núcleo físico del nuevo sistema, generalmente en ellas se desarrollan las diferentes etapas del proceso —como ya se ha mencionado anteriormente— y se hacen las audiencias de mediación, siendo las características y tipo de audiencias dependientes del Código de Procedimientos Penales y del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, el cual toma en cuenta que dentro del complejo estará interactuando una gran carga emocional de todos los partícipes del proceso judicial.

“Dentro del diseño se debe tomar en cuenta la importancia del espacio tanto en el área del litigio, para el desahogo de las pruebas, como en la altura de la sala, ya que influyen de manera considerable en el estado emocional de los par-

⁷ *Ibíd.* Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal.



participantes y en el control del público asistente.⁸

No se puede interpretar un cambio a un proceso moderno si su infraestructura mantiene la funcionalidad e imagen del antiguo sistema; es necesario hacer un cambio visible con innovaciones en arquitectura, que dé muestra de la modernidad y que al mismo tiempo la sociedad pueda reconocer fácilmente la imagen del inmueble.

Aunque el prototipo del diseño para la sala de oralidad está sujeto a adecuaciones y a cambios por cada entidad en donde se establezca, siempre se deben respetar los principios de transparencia, accesibilidad, seguridad y eficiencia, ya que deben ser diseñados bajo un estricto criterio de seguridad, austeridad y flexibilidad.

DISEÑO INTERIOR PARA LAS SALAS DE ORALIDAD CON RELACIÓN AL CCISJP

Existen elementos, ya sea materiales, visuales o auditivos, que son indispensables para las salas de oralidad y su correcto funcionamiento, a continuación se desarrollarán los apartados importantes, tomando como referencia el prototipo que diseñó el Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal.

Disposiciones elementales para el funcionamiento de la sala

⁸ Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey. Manual de implementación sobre normas de diseño arquitectónico para los edificios requeridos en la Reforma Penal Constitucional relativa a la Justicia Oral [documento en línea]. En: <www.conatrib.org.mx/documentos/FondoJuridica/PDMPPR_TallerComponenteInfraestructura.pdf>. [Consultado el 27 de abril del 2013].

Las salas de oralidad, sin importa el tipo, deben tener o no los siguientes elementos:

- Las tres áreas importantes: público (de seis a 30 personas) litigio y área del juez, esta última debe estar al frente de la sala y a su vez sirve de escenario perfecto para la observación.
- El testigo estará a la vista del abogado, el imputado, la defensoría, la víctima y el juez, con excepción de los testigos protegidos.
- Tanto el lugar de la víctima como el del imputado por ningún motivo deberán estar encontrados.
- Se prohíbe la existencia de ventanas en las salas.
- Para dividir el área del público de la de litigio deberá existir una barandilla que abarque de extremo a extremo de la sala.
- Debe tener un acceso exclusivo para el juez
- Debe tener un acceso exclusivo para el imputado.
- Debe tener un acceso exclusivo para los demás participantes del litigio (víctima, testigos, agentes del Ministerio Público, agentes de policía y peritos).
- En el área del juez deben existir dos accesos visibles.
- Es obligatoria la existencia de símbolos patrios (bandera patria) visibles frente a la sala.

MEDIDAS DE SEGURIDAD

Las salas de oralidad, sin importar el tipo, deben contar con las siguientes medidas de seguridad:

- Sistema de video-grabación en circuito cerrado.
- Debe existir un mínimo de seis cámaras fijas (sin importar la marca), colocadas con vista a los accesos, al público y la mayor parte del tiempo se colocarán enfocando a las aéreas del imputado o la defensoría, la víctima o la fiscalía, áreas de declaraciones, el escribiente del juez.

Ubicación de cada participante

En las salas se debe respetar, sin importar el tipo de sala, la ubicación de los participantes:

- El juez o jueces (dependiendo del caso) deberán ubicarse al fondo del recinto con la finalidad de observar todo lo que pasa dentro de la sala de oralidad.
- A mitad del área se ubica el secretario del juzgador, en un extremo de la sala y frente a él, en el otro extremo se encuentra el estrado para los participantes que ratificaron su declaración.
- Al final del área de litigio, cerca de la barandilla, se ubican los escritorios del imputado y la víctima.
- En el escritorio se deben ubicar el imputado o la víctima y sus representantes legales.

Mobiliario

En lo que respecta al mobiliario no existe una marca o modelo que respetar, esto dependerá del presupuesto de cada sala; sin embargo, sí es obligatorio que tengan:

- De seis a treinta butacas para el público.
- Barandilla de división.
- Tres escritorios para la fiscalía, defensoría y el secretario.
- Un cubículo en forma de estrado para los participantes que rendirán su declaración.
- Un estrado jerárquico para el juez o jueces.
- De siete a once sillas en el área de litigio.
- Cámaras de videograbación fijas.
- Iluminación.
- Mínimo dos equipos de cómputo para el escribiente y el juez.
- Cinco micrófonos, en los escritorios y los estrados.
- Puertas que guarden el silencio en la sala.
- Contactos de corriente de luz suficientes.
- Protector y pantalla para el desahogo de pruebas visuales.

A continuación se presenta una tabla con las áreas, sus relaciones directas y los mobiliarios correspondientes.



“En cada sala existen especificaciones inalterables y otras que deberán ser ajustadas a cada estado o municipio, de igual manera se pueden crear salas multifuncionales con el objeto de reducir costos, tiempo y espacio”

Necesidades básicas de cada sala

Área local	Vital	Opción	Personas	Espacio	Actividad	Primera relación
Zona del público	X		6-30	Abierto dentro de la sala hasta la barandilla.	Presenciar el desarrollo de los actos del juicio oral.	Visual con el área del juicio.
Fiscalía	X		3-5	Abierto en toda el área del litigio.	Llevar el juicio por la fiscalía.	Estrado del juez.
Defensoría	X		3-5	Abierto en toda el área del litigio.	Llevar el juicio por la defensoría.	Estrado del juez
Banco de testigos	X		1	Módulo abierto	Testificar durante el juicio.	Estrado del juez.
Secretario de sala	X		1	Abierto en zona de juicio.	Coordinarla administrativamente.	Estrado del juez.
Mesa de proyección de pruebas	X		1	Abierto en zona de juicio.	Proyectar y capturar en video las pruebas exhibidas.	Estrado del juez
Área para la seguridad	X		2-3	Espacio abierto en toda la sala y con el imputado.	Presencia durante el juicio para el orden.	Estrado del juez.
Estrado del juez	X		1-3	Escritorio al fondo de la sala con ubicación jerárquica.	Presidir y llevar a cabo el juicio oral.	Área de testigos.
Escritorio del secretario del juez		X	1	Abierto en la zona del juicio oral.	Apoyar con la jurisprudencia del juez durante el juicio.	Estrado del juez.
Locutorios burbuja para reos peligrosos		X	1	Cubículo de seguridad capacitado visual y auditivamente	Presentar al acusado de alta peligrosidad con prisión reventiva.	Estrado del juez.
Sala de deliberación de jueces		X	3	Cubículo cerrado.	Sólo en caso de tres jueces para deliberar la decisión.	Sala de juicio oral.
Salón de testigos		X	5	Cubículo cerrado y privado.	Concentra a los testigos previos al juicio oral.	Sala de juicio oral.
Salón de abogados		X	5	Cubículo cerrado y privado.	Trabajo temporal, previo y posterior al juicio oral.	Sala de juicio oral.



Necesidades básicas de cada sala		
Segunda relación	Superficie (m ²)	Requerimientos
Vestíbulo de acceso a la sala.	Sin especificar	Butacas confortables y barandilla, se recomiendan hileras de 5 a 8 butacas con pasillo, dependiendo de la cantidad de personas.
No aplica	4 m ²	Escritorio, 2 o 3 butacas, micrófono de grabación que permita el libre movimiento al litigar.
No aplica	4 m ²	Escritorio, 2 o 3 butacas, micrófono de grabación que permita el libre movimiento al litigar.
Fiscalía y defensoría.	1.5 m ²	Butacas, barandilla o estrado y micrófono.
No aplica.	1.5 m ²	Escritorio, computadora y butaca.
Fiscalía y defensoría.	1.5 m ²	Mesas de proyecciones, pantalla y micrófono.
Con toda la sala en general.	0.6 m ²	Presencia de policía para apoyar el orden en la sala y resguardar al imputado en todo el desarrollo del proceso.
Con el secretario del juez.	5 m ²	De dos a tres niveles de altura en el estrado, butaca, computadora para cada juez del proceso.
No aplica	1.5 m ²	Escritorio, computadora, butaca y papelería.
Con la fiscalía y defensoría.	4 m ²	Cristal biselado de seguridad, micrófono con selector de salida, butaca, mesa de trabajo, servicio de sanitario, vestíbulo, sistema de túnel desde los separos a la sala de oralidad.
Circulaciones previas al juez.	9 m ²	Mesa circular con tres butacas.
Vestíbulo de las salas de juicio oral.	12 m ²	Mesas de trabajo y sillas.
Vestíbulo de las salas de juicio oral.	12 m ²	Mesas de trabajo y sillas.

COMPARACIÓN ENTRE LAS DIFERENTES SALAS DE ORALIDAD EN LA REPÚBLICA MEXICANA

En el siguiente apartado se hace un análisis de las salas en donde se desarrollarán los juicios orales en diferentes estados de la república, algunos de estos son el Estado de México, Oaxaca, Chihuahua y Zacatecas, cuyas salas se compararán para saber si cumplen con los requerimientos obligatorios que estipula el CCISJP.

Estado de México

- Cumple con las tres áreas de la sala.
- Altura adecuada.
- Butacas confortables.
- Barandilla de división.
- Ubicación de los participantes con los escritorios correspondientes.
- Símbolos patrios al fondo de la sala.
- Cámaras de videograbación fijas.
- Pantalla para desahogo de pruebas.
- Hacen falta micrófonos.
- Faltan los dos accesos visibles al fondo, para el imputado y los participantes que declararán.



Estado de Oaxaca

- Cumple con el sistema de cámaras fijas, micrófonos, símbolos patrios, ubicación de los participantes, pantalla para desahogo de pruebas y las tres áreas, tiene dimensiones idóneas e iluminación correcta.
- La barandilla no se identifica con claridad y no mantiene una distancia entre las partes y el público, no hay accesos independientes ni visibles al frente de la sala.



VI SALAS de juicio oral. Toluca, Edo. de México.



VII JUZGADOS de juicio oral. Oaxaca, Oaxaca.





VIII JUZGADOS de juicio oral Chihuahua.



Estado de Zacatecas

Estado de Chihuahua

- Esta sala oral cumple con la mayoría de los requisitos, desde audio y videograbación, ubicación, áreas, espacios, hasta jerarquización.
- El área para el público es muy amplia pero no tiene pasillo en medio, con lo que se puede dificultar el acceso y el control de la sala, no cuenta con accesos visibles al frente de la sala.
- La sala cumple con la mayoría de las normas: audio y video, iluminación, dimensiones correctas, ubicación, barandilla, símbolos patrios, etc.; sin embargo, sólo tiene dos accesos, uno para el juez y todos los demás participantes usarán el mismo acceso que el público. No hay un pasillo en el área del público.
- El estado de Chihuahua cumple con varias salas con distintas capacidades, pero con los mismos elementos faltantes.

- Para las salas de oralidad no están permitidas las ventanas, por cuestión de seguridad.
- Sólo cuenta con un acceso visible al frente.
- Se respetan los espacios y ubicaciones dentro del área de litigio, y la barandilla de división.
- Sólo cuenta con una cámara fija.
- Cuenta con símbolos patrios.



VIII JUZGADOS de juicio oral Chihuahua.



Distrito Federal

- Cuenta con audio y video-grabación.
- Altura e iluminación adecuadas.
- Ubicación de los participantes.
- Las tres áreas básicas de las salas y el área de deliberación para los jueces.
- Presenta los dos accesos visibles al frente.
- Tiene símbolos patrios.
- No están permitidas las ventanas en las salas.
- Por medidas de seguridad debe de existir una barandilla de división.
- Tiene dos pantallas para observar el desahogo de pruebas.
- Cuenta con accesos determinados para cada participante.



“En general, las salas de juicios deben contar con tres áreas delimitadas: para el público, el litigio y la del juez”



Puebla prepara sus sedes orales con rumbo al 2016

En el estado de Puebla se construyó ‘La primera casa de justicia’ en Teziutlán, cuenta con dos niveles. “En la planta baja con oficinas que albergarán a las dependencias del Tribunal Superior de Justicia, Defensoría Pública, la Dirección General de Sentencias y medidas de la Secretaría General de Gobierno, Secretaría de Seguridad Pública, así como la Procuraduría de Justicia con dos áreas, Ministerio Público así como Áreas de Medios Alternos en Sistema Penal, Administrador de Salas, la Policía Procesal que será la unidad de Medidas Cautelares que se encargarán de hacer estudios socioeconómicos y sociales de las personas que son imputadas de algún delito, la Dirección de Sentencias y Medidas, por último estará la Policía Ministerial o Policía Investigativa, así como la Policía Estatal, de la misma forma existe un área de separos o celdas para los imputados”⁹. Al tener todas las dependencias que participan en el juicio oral concentradas en el mismo edificio, se busca reducir la brecha en tiempo de traslado, agilizando el proceso de oralidad y canalizando por casos que vayan llegando.

En la planta alta se diseñaron dos salas de oralidad con equipos modernos, con el fin de evitar errores en su funcionalidad. Dichas salas cuentan con un acceso exclusivo para el imputado, que parte de los separos hasta la sala de oralidad, “en principio del año 2013 se empezaron a hacer simulacros para analizar y corregir los posibles detalles. El 16 de mayo de 2013 se llevó a cabo el primer juicio oral real, el delito fue ‘Violencia intrafamiliar’¹⁰.

Bajo la cuestión de infraestructura, la casa de justicia tiene un modelo único en su tipo, sin embargo, aún no está totalmente terminada; de las dos salas de oralidad sólo se ha terminado una, teniendo como plazo junio de 2016 para que las instalaciones se encuentren debidamente funcionando.

Al hacer una comparación con el diseño del CCISJP, se detectan modificaciones y arreglos necesarios por cumplirse, por ejemplo:

- Barandilla entre el área de litigio y el público.
- La altura del hito es muy grande, lo que puede generar problemas de sonido.
- Los asientos del público no son confortables.
- No hay símbolos patrios.
- Cumple con los dos accesos visibles al frente.
- Cumple con los tres escritorios y los dos estrados por jerarquías de los participantes, así como su correcta ubicación.

⁹ (S. a.). “Primera casa de justicia del estado, en Teziutlán” [artículo en línea]. *Diario Puntual*. Enero 2013. En: <<http://www.diariopuntual.com/sitio/puntual/teziutl-n-huachinango/primer-casa-de-justicia-del-estado-en-teziutl-n#.UYUkxqIqIVY>>. [Consultado el 19 de abril del 2013].

¹⁰ Juárez, Víctor Hugo. “Inaugura Moreno Valle casa de justicia en Teziutlán” [artículo en línea]. *Cambio de Puebla*. 23 de enero de 2013. En: <<http://www.diariocambio.com.mx/2013/secciones/zoopolitikon/item/964-inaugura-moreno-valle-la-casa-de-la-justicia-en-teziutl%C3%A1n>>. [Consultado el 19 de abril del 2013].

- Cuenta con los micrófonos para cada participante.
- Las cámaras son fijas y están enfocadas adecuadamente.
- Cuentan con un personal de seguridad en el acceso principal.

Todos estos puntos de muestran las siguientes imágenes.



CON ESTAS nuevas instalaciones se pretende combatir la corrupción y procurar la transparencia en el proceso, promoviendo la igualdad entre los poblanos, por lo que se parte de los puntos foráneos y para llegar a la capital.



Conclusiones y recomendaciones

Por juicio oral se entiende a la interacción entre las diferentes instituciones de procuración y administración de justicia que participan en el proceso penal, cada una aporta elementos probatorios, testigos y pruebas que tienden a fortalecer la versión de los hechos. El juez o los jueces fungirán como observadores del proceso y en función de los elementos probatorios darán su resolución para ser cumplida.

Sin embargo, en el proceso de la impartición de la justicia intervienen otros factores que son innovadores, como los sistemas constructivos. Sería imposible tener un solo diseño de salas de oralidad, pero sí es posible determinar características generales obligatorias que garanticen la transparencia en el desarrollo del juicio acusatorio adversarial, tales como accesibilidad, seguridad y equipamiento tecnológico. Asimismo, no violentando los derechos y garantías de los participantes ni los del público que se encuentra presente en el desarrollo.

Quizá parece que la infraestructura de la sala en su conjunto y que el diseño arquitectónico no tienen importancia en el desarrollo del proceso

“El CCISJP tiene como fin establecer la política y coordinación nacional necesarias para implementar el sistema adversarial, tanto en el ámbito federal como en el estatal y municipal”

en sí, pero esta es una idea equívoca, ya que un diseño arquitectónico bien elaborado hará que las emociones de todos los participantes se mesuren para mantener el orden y el desarrollo del proceso en la sala. Es necesario recordar que el diseño tiene como objetivo estar acorde con las reformas del sistema penal, que busca una impartición pronta y expedita sin beneficiar a las partes: tendrá que ser totalmente imparcial para lograr el adecuado funcionamiento del juicio oral, proporcionando una justicia bajo sus postulados, recayendo en los actores que intervienen: servidores públicos, jueces, ministerios públicos, defensores sociales, peritos, policías y escribientes, a quienes se deben capacitar y fomentar una cultura de honestidad, honorabilidad, respeto, ética y compromiso. Sólo así se tendrán los resultados esperados y en cada caso se podrán hacer las correcciones pertinentes.

Para concluir, cabe señalar que para que la implementación del nuevo sistema acusatorio tenga éxito es necesario seguir los lineamientos planteados por la secretaría técnica para la implementación de los juicios orales. En gran parte depende de diversos factores, como el diseño arquitectónico y la infraestructura, que deben realizarse bajo los principios de seguridad, funcionalidad, modernidad, transparencia, adaptabilidad y respeto a los derechos humanos. Es necesario hacer adecuaciones, modificaciones, al prototipo de la secretaría técnica.

Sala de Juicio Oral

126 m²

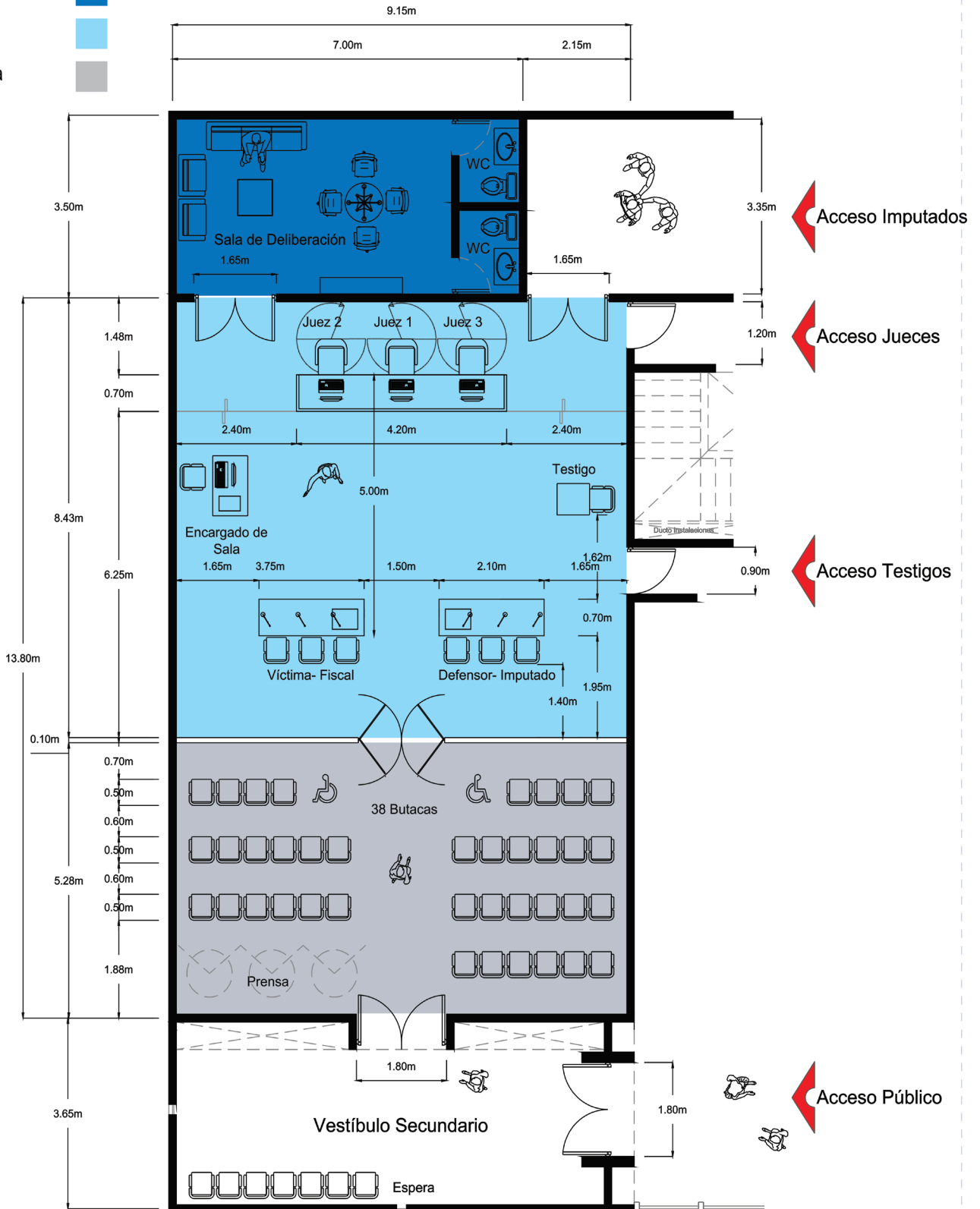
Deliberación



Litigio



Área publica



22

i.
z
s



REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

CONSEJO de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, Secretaría Técnica. *Juzgado oral penal* [documento en línea]. Ciudad de México. En: <www.setec.gob.mx/work/models/SETEC/doc/DGAT/DGAT-juzgado-oral.penal.pdf>. [Consultado el 8 de mayo de 2013].

CONSEJO de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, Secretaría Técnica. *Salas del juicio oral [documento en línea]* Ciudad de México. En: <www.setec.gob.mx/work/models/SETEC/doc/DGAT/DGAT-sala-de-juicio-oral.pdf>. [Consultado el 8 de mayo de 2013].

GARCÍA, Violeta. "Inician juicios orales en Puebla con sedes inconclusas" [artículo en línea]. *Diario e-consulta*. 17 de enero de 2013. En: <<http://e-consulta.com/2013/index.php./locales/item/inician-juicios-orales-en-Puebla-con-sedes-inconclusas>>. [Consultado el 17 de abril de 2013].

GOBIERNO del Estado de Baja California. *Moldeos de mobiliarios y diseño: centro de justicia penal* [documento en línea]. Baja California. En: <[www.setec.gob.mx/work/models/SETEC/Resource/149/1/images/curso5ac3d6\[1\].pdf](http://www.setec.gob.mx/work/models/SETEC/Resource/149/1/images/curso5ac3d6[1].pdf)>. [Consultado el 8 de mayo de 2013].

INSTITUTO Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey. *Diseño de un modelo de planeación de la reforma penal mexicana* [documento en línea]. En: <http://www.conatib.org.mx/documentos/FondoJurica/PDMPRP_TallerComponenteInfraestructura.pdf>. [Consultado el 27 de abril de 2013].

INSTITUTO Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey. *Manual de implementación sobre normas de diseño arquitectónico para los edificios requeridos en la Reforma Penal Constitucional relativa a la justicia oral* [documento en línea]. México. En: <www.conatib.org.mx/documentos/FondoJuridica/PDMPRP_TallerComponenteInfraestructura.pdf>. [Consultado el 27 de abril de 2013].

JUÁREZ, Víctor Hugo. "Inaugura Moreno Valle casa de justicia en Teziutlán" [artículo en línea]. *Cambio de Puebla*. 23 de enero de 2013. En: <<http://www.diariocambio.com.mx/2013/secciones/zoopolitikon/item/964-inaugura-moreno-valle-la-casa-de-la-justicia-en-teziutl%C3%A1n>>. [Consultado el 19 de abril de 2013].

POR redacción. "Teziutlán a la vanguardia en impartición de justicia" [artículo en línea]. *Diario Puntual*. Enero de 2013. En: <<http://www.diariopuntual.com/teziutl-n-huachinango/teziutl-n-la-vanguardia-en-imparticion-de-justicia#.UXGeXbXZZrg>>. [Consultado el 19 de abril del 2013].

POR redacción "Primera casa de justicia del estado, en Teziutlán" [artículo en línea]. *Diario Puntual*. Enero de 2013. En: <<http://www.diariopuntual.com/sitio/puntual/teziutl-n-huachinango/primera-casa-de-justicia-del-estado-en-teziutl-n#.UYUkxqlqIVY>>. [Consultado el 19 de abril de 2013].



La participación del criminólogo-criminalista en los juicios orales

Por Colectivo ARCIÓN

24

«El perito criminólogo-criminalista es un director de proyectos que coadyuva a esclarecer un hecho o fenómeno delictivo, a través de metodologías, métodos y técnicas de carácter científico. Debe contar con múltiples conocimientos en su disciplina y en diversas áreas y debe ser conocedor del uso de las tecnologías relacionadas, además de contar con técnicas de argumentación forense e imagen corporal»

Resumen

En este artículo se explora el papel del perito criminólogo-criminalista en el juicio oral, las habilidades y capacidades que éste debe aplicar al momento de hacer su exposición sobre el dictamen pericial. Asimismo, se analizará la importancia y atención que la sociedad tiene hacia este profesionalista y la necesidad de crear un órgano autónomo de las ciencias forenses.

Palabras clave: Dictamen pericial, perito criminólogo-criminalista, proceso investigativo, modelo de competencia, sustentabilidad institucional.

Introducción

Al desarrollar el estudio del sistema jurídico penal se tienen que analizar los diferentes factores, como económicos, sociales, políticos y jurídicos, que intervienen en su desarrollo, así como a los participantes involucrados en éste para saber cómo interactúan; además, se debe tomar en consideración que el ser humano por simple naturaleza evoluciona, agrupándose, buscando su bienestar e integrándose a la comunidad, con el fin de alcanzar un desarrollo sustentable de las instituciones que ha creado.

El ámbito cultural está inmerso en diferentes aspectos, no solamente en lo jurídico o en lo penal; incide también en la política, la economía y la sociología de una determinada comunidad. El hablar de cultura es buscar el fondo del origen de las cosas y de las características propias de los sistemas jurídicos.

A lo largo de su historia México ha pasado por muchos cambios, cambios a los que se acoplan sus ciudadanos; hoy la sociedad mexicana le exige a sus gobernantes mayor seguridad, mejorar las estrategias de combate contra la delincuencia organizada, calidad en los servicios de instituciones gubernamentales, más recursos económicos y más y mejores fuentes de trabajo, por mencionar algunos. Para esto se deberán estudiar los factores que intervienen y provocan este daño en la sociedad.

La descripción de la participación del criminólogo-criminalista en el nuevo sistema de justicia penal es el objeto de estudio de este ensayo. La sociedad mexicana ha perdido la confianza y credibilidad en sus dirigentes y en las instituciones; el Estado mexicano se ve en la necesidad de implementar nuevos modelos de seguridad pública, procuración y administración de justicia, que, además de reducir las problemáticas existentes, cumplan con su cometido: una sociedad segura y estable. Una manera de dar forma a las soluciones que necesita el país es la nueva reforma constitucional impulsada el 18 de junio de 2008, la cual establece claramente la implementación del sistema penal acusatorio en su totalidad dentro del territorio mexicano. Este cambio se hará de forma paulatina y la fecha límite para su adopción en todos los estados de la república es el año 2016.

El aceptar un cambio de sistema penal para dejar atrás el inquisitivo, es decir, transitar de un paradigma a otro, es producto de un análisis por parte de los legisladores, quienes estudiaron primero cada una de las aéreas que intervienen y el funcionamiento que han tenido, con el fin de saber si el cambio amerita hacer adecuaciones a las leyes o códigos correspondientes. El sistema penal inquisitivo se dirigió por muchos años de forma escrita y con excesivo trámite burocrático, lo que desencadenó atraso en muchos de los procesos que se iniciaban, manteniendo al acusado bajo "prisión preventiva"

como medida de seguridad y que el imputado estuviera presente en el juicio; sin embargo, este sistema generó sobrepoblación en las penitencias, además de que en la actualidad siguen en espera muchos procesados. Otro aspecto es que al terminar el juicio al culpable no se le tomaba en cuenta el tiempo que esperó la resolución, mientras que al inocente el Estado no resarcía el daño causado por la medida precautoria.

Aunado a esta problemática, el tiempo tan largo del proceso le genera costos muy altos al Estado sin lograr una respuesta visible, tangible y positiva en la reinserción del imputado; por el contrario, la mayoría reincorporada a la sociedad sigue cometiendo actos ilícitos, quedando impunes ante la justicia y generando desconcierto, desconfianza y la falta de respeto de la sociedad mexicana hacia sus dirigentes e instituciones de seguridad, procuración y administración de justicia.

La introducción del sistema penal adversarial acusatorio, reconocido popularmente como "juicio oral", propone que éste sea el medio para

poner en marcha los principios rectores que generen un clima de justicia pronta y expedita conforme a Derecho, así el proceso penal estará presidido por la idea del debate, controversia, de contradicción, de lucha de contrarios y será la síntesis dialéctica de las partes encaminadas a velar por los intereses que representan. Como objetivos secundarios adicionales, busca las estrategias y medios para corregir las crisis penal, social, penitenciaria y económica, por tanto, se espera que el sistema procesal penal acusatorio se sustente bajo la honestidad, la transparencia, la ética profesional y moral. Otro rasgo sobresaliente de este nuevo modelo es la concentración de las

dependencias en un mismo edificio, reduciendo en tiempo y costo el proceso penal, limpiando las cárceles de personas inocentes para abrir paso a los verdaderos responsables a cumplir con la sentencia interpuesta, haciendo justicia a la sociedad para que con el tiempo obtenga el proceso penal y sus operadores de las corporaciones policiacas, órganos de procuración administración y de justicia adquieran credibilidad y respeto ante los ojos de sus ciudadanos.

La parte medular del sistema de juicios orales se llevará a cabo siempre, y de manera obligatoria, ante la presencia de un juez calificado, un representante del Ministerio Público (MP), del defensor social, el imputado y la víctima. En cada audiencia y de forma especial, cuando sean requeridos, se citará a los testigos, peritos y policías ministeriales que participaron en la investigación del delito; en todas las audiencias, sin excepción, se dará la información de manera oral, por lo que todos tendrán el mismo tiempo y la misma cantidad de ocasiones para participar. Cada uno de los argumentos presentados únicamente en las audiencias deberán ser valorados por el juez, tomando en cuenta su juicio propio al tomar la decisión de sentencia.

Una vez que se ha iniciado el litigio el juez manda a citar a las partes para la primera audiencia, en la que se entregarán las pruebas necesarias según convenga a cada parte, y es justamente en el desahogo de pruebas donde interviene el perito criminólogo-criminalista (PCC). Este profesional aplicará varios recursos cognoscitivos (conocimientos, habilidades, destrezas, liderazgo, investigación y valores) para hacer frente al esclareci-

“La participación del perito no es un testimonial, no es la apreciación de una persona sobre los hechos, no es una opinión personal ni es subjetiva... es la prueba objetiva por excelencia y supone información de buena calidad para el juez”



EL PAPEL del criminólogo-criminalista no se limita al esclarecimiento del delito; debe investigar y comparar entre sistemas, dando seguimiento a las reformas constitucionales.

miento de un hecho delictivo; como representante de las ciencias forenses demostrará la verdad de la comisión del delito, sustentada y fundamentada en métodos y técnicas de investigación al inspeccionar la escena del hallazgo y/o crimen, así como del estudio de los indicios encontrados.

Es por esto que surge la necesidad de estudiar, en un primer plano, al nuevo sistema penal acusatorio y dentro de este análisis la participación del perito criminólogo-criminalista, con el fin de conocer cuáles serán sus aportaciones técnicas, científicas y metodológicas en el esclarecimiento del delito, su impacto dentro del juicio oral y dentro de éste cuáles serían las herramientas tecnológicas a utilizar. Sin afectar o dañar los derechos humanos de las partes ni de los asistentes, el criminólogo-criminalista pondrá en juego sus habilidades y destrezas en la investigación y dará respuesta a las interrogantes de los representantes de las partes, siempre dentro de la sala de oralidad, ante la presencia de un juez y a la vista de todos, sobre cuál fue la mecánica del hecho delictivo; de esta manera el juez estará recibiendo evidencias claras, gráficas y científicas del delito, lo cual garantizará que su decisión de condenar o eximir al acusado tenga fundamentos.

Objetivo de estudio

La implementación de los juicios orales en Puebla ya es una realidad, iniciándose en el municipio de Teziutlán, mientras que en el resto de la entidad deberán operar a más tardar en el año 2016. Para que el proceso penal funcione correctamente se requiere que los operadores jurídicos tengan la capacitación necesaria, con el fin de alcanzar el objetivo que se estableció en la reforma constitucional: que la justicia sea pronta y expedita.

El proceso penal está constituido por tres etapas fundamentales:

1. Preparación del juicio oral: ante un juez penal que actuará como mediador, se presentarán las partes con sus representantes legales y se desahogarán algunas pruebas de forma parcial, de esta manera se tratará de llegar a una solución que repare el daño y satisfaga a cada parte, pero de no llegar a una solución el caso será canalizado con otro juzgador y una sala de oralidad para dar paso a la segunda etapa del proceso.

2. Apertura del juicio oral: el nuevo juzgador citará a las partes y sus representantes legales a acudir a una o varias audiencias, en donde se establecerá el desarrollo del proceso (es aquí donde se centrará este estudio, ya que el juicio oral se constituye en sólo desahogar pruebas firmes). Primero se le dará la palabra al agente del Ministerio Público para ratificar la acusación y posteriormente al representante del imputado, terminando su participación se pedirá la presencia del perito criminólogo-criminalista, director de proyectos que coadyuva con los órganos de seguridad, procuración y administración de justicia a esclarecer un hecho o fenómeno delictivo en el ámbito de su competencia, a través de metodologías, métodos y técnicas de carácter científico, por tanto no sólo debe contar con múltiples conocimientos en su disciplina, sino también en diversas áreas y debe ser conocedor del uso de las tecnologías relacionadas, además de contar con técnicas de argumentación forense e imagen corporal. Aunque será este profesional quien ilustre al juzgador en el esclarecimiento del hecho delictivo, aportando la prueba pericial, el juez es el único facultado por ley para valorar las pruebas conforme a Derecho, es por esto que existe el principio que dice: 'El dictamen de los peritos nunca adquiere mayor autoridad que la cosa que se juzga'.

Después de todos los agentes que participaron en la investigación o en el proceso, siempre y cuando el juez lo permita para fines de esclarecimiento del delito, y una vez terminado el proceso de desahogo, se presentarán los alegatos del cierre a cargo de los representantes legales, al final se estará dando paso a la parte final del juicio oral y la tercera etapa del proceso.

3. Deliberación y sentencia: el juzgador analizará cada una de las pruebas otorgadas y, basándose en su juicio personal, estará exonerando o sentenciando al imputado conforme a lo tipificado en la ley. Al finalizar el juicio, si las partes no están conformes con la decisión, se podrá pasar a la apelación con otro juez distinto al de las dos etapas iniciales.

Como ya se mencionó, este estudio se concentrará en el papel del criminólogo-criminalista y su dictamen o peritaje, con el cual podrá cumplir una doble función: verificar los hechos basándose en conocimientos científicos, artísticos y

“El perito criminólogo-criminalista que participa en el juicio oral es un líder de la investigación, es el agente representante de las ciencias forenses”

técnicos, y exponer sus resultados y análisis ante el juez, para que éste pueda apreciarlos correctamente.

La participación del criminólogo-criminalista consiste en presentar su trabajo para conocimiento y entendimiento del juzgador, pero este informe, dictamen o peritaje debe estar fundamentado en principios y leyes de carácter científicas, con claridad en las exposiciones.

Por todo lo anterior, la pregunta ¿cómo contribuir al mejor ejercicio del perito criminólogo-criminalista en el juicio oral?, se puede contestar diciendo que éste debe estudiar cada una de las fases del juicio oral a la par que lo hace la Cámara de Diputados, con el fin de hacer una comparación del sistema inquisitivo y el sistema oral, para saber cuál es el conocimiento del perito criminólogo-criminalista sobre el nuevo sistema penal mexicano, realizando la definición al perito criminólogo-criminalista y su modelo de competencia. De esta manera descubriremos cuál es la actuación de este profesionalista, su prueba pericial y el valor que se le da dentro del juicio.

Como ya lo comentamos anteriormente, el juicio oral será llevado a cabo de manera hablada en su totalidad, por lo cual es necesario conocer las tecnologías ilustrativas que se le permiten al momento de hacer su exposición ante el juez. Por último, se analizará la importancia y atención que la sociedad poblana tiene hacia el perito criminólogo-criminalista con rumbo a los juicios orales y la necesidad de crear un órgano autónomo de las ciencias forenses.

EL CONOCIMIENTO DEL NUEVO SISTEMA PENAL MEXICANO

Conocer de cerca al sistema penal acusatorio de México es mirar a través de la ventana que se está abriendo para combatir la impunidad que ha existido en nuestro país por décadas. Con el sistema inquisitivo se desplegaron numerosas carencias a lo largo de todo el proceso, por lo que el 19 de junio de 2008 los legisladores se reunieron en la búsqueda de un nuevo paradigma que diera solución a la crisis penitenciaria y económica del país, es así como se acepta la reforma constitucional para reemplazar el sistema inquisitorio por uno acusatorio.

La implementación de los juicios orales es un tema que lleva algún tiempo en el tintero legislativo, buscando las estrategias convenientes en el ámbito federal respecto en materia penal. Es así que se han llevado a cabo diversos estudios que analizan la posibilidad de su puesta en marcha, los cuales han observado tanto los alcances positivos como los negativos que traería aplicarlo, ya que la costumbre persiste en el medio escrito, donde lo que importa y tiene relevancia es lo que está en el expediente; todas las valoraciones deben verse reflejadas en las audiencias para que en la lectura final se pueda dictar una sentencia. En cambio, con el sistema oral las audiencias serán más cortas, por su carácter verbal, y al terminar se dictará sentencia tomando en cuenta los argumentos de cada participante.

Sin embargo, fue hasta apenas cinco años que la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión entró en discusión sobre los cambios en materia de justicia penal a nivel consti-

tucional, pero, entre otros aspectos, existe una gran polémica sobre su instauración, ya que continúan existiendo muchos atrasos para poder cambiar de un sistema a otro: la infraestructura que necesita esta nueva modalidad, la actualización de las legislaturas de cada estado por el cambio en el Código Federal de Procedimientos Penales debe de contextualizarse, para tener una realidad adecuada y unificada en todo el territorio mexicano, además de ver por una mayor profesionalización de los impartidores de justicia.

Las fases del juicio oral en la Cámara de Diputados

La Cámara de Diputados está haciendo las modificaciones en materia de justicia penal a nivel constitucional, y al establecer formalmente los juicios orales ha observado la necesidad de hacer cambios al *Código de Procedimientos Penales*, para lograr la justicia pronta, expedita y real que se necesita en México.

“Para la realización del juicio oral se debe de constar con un proceso y un procedimiento, siendo el proceso el conjunto de actividades procedimentales realizadas por el juez y las partes en forma ordenada y lógica, con la finalidad de que el propio órgano jurisdiccional se encuentre en condiciones de resolver, mediante la sentencia definitiva. Y el procedimiento la serie de actos ordenados y encaminados hacia un objetivo”¹.

“La Cámara de Diputados dio a conocer cuáles son las tres etapas de las que constará el sistema penal acusatorio:

Preparación del juicio oral

Se integra la averiguación previa a cargo del Ministerio Público, el cual realiza la indagación de los hechos y reúne los elementos necesarios para integrar una acusación ante el tribunal o juez penal, éste tendrá la facultad de actuar como mediador entre las partes y el caso no pase a juicio oral. Es la etapa donde el MP debe hacer las indagaciones, el perito le entrega la conformación del delito y el agente de la policía le turna al posible responsable, para que se le imponga una medida de cautela, con lo que asegura que se presente en el juicio oral.

Apertura del juicio oral

Cuando se turna la controversia a juicio oral se le asigna un juez distinto a la etapa anterior, el cual lleva el juicio, por lo tanto hace una cita para que las partes acudan a una audiencia, en la cual se llevará a cabo el ofrecimiento y desahogo de pruebas y los alegatos convenientes para cada parte. En caso que el juez lo requiera se pueden hacer varias audiencias con la finalidad de tener lo más claro posible el caso que se esté tratando. En esta etapa serán llamados a dar sus testimonios los agentes de la policía que participaron, el agente del Ministerio Público, la víctima y el victimario, mientras que el perito será interrogado sobre su investigación y las pruebas que presente determinarán si el imputado es el responsable del hecho. Tanto las declaraciones como la presentación de la investigación se harán de manera oral delante del juez, y sólo lo dicho será tomado en cuenta para la decisión del juzgador, aunque se entregue al juez algún soporte escrito, éste no tendrá valor dentro del juicio oral.

¹ Artículo 1. *Código Federal de Procedimientos Penales* [documento en línea]. México, Cámara de Diputados. En: <<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/7.pdf>>. [Consultado el 15 de abril de 2013]. (Última reforma publicada DOF 03-05-2013, pág. 1).

Deliberación y sentencia

Una vez terminada la o las audiencias de apertura del juicio oral, el juzgador pide a los representantes legales de cada parte dar sus alegatos de cierre, al finalizar el juzgador da por concluida la etapa de juicio oral. Tiene unos minutos para reflexionar y tomar en cuenta cada argumento y pruebas presentadas. Sólo el juzgador tendrá la capacidad de condenar o absolver al imputado, en caso de condenarlo la sentencia empieza a ejecutarse desde ese momento.

En dado caso que alguna de las partes no esté conforme con la decisión del juez, ésta puede apelar y el caso será turnado al otro juez totalmente diferente al que llevó el juicio o a quien se le presentó la acusación.”²

Comparación entre los sistemas inquisitivo y acusatorio

A continuación se presenta una tabla comparativa entre el sistema penal mexicano inquisitivo, el cual sigue vigente en varios estados de la república, y el sistema acusatorio, que se debe implementar en todo el territorio mexicano a más tardar el 19 de junio de 2016.

Sistema Inquisitivo	Sistema Acusatorio
Se conoce como "juicio".	Se conoce como "juicio oral".
Nace de la familia romana.	Nace del Common Law.
La misma persona acusa y juzga.	Fiscalía y defensa tienen la misma oportunidad de argumentar
El MP y el Poder Judicial. trabajan a la par para juzgar e investigar el delito.	Jueces imparciales.
Juez no neutral, no observa de manera externa.	Se basan en las pruebas para ser condenado o absuelto.
El proceso es 100% escrito.	El proceso es 100% oral.
La investigación se realiza en forma secreta para las partes.	El MP es interrogado en el proceso salvaguardando el orden jurídico.
Posibilidad de doble instancia.	La víctima participa en el proceso garantizando la verdad, la justicia y la reparación de su daño.
Generalmente el imputado declara en el proceso, pero no siempre.	Se confrontan las partes ante un juez penal, dando sus mejores argumentos.
La confesión del imputado es prueba suficiente para dictar sentencia.	Los argumentos finales serán de manera oral.
No respetan las funciones de los órganos de administración e impartición de justicia.	El MP solo investiga el delito y forma parte del proceso.
El MP es parte y Juez.	Salvaguarda el valor formal de las pruebas.
No hay protección de los Derechos Humanos.	Se busca la protección de los Derechos Humanos.
Existe impunidad, corrupción e injusticia.	Existe transparencia y legitimidad en el proceso.
Se segrega al imputado a una prisión preventiva.	Deja de existir la figura de prisión preventiva.
El acusado no conoce el proceso del juicio.	El proceso del Juicio es conocido por el público.
Principio de Nulum Crimen sine Conducta.	Principio de oralidad.
Principio de culpabilidad y presunción de inocencia.	Principio de publicidad.
Principio de prohibición de retroactividad.	Principio de contrariedad.
Principio de prohibición de la aplicación de pena alguna.	Principio de inmediación.
Principio de mínima intervención del derecho.	Principio de concentración.
Principio de legalidad .	Principio de continuidad.
Principio de bien jurídico tutelado.	Principio de bien jurídico tutelado.
Principio de tipicidad.	Principio de legalidad, honestidad, tipicidad.

² GAMBOA Montejano, Claudia y AYALA Cordero, Arturo. "Estudio teórico-conceptual de las principales iniciativas presentadas en la materia de derecho comparado y de la reforma del Estado" [documento en línea]. Juicios Orales. México, Centro de Documentación, Información y Análisis. Servicio de Investigación y Análisis Política Interior. Cámara de Diputados, LX legislatura. 2008. En: <<http://www.diputados.gob.mx/cedia/sia/spi/SPI-ISS-05-08.pdf>>. [Consultado el 15 de abril de 2013]. Págs. 35-36. (SPI-ISS-05-08).

EL PERITO CRIMINÓLOGO-CRIMINALISTA

Como definición de 'perito' encontramos que se refiere a "un experto, conocedor a fondo en alguna materia o ciencia, cuya actividad es vital en la resolución de conflictos. Los peritos actuarán bajo la autoridad y mando inmediato del Ministerio Público, sin perjuicio de la autonomía técnica e independencia de criterio que le corresponde en el estudio de los asuntos que se sometan a su dictamen".³

Siempre que para el examen de personas, hechos u objetos se requieran conocimientos especiales se procederá con intervención de peritos, quienes deberán tener título oficial en la ciencia o arte a que refiere el punto sobre el cual deba dictaminarse; en caso contrario, se nombrarán peritos prácticos. Cuando el inculpado pertenezca a un grupo étnico indígena podrán ser peritos prácticos, personas que pertenezcan a dicho grupo étnico indígena.

El criminólogo-criminalista tiene las funciones del criminalista, del criminólogo y del investigador forense respecto al proceso investigativo, realizado en el lugar de los hechos o escena del crimen. En otras palabras, se trata de un director de proyectos que coadyuva a los órganos de seguridad, procuración y administración de justicia en el esclarecimiento de un hecho o fenómeno delictivo a través de metodologías, métodos y técnicas de carácter científico; por lo tanto, no sólo debe contar con múltiples conocimientos en su disciplina, sino en diversas áreas y saber usar las tecnologías relacionadas, a esto se deben sumar las técnicas de argumentación e imagen corporal. Dicho profesional será quien ilustre al juez en el juicio oral, aportando la prueba pericial, pero éste es el único facultado por ley para valorar las pruebas conforme a Derecho, por esta razón es que existe el principio que dicta: 'El dictamen de los peritos nunca adquiere mayor autoridad que la cosa que se juzga'.

Para poder entender con claridad este punto, es importante señalar cuál es la función de cada especialista y su área de labor:

- El criminalista es la persona que constituye el objeto de la criminalística. Con facultades otorgadas por la ley inicia su función con las diferentes diligencias que se efectúan a los indicios en el lugar del hallazgo, empieza a practicar los diferentes estudios que se deben elaborar para la muestra.
- El investigador criminal utiliza mecanismos judiciales para ordenar y/o practicar diligencias; busca establecer correlaciones de elementos tangibles e intangibles, como la investigación se está adelantando a la probabilidad.
- El criminólogo es aquella persona cuyo adiestramiento profesional radica primordialmente en torno al estudio y análisis de la transgresión y del comportamiento criminal. A la persona que se dedica a la criminología, con base en un criterio unitario de la misma, se le exigen conocimientos serios de las ciencias relevantes para su disciplina.

³ 'Perito' en Wikipedia criminológica. La enciclopedia de criminología [base de datos en línea]. En: <<http://wikipediocriminologica.es.tl/Perito.htm>>. [Consultado el 29 de mayo de 2013].

Entonces, se entiende que el perito criminólogo-criminalista tendrá la capacidad de investigar técnicamente y demostrar científicamente la existencia de un hecho en particular, que probablemente sea delictivo, determinando los fenómenos ocurridos y la reconstrucción del mecanismo del hecho, señalando los instrumentos u objetos de ejecución, sus manifestaciones y las maniobras que se pusieron en juego para realizarlo. Dentro del juicio oral se le pedirá aportar evidencias, coordinar técnicas y sistemas para la identificación de la víctima, así como la aportación de evidencias para la identificación del o de los presuntos autores o responsables del hecho, y ayudará al juez aportando pruebas indiciadoras del grado de participación del o de los presuntos autores y demás involucrados, esto con la finalidad de que el juez tenga certeza fundada en los principios esenciales de las ciencias periciales y sustentada en un dictamen, explicado ampliamente en el juicio oral de viva voz por el perito, que explicará la realidad de los fenómenos humanos o hechos acontecidos o desarrollados.

MODELO DE COMPETENCIA PROFESIONAL PARA EL PCC

El modelo de competencia es un sistema integral para desarrollar el perfil de un profesional, en este caso del perito criminólogo-criminalista. Dicho modelo consta de cuatro áreas:



Estas áreas, que se integran entre sí como especie de engranes, configuran el actuar del profesional. Dentro de cada área existen habilidades o capacidades que, al desarrollarse y fortalecerse indirectamente, apoyan al desarrollo, es decir, si un perito tiene la capacidad de expresarse claramente ante otras personas, estará desarrollando entonces la habilidad de oralidad, que se relaciona con su actitud y presencia en el estrado, a lo que adhiere los conocimientos que ha adquirido para exponer el tema. Por lo tanto, se dice que: "A la media de lo que un profesional sabe hacer bien las cosas, como resultado de la integración de sus conocimientos, habilidades y cualidades personales, se le llama competencia".⁴

⁴ Universidad Regiomontana. Modelo educativo UR 2015 [documento en línea]. En: <www.ur.ma/Default.aspx?tabid=5828&language=es=ES>. [Consultado el 26 de abril de 2013].

Las características especiales que debe desarrollar el perito criminólogo-criminalista en cada área son:

- **Cualidades personales:** conjunto de propiedades que se consideran particulares y distintivas de una persona. Algunas de las cualidades personales que el perito criminólogo-criminalista debe poseer, sin duda, son la congruencia, la oralidad en la exposición del caso y en el proceso de investigación, la transparencia en todo su trabajo, la capacidad de decisión y liderazgo para mantener la investigación centrada en el objetivo, responsabilidad, organización y formación para ser un profesional eficiente y eficaz. El siguiente cuadro representa las cualidades individuales del perito criminólogo-criminalista.
- **Habilidades:** se le llama habilidades al conjunto de conductas que, aprendidas de forma natural, se manifiestan en situaciones interpersonales y socialmente aceptadas. Nos referimos a las aptitudes innatas o desarrolladas que se mejoran y perfeccionan mediante la práctica. También se les denominan talento.
- **Actitudes:** la actitud es la forma de actuar de una persona, el comportamiento que emplea un individuo para hacer las cosas, constituyendo valiosos elementos para la predicción de la conducta. La actitud está integrada por las creencias y saberes en general y la carga afectiva. El perito debe saber manejar la

presión, mantener la calma y poder escucharse con seguridad en los argumentos que se emplean; debe saber ubicarse con soltura frente al estrado, no equivocarse en direcciones y permanecer de pie y atento a las órdenes del presidente del tribunal o del juez penal. Debe conocer el ritual del juramento, los alcances generales de la ley y responder con voz alta y firme. Debe dirigirse siempre a la presidencia y saber quién representa al Ministerio Público y a las partes en conflicto. El perito debe tener sus manos libres, no debe llevar libros, papeles ni libretas de apuntes; es necesario que conozca el expediente de la misma forma en que un actor de teatro lo hace con el libreto de la obra. Si no recuerda un detalle, le asiste el derecho de consultar el expediente cuantas veces sea necesario. Debe sentarse cómodamente, ubicar el micrófono a distancia adecuada, saber exactamente en qué bolsillo ha guardado los anteojos o sus documentos personales, no gesticular ni marcar el ritmo del interrogatorio con movimientos del pie.⁵

- **Conocimiento:** es el conjunto de información adquirida a través de la experiencia o la educación, la com-



ESTAS cualidades son las que definirán al PCC en la etapa de investigación y presentación ante el juez, sin embargo se podrán ir desarrollando para su mejor manejo y funcionamiento, y dependiendo de la persona se tendrán que desarrollar nuevas cualidades.

⁵ CÁRDENAS T. Claudia I. y SAMUS C., Igman J. La actuación del perito en el sistema penal acusatorio [documento en línea]. México. En: <<http://es.scribd.com/doc/53550184/21/La-actuacion-del-perito-en-el-sistema-penal-acusatorio-oral>>. [Consultado en 20 de abril de 2013].



ESTE CUADRO semeja el mecanismo del funcionamiento de las habilidades que posee el PCC, es necesario desarrollar y explotar cada habilidad con lo cual serán más competitivos y más eficientes en su labor, algunas de las habilidades que se presentan son similares a las cualidades y es en ese punto en donde se entrelazan las cuatro áreas, y en cada área se irán desarrollando según convengan.

prensión teórica o práctica de una materia o tema en particular. En caso concreto al estudio, es la relación con su carrera, su nivel académico.

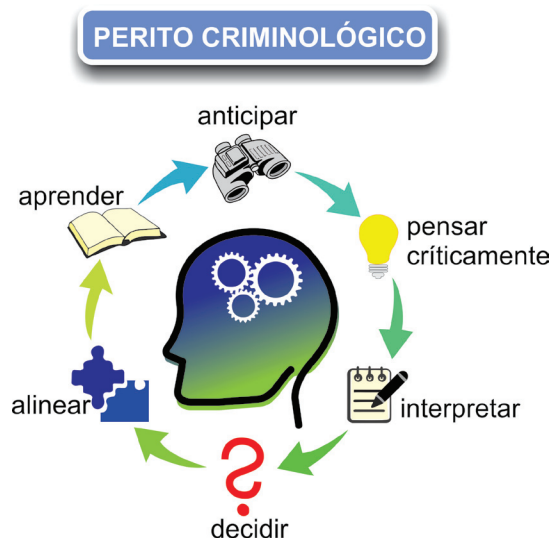
Al hacer referencia al conocimiento nos enfocamos a la profesionalización de los peritos, no se hace referencia a la existencia de un grado académico. El adecuado funcionamiento del juicio oral recae en los actores que intervienen (los servidores públicos), es a ellos a quienes se debe capacitar y fomentar una cultura de honestidad, honorabilidad, respeto, ética y compromiso. Así, la capacitación es una tarea continua para fortalecer las habilidades y destrezas, con el objetivo de 'hacer las cosas bien a la primera', de que apliquen sus conocimientos en las etapas procesales del nuevo juicio oral —análisis del caso, alegatos, técnicas de interrogación—, sólo de esta forma se obtendrán los resultados esperados. Sobre todo, es importante alcanzar la profesionalización del criminólogo-criminalista mediante su certificación a través de la colegiación obligatoria en la búsqueda de la sustentabilidad de las instituciones judiciales que intervienen en el juicio oral.

ACTUACIÓN DEL PCC EN EL JUICIO ORAL

Como se ha mencionado anteriormente, el perito criminólogo-criminalista necesita de un título académico que demuestre de manera fehaciente que cuenta con conocimientos especializados en alguna ciencia o disciplina en particular. Al momento de ser llamado a estrado en el juicio oral, el perito criminólogo-criminalista no deberá improvisar, ya que debe demostrar, respondiendo las preguntas de las partes, que su investiga-

ción y los resultados provenientes de ella se encuentran sustentados con conocimientos teóricos y técnicos que ha adquirido de su profesión. Ante el juez deberá desenvolverse con un lenguaje técnico de acuerdo con su profesión, pero complementándolo con palabras entendibles o comprensivas para todo el auditorio en general, este perito debe poseer una personalidad objetiva, con un sentido agudo, para que su trabajo no sea puesto en duda.

El perito no es un sabidillo, por el contrario, debe conocer sus propias limitaciones en cuanto a su conocimiento; estar seguro de lo que conoce y desconoce, procurando siempre hacerse de cualquier información que le pudiera ser útil para el esclarecimiento de un hecho y que a la vez le permita proporcionar un dictamen certero, absteniéndose en todo



Partiendo de la naturaleza de la prueba pericial e independientemente de que las partes objeten el dictamen, el juez penal que lleva el juicio oral está facultado para apreciar tanto la calidad técnica del o de los peritos como la de sus dictámenes, ya que éstos lo ilustrarán sobre cuestiones que escapan de su conocimiento y, por ello, se requiere que el perito, en cuyo dictamen se apoyará una resolución judicial, demuestre ante el juez penal que tiene plenos conocimientos.

Las pruebas están sometidas a las reglas de la lógica natural del ser humano y pueden chocar con las reglas de la experiencia del juez, que contribuyen a que pueda analizar la prueba con arreglo a la sana razón y a un conocimiento experimental de las cosas.

El peritaje es una actividad humana de carácter procesal, desarrollada en virtud de encargo judicial por personas distintas de las partes del proceso, especialmente calificadas por su experiencia o conocimientos técnicos, artísticos o científicos y mediante los cuales se suministran al juez argumentos y razones para la formación de su convencimiento respecto de ciertos hechos. La percepción o entendimiento escapa a las aptitudes del común de la gente y requiere esa capacidad particular para su adecuada percepción y la correcta verificación de sus relaciones con otros hechos, de sus causas y de sus efectos o, simplemente, para su apreciación e interpretación⁹.

Tanto las declaraciones como la presentación de la investigación se harán de manera oral delante del juez y sólo lo dicho será tomado en cuenta para la decisión final; aunque se entregue al juez algún soporte escrito, éste no tendrá valor dentro del juicio

La peritación cumple con una doble función: por una parte verifica hechos que requieren conocimiento técnico, artístico o científico basados en reglas técnicas o científicas de la experiencia de los peritos; por otra parte, ayuda a formar el convencimiento de la decisión del juez sobre tales hechos, para luego, dentro del juicio oral, ilustrarlo con el fin de que los entienda mejor y pueda apreciarlos correctamente.

En materia civil o mercantil el valor probatorio del peritaje radica en una presunción concreta, para lo que también el perito debe ser sincero, veraz, capaz y experto en la materia que

forma parte el hecho, sobre el cual dictamina que, además, ha estudiado cuidadosamente el problema sometido a su consideración, ha realizado sus percepciones de los hechos del proceso con eficacia y ha emitido su concepto sobre tales percepciones y las deducciones que de ellas se concluyen, gracias a la metodología aplicada.

Al juez, por su parte, le corresponde apreciar estos aspectos específicos de la prueba. No obstante, si el juez considera que las conclusiones de los peritos son contradictorias, evidentemente exageradas, inverosímiles, improbables, que no encuentran respaldadas suficientemente en los fundamentos del dictamen o que existen otras pruebas de mayor credibilidad, puede rechazarlo.

De aceptarlo es necesario decir que no basta con que las conclusiones de los peritos sean claras y firmes, o que el perito exponga con claridad, firmeza y lógica el dictamen en el juicio oral, pues el juez penal o el juez de tribunales no están obligados a tomar esta prueba como exclusiva en el juicio, sino que deben valorar todos los alegatos, tanto de los testigos como el de las partes.

Por tanto, se dice que el valor de la prueba pericial está sujeto al entendimiento del juzgador; sin embargo, esta prueba representa la existencia del hecho delictivo.

El dictamen de los peritos en realidad funciona como una simple opinión sobre la materia de la contienda, a la que no puede dársele otro carácter que el de una ilustración, que el juez no está obligado a seguir si su convicción se opone.

Por el nombramiento de los peritos no les delega la facultad para decidir la contienda y sólo invoca los conocimientos técnicos de éstos, de los cuales carece para fallar concienzudamente y con pleno conocimiento de causa. Esta teoría está condensada en el siguiente principio: 'El dictamen de los peritos nunca adquiere mayor autoridad que la cosa juzgada'.

Por todo lo anterior, se puede deducir que la prueba pericial es el dictamen de las personas versadas en una ciencia, en un arte, en un oficio, con el objeto de ilustrar a los tribunales sobre un hecho, cuya existencia no puede ser demostrada ni apreciada sino por medio de conocimientos científicos o técnicos; o bien, es un medio de descubrir la verdad de cierto hecho y la forma especial de su demostración queda deducida a los fenómenos visibles de sus efectos. Será el juzgador quien dé el valor que considere importante y pueda basarse en ella para tomar la decisión final del juicio oral.

Tecnologías ilustrativas del PCC en el juicio oral

Como se mencionó en el apartado anterior, la prueba pericial está sujeta a la valoración del juzgador, por tanto lo mismo sucede con la presentación del peritaje en el juicio oral.

El perito criminólogo-criminalista (PCC) está obligado a presentar su dictamen de viva voz ante el juez y las partes y a responder las preguntas que el juez o las partes le hagan con respecto al tema que ha expuesto; sin embargo, en cuanto a la representación el Artículo 411 del *Código de Procedimientos Penales para el Soberano Estado de Puebla*: "Además de los previos en este Código podrán utilizarse otros datos, elementos o medios probatorios distintos, siempre que no limiten las garantías y facultades de las personas, ni afecten el sistema institucional. La forma de su incorporación al proceso se adecuará al medio de prueba, más análogo a los previstos a este código"¹⁰ y en el Artículo 412 del mismo Código

⁸ Artículo 20 (fracción III). *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*.

⁹ 'Peritaje' en *Wikipedia criminológica. La enciclopedia de criminología* [base de datos en línea]. En: <wikipediocriminologia.es.tl>. [Consulta del 29 de mayo de 2013].

¹⁰ Artículo 411 (Sección octava. Otros medios de prueba). *Nuevo Código de Procedimientos Penales Puebla*. Página 199.



menciona: "Previa a su incorporación al proceso, los objetos y otros medios de convicción podrán ser exhibidos al acusado, a los testigos y a los peritos, para que los reconozcan o informen sobre ellos".¹¹

Es decir, se tomará cualquier forma de presentar el trabajo de investigación del perito, siempre y cuando éste no afecte las garantías y derechos humanos de los presentes, y el juzgador que dirige el juicio oral lo permita. No obstante, la exposición tendrá que ser la forma más clara y precisa que se encuentre para la realización de la presentación, pues no hay que dejar de recordar que la finalidad primordial es el esclarecimiento del hecho delictivo a juzgarse.

LA IMPORTANCIA DEL PCC EN EL SISTEMA ACUSATORIO MEXICANO

El juicio oral tiene una gran importancia, ya que ayuda a resolver conflictos de una forma diferente a como se venía haciendo desde hace décadas. El perito criminológico-criminalístico tiene el papel de facilitar los conocimientos especiales que no tiene el tribunal, de dar su dictamen para esclarecer o valorar de cierta manera un elemento de prueba. Como se ha mencionado a lo largo de este estudio, el PCC debe ser imparcial y neutral, como lo deben ser también el agente del Ministerio Público y el juez penal, es por esta razón que las partes pueden declinar al perito y éste puede excusarse por los mismos motivos establecidos para los jueces, es decir, por parentesco familiar o por conocer a alguna de las partes.

Al momento de su declaración, el perito no puede hacer uso de documentos de consulta, notas escritas, publicaciones o utilizar medios técnicos, esto lo asemeja básicamente al testigo, que no puede consultar notas ni documentos porque debe responder a las preguntas formuladas basándose únicamente en su memoria.

El perito criminológico-criminalista es designado por el juez una vez

iniciado el juicio oral, quien solicitará su presencia a efectos de aportar las aclaraciones o explicaciones que estime oportunas. La intervención del perito en el juicio oral está condicionada a que el juez la considere necesaria para la mejor comprensión y valoración del dictamen, por tanto, la correspondiente intervención de los peritos será especialmente importante en aquellos casos en que se hayan aportado al proceso dictámenes contradictorios por cada una de las partes.

Por otra parte, también el juez y el fiscal podrán formular preguntas a los peritos y requerir de ellos explicaciones sobre el dictamen aportado, pero el juez no podrá acordar de oficio que se amplíe, salvo que se trate de informes aportados por peritos designados de oficio en procesos sobre declaración o impugnación de la filiación, paternidad y maternidad, capacidad de las personas o procesos matrimoniales.

El perito criminólogo-criminalista es el investigador calificado, quien tiene la capacidad de esclarecer el delito y el grado de responsiva de cada participante, pero no fungirá como juzgador.

La atención poblana para el PCC rumbo a los juicios orales

El Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal se propone la creación de un comité encargado de coordinar y dictaminar las labores de la Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal (Setec), las cuales serán sometidas a consideración y aprobación del Consejo. Una de sus funciones específicas es apoyar en la capacitación intensa por medio de una metodología activa que contenga trabajo en talleres y realización de simulacros, en la secretarías de seguridad pública, procuradurías generales de justicia, tribunales

¹¹ Ibidem. Artículo 412, página 200.

CAPACITACIÓN	
Objetivos	Momentos
Primera etapa Sensibilización	Comunicar el cambio al interior de las instituciones. En esta fase se tendrán que presentar los grandes temas de la reforma y del nuevo sistema de justicia penal, sus bondades y características, a través de las primeras acciones concretas de capacitación.
Segunda Etapa interiorización.	Esta etapa, se desarrolla en tres momentos: 1.- Se emite convocatoria para los nuevos operadores del sistema y comienza la Capacitación Inicial. 2.- Se realiza el Curso Introductorio para los Aspirantes Seleccionados, Jueces, Ministerios Públicos y Defensores. (para los cuerpos policiales, peritos y mediadores, la capacitación se llevará a cabo mediante el programa de formador de formadores) 3.- Se capacitará a los futuros operadores con la normatividad requerida para implementar el sistema acusatorio y la reforma constitucional.
Tercera Etapa Aplicación.	Esta etapa se define por la puesta en operación del nuevo sistema. Ya que las instituciones cuentan con los conocimientos, destrezas y habilidades propios del nuevo modelo, se realizará: • Claustros Académicos para retroalimentación • Foros de Análisis, Mesas Redondas y Conversatorios • Capacitación Continua al personal en activo.

La participación del criminólogo-criminalística consiste en presentar su trabajo para conocimiento y entendimiento del juzgador, pero este informe, dictamen o peritaje debe estar fundamentado en principios y leyes de carácter científicas

superiores de justicia, defensorías públicas y en las áreas en las que existan operadores directos e indirectos del nuevo sistema.

La capacitación se dividirá en tres etapas dentro del ciclo de capacitación de la siguiente manera:

Para la capacitación para peritos, policía (preventiva e investigadora) y mediadores se propone un tiempo de 200 horas sobre los temas del nuevo sistema y será impartida a todos los elementos de estas corporaciones por instructores certificados.

Con el propósito de ampliar los conocimientos de los servidores públicos que asumirán nuevas funciones en el sistema penal acusatorio, la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia (PGJ) en Puebla participó en los congresos denominados *Los servicios periciales en el nuevo sistema penal acusatorio* y *Tercer encuentro de servicios médicos forenses*, que fueron impartidos por connotados expertos nacionales e internacionales de países como Francia, Colombia y Guatemala.

“En total acudieron veintidós trabajadores de la PGJ, entre peritos, médicos forenses donde se les impartió información sobre la valoración de pruebas periciales, la debida certificación del perito, ciencia, técnica y laboratorios, entre otros rubros, el foro sobre servicios periciales se desarrolló en las instalaciones del Instituto Nacional de Ciencias Penales (Inacipe). Esta temática se dio ya que entraron en vigor las reformas al sistema de justicia, se les capacitó respecto a la valoración de la prueba; la prueba pericial; sistema de gestión de los laboratorios forenses; evidencias; escenificación de un juicio oral y proceso de certificación de los peritos y certificación de competencias profesionales en servicios periciales, entre otras”.¹²

A través de estas acciones, la Procuraduría General de Justicia de Puebla trabaja de manera permanente en la capacitación y profesionalización de personal, lo que permite proporcionarle herramientas para incrementar sus conocimientos y optimizar su desempeño en el servicio a la ciudadanía.

¹² DIARIO de Puebla. *Periodismo Independiente Digital*. “Con estándares internacionales, peritos de la PGJ Puebla se capacitan”, publicado el 17 de Julio de 2012 [artículo en línea].

UN ÓRGANO AUTÓNOMO DE LAS CIENCIAS FORENSES

Los peritos en general son investigadores expertos en una ciencia o arte en especial y coadyuvan al esclarecimiento de un hecho delictivo, garantizando la justicia pronta y expedita.

El perito criminólogo-criminalista que participa en el juicio oral es un líder de la investigación, es el agente representante de las ciencias forenses.

Como ‘ciencias forenses’ se entiende al conjunto de disciplinas que prestan sus servicios al Departamento de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia, que a su vez es auxiliar del agente de Ministerio Público, al igual que de la Policía Ministerial. Esta última se encarga de la investigación científica de los hechos para su esclarecimiento.

Cada jefatura de servicios periciales posee la capacidad de atender los requerimientos de las diversas agencias del Ministerio Público, contando las siguientes áreas de trabajo:

- Área de criminalística. Se emplean diferentes métodos y técnicas con el fin de observar, fijar, proteger y conservar el lugar de los hechos. Está encargada de la colección y embalaje de los indicios relacionados con los hechos que se investigan, para posteriormente realizar un examen minucioso de los mismos, es decir, esta área es responsable de la cadena de custodia del lugar de hallazgo a los laboratorios para su estudio.
- Área de balística forense. Parte o rama de la criminalística que tiene como objeto de estudio las armas de fuego, el trayecto y la trayectoria en el momento del disparo, los proyectiles disparados, los casquillos percutidos, las ojivas recuperadas y la trayectoria de cada una, como la prueba de luge en el arma de fuego, la prueba de rodizonato de sodio en la mano del disparador y la prueba de Walker en la ropa del mismo, para determinar quién disparó el arma.
- Área de documentoscopia. Se va a encargar del examen minucioso y detallado de documentos, para dictaminar sobre su autenticidad o las posibles alteraciones de que hayan sido objeto.
- Área de grafoscopia. Así como la documentoscopia, estudia el documento o soporte, esta área investigará los gráficos y la autenticidad de firmas o manuscritos con el fin de identificar al autor, siempre y cuando se tenga un soporte para cotejar.
- Área de valuación. Es la disciplina que se encarga de establecer el valor de bienes u objetos.
- Área de tránsito terrestre. Es una rama de la criminalística que, empleando conocimientos físico-matemáticos, se ocupa de la investigación técnico-científica de los hechos derivados del tránsito de vehículos.

Hoy en día, al implementar el nuevo sistema penal acusatorio nace la inquietud de crear un órgano autónomo e independiente que represente a las ciencias forenses, que tenga autonomía y personalidad jurídica y que no dependa de los órganos de procuración y administración de justicia en aras de tener esa determinación propia concedidas por el Estado.

Conclusiones y recomendaciones

El criminólogo-criminalista es un investigador criminal (director de proyectos) que coadyuva a los órganos de seguridad pública, procuración y administración de justicia a esclarecer un hecho o fenómeno delictivo, mediante métodos y técnicas de carácter científico en el ámbito de su competencia.

Este profesional se apoya en la criminalística para buscar y establecer las correlaciones de los elementos indiciarios encontrados en el lugar de hallazgo, llevando una adecuada cadena de custodia para realizar todas las pruebas correspondientes al material encontrado. Todo como parte de la investigación que dará cuenta de la existencia del hecho delictuoso y revelará la identidad del posible o posibles responsables; además, se auxiliará de la criminología, aplicando su adiestramiento profesional en el estudio y análisis de la transgresión y del comportamiento criminal, puesto que el estudio y análisis del hecho delictivo busca los elementos materiales de los rasgos o indicios conductuales del infractor o auditoría, o acción del victimario.

Este profesional tiene la capacidad de ser un director de proyectos de investigación del delito, ya que cuenta con habilidades y destrezas para dirigir la averiguación; asimismo, posee amplios conocimientos en diversas disciplinas, no sólo de las pertenecientes a su área, sino que toma leyes y principios de otras materias para hacerlas suyas en el esclarecimiento del crimen. Por su conocimiento en las ciencias forenses esclarece la mecánica entre víctima y victimario, toma en consideración las conductas infractoras y de la víctima, sin que esta última sea parte de un requisito legal para la exposición de su dictamen, y ante el juzgador funge, en algunos casos, como asesor para despejar las dudas que existan. Está obligado a presentarse cuando el juez del caso lo solicite, con el fin de despejar las dudas que pueda haber y someterlo a un interrogatorio frente a toda la sala de oralidad.

Al aplicarse la reforma penal que implementa los juicios orales existe un punto de preocupación muy importante: la oralidad de los peritos, ya que desde siempre han sido partícipes del proceso penal pero sólo entregando su dictamen de los hechos al Ministerio Público, para que éste pudiera proporcionárselos a los representantes legales de ambas partes; sin embargo, hoy en día los peritos no están preparados para rendir su dictamen en juicio oral. El testimonio del perito frente al juez pasará por el examen directo y el contra-examen de las partes, en ambos casos el tema central será, por un lado, la experticia del perito profesionalmente y, por el otro, su declaración sobre el estudio que llevó a cabo.

El perito será cuestionado sobre su experiencia, que puede ser desde cuánto tiempo lleva trabajando en esa área, cuántos casos ha resuelto y de qué forma o cuestiones relacionadas con aspectos personales, como su disciplina laboral, antecedentes de mala conducta, problemas con la ley, deficiencias en su trabajo y rasgos del carácter. De igual manera se cuestionará sobre si el dictamen que realizó pertenece al área en la cual es experto. Esto es muy importante, ya que la credibilidad sobre su estudio reside en que sea de su materia, que el método elegido sea el adecuado para realizarlo y por último, que sus conclusiones sean lógicas y consistentes con el trabajo que está presentando.

En la etapa de desahogo de pruebas, el perito criminólogo-criminalista tendrá que acreditarse, esto quiere decir que la parte que lo presente deberá formular las preguntas adecuadas que permitan al perito acreditarse, tanto en lo profesional como en lo personal y su testimonio como prueba confiable, mientras que la contraparte buscará los medios para desacreditarlo en ambos aspectos.

En cuanto a la prueba pericial con el sistema inquisitivo, ésta se constituía por el informe escrito presentado por el perito y acompañaba al expediente. Con la nueva reforma penal el perito tendrá que comparecer, de viva voz, y ratificar el dictamen de su investigación, de igual manera deberá someterse a las preguntas de examen y contra-

examen, de lo contrario se estará dando a entender que no cuenta con la experticia requerida, no habrá prueba pericial de hecho ni existiría confirmación de la existencia de la comisión del delito. Por ello, la presencia del perito en el juicio oral es obligatoria, así como la del juez, el imputado y la víctima.

Entonces es aquí cuando surge la pregunta: ¿qué pasa con el dictamen, con el soporte escrito, ya no tiene valor? La respuesta es muy fácil: sí debe existir un dictamen escrito; no tendrá valor en el juicio pero reforzará la teoría criminal de ambas partes, pero tiene dos finalidades dentro del juicio oral: el registro teórico y metodológico de los resultados de la investigación criminal del perito, por tanto es aquí donde se podrán demostrar las inconsistencias que llevarán al interrogatorio. Al momento de hacer su presentación visual sobre el caso, no se le permitirá tener notas o papeles que le sirvan como guía, en ese momento el dictamen probablemente ayudará al perito a refrescar la memoria.

Los puntos anteriores sirven como referencia para entender en dónde radica la enorme importancia de la prueba pericial. Se debe entender que la participación del perito no es un testimonial, no es la apreciación de una persona sobre los hechos, no es una opinión personal ni es subjetiva. La presentación de los hechos es la prueba objetiva por excelencia, y de cumplir con los requisitos de procedencia supone información de buena calidad para el juzgador dentro del juicio oral.

El hecho de que cambie el concepto actual de la prueba pericial no quiere decir que el trabajo del perito criminólogo-criminalista se modifique en cuanto a la investigación se refiere, ya que seguirá ocupando las técnicas y métodos que desde siempre ha ocupado. Entendamos que sólo se modifica la forma en que se produce y desahoga la prueba.

En otro punto, el estudio anterior presenta la propuesta de crear un órgano independiente que cobije de manera integral a las ciencias que auxilian a los órganos de impartición de justicia, como lo son las ciencias forenses.

En México actualmente los servicios periciales funcionan como auxiliares directos del Ministerio Público y forman parte de la estructura del Estado. Con la nueva reforma penal los peritos dejan de estar al servicio del Estado para convertirse en autónomos, ya sea que pertenezcan a un instituto reconocido de ciencias forenses o sean privados, esto con la finalidad de garantizar igualdad procesal en la prueba pericial. Sin embargo, hoy en día no existe la prueba pericial de oficio; el deber del perito es decir la verdad, si lo hace la prueba pericial cumple con su fin intrínseco: demostrar un hecho de forma objetiva, siempre desde el punto de vista científico.

Las ciencias forenses ayudan al esclarecimiento del delito, éste tendrá toda la posibilidad sin costo extra de obtener pruebas y hacer contrapuntar a la defensoría del imputado; sin embargo, el imputado o acusado tendrá que solventar los gastos del perito que revise el dictamen para encontrar inconsistencias. Al proponer que las ciencias forenses estén bajo una autonomía, se pretende crear una igualdad de posibilidades para ambas partes, con lo que se asegura una justicia equitativa dentro del proceso o, dicho en otras palabras, desde el



origen de la investigación.

Al presentar la prueba pericial en juicio, conforme a los principios de publicidad, contradicción, concentración, continuidad, intermediación y oralidad, ésta deberá ser objetiva, clara y sencilla, pero con el tecnicismo requerido, donde los argumentos, controversias que se desarrollen en forma pública, sirvan para fortalecer la teoría del caso y que el juzgador delimite su criterio para dictaminar una resolución.

Por tanto, se debe fortalecer a los servicios periciales y empezar a considerar la posibilidad de lograr la autonomía de los órganos de procuración y administración, con la finalidad de ser totalmente imparciales. No es un tema fácil, ya que se tendrían que hacer las adecuaciones correspondientes a los códigos y leyes, de igual manera la creación de una figura jurídica de este instituto. Asimismo, la reglamentación a su interior deberá mantener el equilibrio de las diferentes áreas con las que se relacionan, este instituto dependerá del gobierno para su sustentabilidad financiera, pero proporcionando la libertad de ejercicio de la investigación de los hechos delictivos sin ninguna interferencia.

La reforma penal propuesta por el Ejecutivo, aprobada por el Congreso y finalmente publicada en junio del 2008, tiene el propósito de hacer más efectiva la justicia penal, de brindar la seguridad debida a la sociedad, quedando totalmente implementada en junio de 2016 en todo el territorio mexicano.

El criminólogo-criminalista debe establecer un compromiso social en la búsqueda de la sustentabilidad del sistema de justicia; no basta con una sola capacitación ni el número de horas, se necesita del trabajo en conjunto de los servicios periciales y las autoridades, desarrollando programas de capacitación y actualización continuos, además de tratar las problemáticas que van surgiendo en el proceso y la participación de los peritos.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

ALARCÓN Flores. *La prueba pericial* [artículo en línea]. Ciudad de México. En: <www.monografias.com/trabajos34/prueba-pericial/pericialshtml>. [Consultado el 26 de abril de 2013].

ARTÍCULO 412 (Sección octava. Otros medios de prueba). *Nuevo Código de Procedimientos Penales Puebla*. 2ª edición. Puebla, México. Septiembre de 2011. Página 200.

BENÍTEZ U., Oscar. *Juicios Orales en el Sistema Penal* [documento en línea]. En: <<http://comunicacionsocial.diputados.mx-camara-mayo-revista-index.php>>. [Consultado el 17 de abril de 2013].

CAMACHO, Mónica. "Reprueban reforma en la que se soportan los juicios orales en Puebla" [artículo en línea]. *La Jornada de Oriente*, 26 de diciembre de 2012. En: <<http://www.lajornadadeoriente.com.mx/noticias/puebla/reprueban-reforma-en-la-que-soportan-los-juicios-orales-en-puebla> id 18045.html>. [Consultado el 17 de abril de 2013].

CÁRDENAS Tamayo, Claudia Irene y SAMUS Colli, Igman Julián. *La actuación del perito en el sistema penal acusatorio* [documento en línea]. Mérida, Yucatán. En: <<http://es.scribd.com/doc/35550184/21/La-actuacion-del-perito-en-el-siste>

ma-acusatorio-oral>. [Consultado el 20 de abril de 2013].

CÁRDENAS Tamayo, Claudia Irene y SAMUS Colli, Igman Julián. *La importancia de crear un órgano institucional de ciencias forenses para la investigación del delito en el proceso penal acusatorio* [documento en línea]. Mérida, Yucatán. En: <<http://es.scribd.com/doc/35550184/21/La-actuacion-del-perito-en-el-sistema-acusatorio-oral>>. [Consultado el 20 de abril de 2013].

CERDA Ardua, Antonio. "El Juicio Oral, arma contra la corrupción de la justicia" [artículo en línea]. *Periódico de México*, 24 de mayo de 2006. En: <<http://www.elperiodicodemexico.php?id=1996>>. [Consultado el 24 de abril de 2013].

CLEMENTE, Miguel y REIG, Adela. *La intervención del perito en el juicio oral* [documento en línea]. México, DF. En: <www.elergonimista.com/periciales07.html>. [Consultado el 26 de abril de 2013].

COMENTARIOS sobre el sistema inquisitivo y el sistema acusatorio camino a los juicios orales por Perla González Macías et ál. [documento en línea]. En: <www.eumed.net/rev/cccss/16/midgt.html>. [Consultado el 23 de abril de 2013].

DÍAZ, Jaime. *La función del perito criminalístico* [artículo en línea]. Ciudad de México. En: <<http://www.buenastareas.com>>. [Consultado el 20 de abril de 2013].

GAMBO M., Claudia y AYALA C., Arturo. *Juicios Orales en Puebla y de la Reforma del Estado* [documento en línea]. México, DF. En: <www.diputados.gob.mx/cedia/sia/SPI-ISS-05-08.pdf>. [Consultado el 15 de Abril de 2013].

GAMBO M., Claudia y AYALA C., Arturo. "Estudio teórico-conceptual de las principales iniciativas presentadas en la materia de derecho comparado y de la reforma del estado" [documento en línea]. *Juicios orales*. México, DF. En: <www.diputados.gob.mx/cedia/sia/SPI-ISS-05-08.pdf>. [Consultado el 15 de abril de 2013].

GARCÍA, Violeta. "Inician juicios orales en Puebla con sedes inconclusas" [artículo en línea]. *E-consulta*. 17 de enero de 2013. En: <<http://e-consulta.com/2013/index.php/locales/item/inician-juicios-orales-en-puebla-con-sedes-inconclusas>>. [Consultado el 17 de abril de 2013].

POR Redacción. "Con estándares internacionales, peritos de la PGJ se capacitan" [artículo en línea]. *Diario de Puebla*. Periodismo Independiente Digital, 17 de julio de 2012. En: <http://diariodepuebla.org/index.php?option=com_content&view=article&id=2000%3Aimpulsa-pgj-capacitacion-para-peritos-y-medicos-forenses-de-la-institucion&catid=40%3Ains-eguridad-secundaria&Itemid=6>. [Consultado el 6 junio de 2013].

POR Redacción. "Primera casa de justicia del estado, en Teziutlán" [artículo en línea]. *Diario Puntual*. En: <<http://diariopuntual.com/sitio/puntual/teziutlan-n-huauchinango/primera-casa-de-justicia-del-estado-en-teziutlan-n#UXGeFLX22rg>>. [Consultado el 19 de abril de 2013].

POR Redacción. "Teziutlán a la vanguardia en la impartición de justicia" [artículo en línea]. *Diario Puntual*. En: <<http://diariopuntual.com/sitio/puntual/teziutlan-n-huauchinango/teziutlan-a-la-vanguardia-en-imparticion-de-justicia#UXGeXbXX22rg>>. [Consultado el 19 de abril de 2013].

RAMÍREZ Martínez, Enrique. *Juicio Oral* [documento en línea]. Ciudad de México. En: <www.Juridical.unam.mx/publica/librev/rev/refjvd/cont/5/rjf/5rjf.pdf>. [Consultado el 23 de abril de 2013].

WIKIPEDIA criminológica. *La enciclopedia de criminología* [página web en línea]. En: <wikipediacriminologia.es.it>. [Consultado el 29 de mayo de 2013].



Participantes jurídicos en los juicios orales

Por Colectivo ARCIÓN

38

«Lo que se busca es ir más allá de la expresión oral, es decir, que estos actores sean eficientes y eficaces, que tengan conocimientos profundos en métodos y técnicas de la investigación del delito. En otras palabras, que sean capaces de construir una teoría del caso»

Resumen

El presente trabajo describe la función que los diferentes personajes jurídicos tendrán en el nuevo sistema penal impuesto desde 2008. Se hace un análisis entre diversos artículos y códigos del estado de Puebla, modificados con base en la reforma constitucional.

Palabras clave: Sistema penal acusatorio adversarial, sistema penal inquisitivo, juicio oral, modelo de competencia integral, procesal del juicio oral, operatividad de servidores públicos, etapas del juicio oral, función del nuevo paradigma.

Introducción

Dentro del Estado de Derecho que rige a México existe actualmente una crisis de sustentabilidad dentro de las instituciones públicas, en especial en las de procuración y administración de justicia. Los factores que derivan en dicho problema van desde la impunidad, el delito, la corrupción hasta la inequidad en la aplicación de la ley. Surge entonces un reclamo social hacia los organismos que ‘imparten la justicia’, para que lo hagan bien y ante los ojos de la población por parte del juzgador.

El nuevo sistema penal acusatorio que se implementa en la república mexicana desde el 18 de junio del 2008 modifica, en esencia, los artículos 14, 16, 17, 18, 19 y 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Uno de los puntos fundamentales de este nuevo paradigma es la instrumentación de los juicios orales: delimitación de funciones y capacitación de los diversos actores que intervienen, sean jueces, magistrados, ministerio público, peritos, litigantes, policías auxiliares y ministeriales.

A través de la profesionalización con habilidades y destrezas requeridas en cada una de sus disciplinas, lo que se busca es ir más allá de la expresión oral, es decir, que estos actores sean eficientes y eficaces, que tengan conocimientos profundos en métodos y técnicas de la investigación del delito. En otras palabras, que sean capaces de construir una teoría del caso.

Una forma de lograr la profesionalización de los actores que intervienen en el proceso penal es su certificación mediante la ‘colegiación’ para acreditar sus conocimientos y habilidades requeridas como servidor público o particular.

Objetivo de estudio

Esta investigación tiene como objetivo principal identificar y conocer a los participantes del sistema penal acusatorio adversarial y sus funciones específicas, quienes ayudarán a lograr los postulados de la impartición ‘pronta y expedita’ de justicia, con el fin de no quebrantar los derechos de las personas que se encuentran sometidas a un proceso penal.

Para esto se tomará como referencia la propuesta de incluir los juicios orales dentro del sistema de impartición de justicia mexicano y el cambio del modelo inquisitorio por el acusatorio.

El deterioro de la sustentabilidad de instituciones de procuración e impartición de justicia se percibe gracias a la impunidad, el delito, la inequidad ante la ley y la corrupción, aspectos que se pretenden borrar con la misión coordinada y la capacitación especializada, con mecanismos y programas de excelencia para los integrantes de las instituciones de seguridad pública y justicia penal, en los temas referentes a la reforma constitucional y el cambio al sistema acusatorio. Para esto fueron creados exámenes más sofisticados y un filtro constante de anticorrupción.

La profesionalización de todos los personajes que intervienen en el desarrollo de los juicios orales (jueces, magistrados, agentes del Ministerio Público, secretarios de juzgados, escribientes, peritos, litigantes, policías) deben estar en una tarea

“Cuando se mezclan las funciones, cuando se mezclan los órganos, cuando tenemos un fiscal que hace de juez, nos encontramos frente a un sistema inquisitivo”.

Ricardo Levene

continúa de capacitación para fortalecer sus habilidades y destrezas, con el objetivo de ‘hacer las cosas bien a la primera’, de que apliquen sus conocimientos en las etapas procesales del nuevo juicio oral, análisis del caso, alegatos y técnicas de interrogación. Por su parte, el juez tendrá un papel determinante, ya que estará presente dirigiendo las audiencias y debates, y concluirá en una sentencia inspirada en la función de los argumentos lógicos, jurídicos y científicos de los que participan.

Una vez concluida la implementación de los juicios orales —el límite es junio de 2016— se irán ventilando nuevos problemas en el funcionamiento y operatividad de los servidores públicos, equipamiento y de la ciudadanía en general. Por eso los legisladores deben estar en constante comunicación con los órganos de procuración y administración de justicia, para hacer reformas que enmienden el camino.

LA IMPORTANCIA DE IMPLEMENTAR LOS JUICIOS ORALES

El término ‘juicio’ proviene del latín *iudicium* y tiene diversos usos, uno de ellos nos dice que se trata de la “facultad del alma que permite distinguir entre el bien y el mal o entre lo verdadero y lo falso”¹.

El juicio es, por otra parte, una “opinión, parecer o dictamen”². Para conveniencia de este estudio, ‘juicio’ se le conoce al periodo del proceso penal dentro del cual el Ministerio Público (MP) precisa su acusación; mientras que el acusado, con apoyo de su defensor particular o social, precisa su defensa, en tanto los integrantes del órgano jurisdiccional valoran las pruebas y los hechos de manera lógica, ética e imparcial y se finaliza con una sentencia sujeta a Derecho.

México tenía como proceso penal al sistema inquisitivo, el cual se llevaba de manera escrita y secreta, es decir, no se le informaba al indiciado hasta conformar un caso ‘sólido’; las facultades de acusar y juzgar recaían en un mismo personaje; el juez no se mantenía neutral como observador de las pruebas, sino que tomaba el papel de juez y parte acusadora; el defensor social o particular también fungía como juez y perito al dar interpretación y voz al dictamen. En otras palabras, no se respetaban las funciones de cada uno, sino que por el contrario, intervenían con las funciones para las que fueron capacitados. Esto se podría describir en palabras del historiador argentino Ricardo Levene: “Cuando se mezclan las funciones, cuando se mezclan los órganos, cuando tenemos un fiscal que hace de juez, nos encontramos frente a un sistema inquisitivo”.

El objetivo del sistema inquisitivo es muy claro: ‘impartir la justicia’ condenando al posible responsable, sin tomar en cuenta las pruebas,

¹ ‘Juicio’ en Diccionario de la Lengua Española [definición en línea]. En: <<http://lema.rae.es/drae/?val=juicio>>. [Consultado el 25 de mayo de 2013].

² *Ibidem*, tercera acepción.

los hechos, las declaraciones, etc. Claramente, tarde o temprano las cárceles estarían llenas de inocentes, causándoles un daño irreparable: nace en ellos un rencor social. Los que eran culpables tenían dos opciones: si contaban con el dinero suficiente sobornaban a los servidores públicos, así continuaban delinuyendo en la sociedad; la otra es que si 'caían' dentro del reclusorio, mantenían una vida muy cómoda, gozando de privilegios como una celda para ellos solos, televisiones de plasma y celulares, además del poder de extorsión contra los mismos presos, las familias de éstos y toda la ciudadanía en general. Esto generó que en la actualidad exista sobrepoblación en los reclusorios y el impedimento de llevar a cabo una política de reinserción social.

Está claro que el sistema inquisitivo trajo consigo grandes problemas que no se lograron detener a tiempo, así se desencadenó una crisis: por una parte está el problema del exceso de reos en los penales, lo que aumenta la necesidad de mayores recursos por parte del Estado para cubrir necesidades básicas como alojamiento y alimento; además de los sueldos de los empleados, tanto del área administrativa como de custodia. Es esta la descripción más clara de la crisis penitenciaria.

Pero la peor vicisitud que sufre el Estado es en el ámbito social. El pueblo mexicano exige seguridad, transparencia, resultados, eficacia y justicia, que no exista corrupción ni impunidad. México necesita recuperar la confianza y credibilidad de sus ciudadanos.

Es por esto que se toma la decisión de implementar el juicio oral, que es como coloquialmente se conoce al nuevo sistema penal acusatorio, el cual es vigente en México desde el 18 de junio de 2008 para implementarse en su totalidad en junio de 2016 en toda la república mexicana.

Se ha llamado 'juicio oral' porque el sistema se caracteriza por desahogar de viva voz la etapa central del procedimiento ante un juez que entienda del litigio, que sea observador de las pruebas y no tome preferencia por alguna de las partes.

Una de las dos aportaciones que tiene el juicio de oralidad es que, al ser un proceso abierto al público, el juez podrá ver de frente a los personajes, quienes, a su vez, sabrán que éste analizó las pruebas que se le presentaron, pruebas de carácter público; mientras que la segunda aportación consiste en la agilidad del proceso, que la justicia sea pronta con el desahogo en una sesión delante del juez, víctima, imputado, Ministerio Público, peritos, testigos y audiencia, además de la presencia de las pruebas

que culpen o eximan al responsable y la oportunidad que cada personaje tendrá para explicar detalladamente su argumento.

Con el sistema acusatorio penal México impondrá transparencia para abatir la corrupción; sin embargo, es necesario que los operadores jurídicos sean capacitados y adquieran un compromiso de honestidad, lealtad, transparencia y, por ende, el correcto funcionamiento del sistema y la justicia, reduciendo costos y tiempo para el Estado, dando los resultados esperados a sus ciudadanos.

Desarrollo del sistema penal acusatorio

Con los siguientes puntos se da a conocer cómo funciona el sistema penal acusatorio, partiendo desde la comisión del delito.

1. Se lleva a cabo la comisión del delito.
2. La víctima acude al Ministerio Público a interponer una denuncia, o bien, dependiendo del delito, el MP persigue el delito por querrela.
3. El perito, con apoyo de la policía investigadora, conforma la averiguación previa y posteriormente la constancia de hechos. Una vez terminada la investigación y se tiene al posible responsable, se turna ante la autoridad correspondiente, el MP.
4. El MP interpone la demanda ante el juez penal o tribunal, se examinarán los argumentos de las partes involucradas para saber si es viable el juicio oral o hay una resolución de la controversia, a lo que se le conoce como mediación. En este punto se inicia la 'Etapa de preparación del juicio'.
5. Una vez interpuesta la demanda por el MP y la valoración de los argumentos de las partes inicia la 'Etapa de apertura del juicio oral', donde se agenda una cita o audiencia en la sala de oralidad correspondiente ante un juez penal distinto a la etapa de mediación, con lo que se da inicio al juicio oral. En esta etapa se hará el desahogo de pruebas, se llevará a cabo llamando al estrado al agente del MP, peritos, agentes



LOS PRINCIPALES personajes, policías Ministerial y Federal, jueces, Ministerio Público, deben ser capacitados de forma adecuada para alcanzar la sustentabilidad en este nuevo sistema.



de la policía y testigos, así como a la víctima y el inculgado, para que de manera oral, ante el juez y el público, realicen su declaración. Es importante mencionar que todo lo que se diga en el juicio se tomará como prueba y por tanto la audiencia se puede extender a una o varias sesiones.

6. Una vez presentadas todas las pruebas, el agente del MP así como el representante legal de la parte a acusada darán sus argumentos de cierre.
7. Al término de la etapa de cierre del juicio oral se inicia la 'Etapa de deliberación y sentencia', en la que el juez tendrá un momento a solas para reflexionar y tomar la decisión de absolver o sancionar al imputado, ésta será informada de manera oral frente al público.
8. Si alguna de las partes está inconforme con la decisión el caso será turnado al Tribunal, quien decidirá retomar el juicio ante un juez penal distinto. Si por el contrario, se está de acuerdo, se da por terminado el juicio oral y la sentencia se empieza a cumplir desde ese momento.

LOS JUICIOS ORALES EN LA CÁMARA DE DIPUTADOS

La Cámara de Diputados está llevando a cabo trabajos de cambios legislativos para adecuar las leyes al nuevo sistema acusatorio. Por tanto, ha quedado asentado que para los estados de Chihuahua, Estado de México, Morelos, Nuevo León, Puebla y Tamaulipas se ha incluido en su legislación penal la figura jurídica 'procesal del juicio oral'. De la lectura del articulado se desprenden los siguientes aspectos peculiares.

Puebla³

En esta entidad la regulación relativa al juicio está contenida en los artículos 233 y 234 que corresponden al Libro Segundo, Capítulo Segundo, Sección Segunda, en la cual destacan las disposiciones relativas a la audiencia de vista del proceso, como propias del último artículo de los referidos, con los siguientes elementos de oralidad:

- Se verificará que a la audiencia concurren o no las partes, salvo el Ministerio Público, que no podrá dejar de asistir a ella.
- Si el defensor fuere particular y no asistiere a la audiencia, sin contar para ello con la autorización expresa del acusado, se impondrá a aquel una corrección disciplinaria.
- Se nombrará al acusado un defensor de oficio, salvo

que el acusado esté presente y designe a otra persona para que continúe su defensa en la propia audiencia, se tendrá a esa persona como su defensor.

- Podrán interrogar al acusado sobre los hechos materiales del proceso el juez, el Ministerio Público y la defensa.
- Podrán repetirse las diligencias de prueba que se hubieren practicado durante la instrucción si fuere necesario y posible, a juicio del juez y si las partes lo hubieren solicitado a más tardar el día siguiente en que se les notificó el auto de citación para la audiencia.
- Se leerán las constancias que las partes soliciten y que el juez estime conducentes, incluyéndose, necesariamente entre ellas, las conclusiones del Ministerio Público y del defensor.
- Concluida la lectura se oirán los alegatos del Ministerio Público y del defensor.
- El ofendido o su representante legal podrán hacer uso de la palabra a continuación del Ministerio Público.
- El acusado hablará al último, si quiere hacerlo.
- Finalmente, el juez que presida la audiencia declarará visto el proceso, con lo que terminará la audiencia.
- La declaración precitada surtirá los efectos de citación para sentencia, la cual se pronunciará en seis días.

Por otra parte, en los artículos 235, 236 y 237 se regula el procedimiento relativo a delitos que merecen sanción menor a seis meses de prisión, de entre los cuales destaca que son aplicables sus disposiciones cuando se trate de delitos que no excedan el término de seis meses de prisión, multa, suspensión o inhabilitación.

- El juez cita a las partes a una audiencia a la que concurren el agente del Ministerio Público y el defensor.
- En la audiencia la secretaria hace una relación sucinta de las constancias procesales y leerá las que las partes solicitan.
- El agente del MP formula en la misma audiencia sus conclusiones y el defensor las que le correspondan.
- Se concede la palabra a las partes para sostener sus puntos de vista, pudiendo hablar al último el mismo acusado, si hubiere concurrido a la audiencia.
- El juez dicta en la propia audiencia, la sentencia que corresponda contra la cual no se admite recurso alguno.

“Se ha llamado ‘juicio oral’ porque el sistema se caracteriza por desahogar de viva voz la etapa central del procedimiento ante un juez que entienda del litigio, que sea observador de las pruebas y no tome preferencia por alguna de las partes”

³ GAMBOA Montejano, Claudia y Ayala Cordero, Arturo. “Estudio Teórico-Conceptual, de las principales iniciativas presentadas en la materia, de Derecho Comparado y de la Reforma del Estado” [documento en línea]. Juicios Orales. México. Centro de Documentación, Información y Análisis. Servicio de Investigación y Análisis Política Interior. Cámara de Diputados LX legislatura, 2008. En: <<http://www.diputados.gob.mx/cedia/sia/spi/SPI-ISS-05-08.pdf>>. [Consultado el 15 de abril de 2013]. Págs. 35-36. (SPI-ISS-05-08, tomado de Congreso del Estado de Puebla. <http://www.congresopuebla.gob.mx/prensa/tmp/cprdef.doc>). [Consultado el 15 de abril de 2013].

COMPARACIÓN DEL SISTEMA INQUISITIVO Y DEL SISTEMA ACUSATORIO

A continuación, se presenta una tabla comparativa entre el viejo y nuevo sistema penal mexicano.

Sistema Inquisitivo	Sistema Acusatorio
Nace de la familia romana.	Nace de la familia <i>Common Law</i> .
La misma persona acusa y juzga.	Fiscalía y defensa tienen la misma oportunidad de argumentar
El MP y el Poder Judicial. trabajan a la par para juzgar e investigar el delito.	Jueces imparciales.
Juez no neutral, no observa de manera externa.	Se basan en las pruebas para ser condenado o absuelto.
El proceso es 100% escrito.	El proceso es 100% oral.
La investigación se realiza en forma secreta para las partes.	El MP es interrogado en el proceso salvaguardando el orden jurídico.
Posibilidad de doble instancia.	La víctima participa en el proceso garantizando la verdad, la justicia y la reparación de su daño.
Generalmente el imputado declara en el proceso, pero no siempre.	Se confrontan las partes ante un juez penal, dando sus mejores argumentos.
La confesión del imputado es prueba suficiente para dictar sentencia.	Los argumentos finales serán de manera oral.
No respetan las funciones de los órganos de administración e impartición de justicia.	El MP solo investiga el delito y forma parte del proceso.
El MP es parte y Juez.	Salvaguarda el valor formal de las pruebas.
No hay protección de los Derechos Humanos.	Se busca la protección de los Derechos Humanos.
Existe impunidad, corrupción e injusticia.	Existe transparencia y legitimidad en el proceso.
Se segrega al imputado a una prisión preventiva.	Deja de existir la figura de prisión preventiva.
El acusado no conoce el proceso del juicio.	El proceso del Juicio es conocido por el público.
Principio de <i>Niulum Crimen sine Conducta</i> .	Principio de oralidad.
Principio de culpabilidad y presunción de inocencia.	Principio de publicidad.
Principio de prohibición de retroactividad.	Principio de contrariedad.
Principio de prohibición de la aplicación de pena alguna.	Principio de inmediación.
Principio de mínima intervención del derecho.	Principio de concentración.
Principio de legalidad .	Principio de continuidad.
Principio de bien jurídico tutelado.	Principio de bien jurídico tutelado.



MODELO DE COMPETENCIA PROFESIONAL PARA LOS OPERADORES JURÍDICOS

Para que el nuevo sistema penal acusatorio sea funcional es necesario que los participantes jurídicos sean capacitados mediante un modelo de competencia integral que refleje la capacidad de sus conocimientos, habilidades y destrezas.

El modelo de competencia es un sistema integral para desarrollar el perfil de un profesionista. Este sistema consta de cuatro áreas:

- **Cualidades personales.** Se le conoce al conjunto de propiedades que se consideran particulares y distintivas de una persona. Dentro de las cualidades personales que cualquier profesionista que participa en el juicio oral debe poseer, sin duda la de mayor importancia es la congruencia. Por esta razón, todo el proceso nos habla de la congruencia al hablar y actuar.
- **Habilidades.** Se le llama 'habilidades' al conjunto de conductas que aprendidas de forma natural se manifiestan en situaciones interpersonales y socialmente aceptadas, por tanto nos referimos a las aptitudes innatas o desarrolladas que se mejoran y perfeccionan mediante la práctica. También se le denominan 'talento'.
- **Actitudes.** La actitud es la forma de actuar de una persona, el comportamiento que emplea un individuo para hacer las cosas, constituyendo valiosos elementos para la predicción de la conducta. La actitud está integrada por las creencias y saberes en general y la carga afectiva.
- **Conocimiento.** Es el conjunto de información adquirido a través de la experiencia o la educación, la comprensión teórica o práctica de una materia o tema en particular. En caso concreto al estudio, es la relación con su carrera, su nivel académico.



COMPETENCIA: media de lo que un profesionista sabe hacer, como resultado de la integración de sus conocimientos, habilidades y cualidades personales.

LOS PARTICIPANTES JURÍDICOS EN LOS JUICIOS ORALES

Uno de los puntos más importantes sobre el juicio oral es saber quiénes intervienen, sus funciones específicas, su sustento legal, en caso de los servidores públicos, y sus derechos y obligaciones.

Al hablar de participantes jurídicos se hace referencia a jueces, agentes del Ministerio Público, defensores de oficio, peritos, agentes de la Policía Municipal y Ministerial, figuras que guardan relación directa con el Estado. A estos participantes se les anexan la víctima, el imputado, los testigos y el defensor particular. A continuación se habla de los puntos más resaltables de cada personaje en el juicio oral.

Jueces

Se entiende como 'juez' a la autoridad pública que sirve en un tribunal de justicia y que se encuentra conferido de la potestad jurisdiccional para aplicar la ley y las normas jurídicas, ofreciendo las mayores garantías posibles de competencia, imparcialidad e independencia. Este funcionario público participa en la administración de justicia con el mando de aplicar el Derecho por la vía del proceso, en caso específico, de la investigación, que aplicará mediante el juicio oral, por tanto el juez es la persona autorizada para juzgar.

El concepto de 'justicia' y su interpretación no es el mismo. Como ocurre en el Derecho continental, cada ley es interpretada según los principios constitucionales de cada país, pero respetando los acuerdos y tratados internacionales para unificar la base donde se sustenta la justicia. Esto constituye el camino para la búsqueda de soluciones justas, que es lo que se pretende con la implementación del sistema acusatorio que nace del Common law, en donde se sitúa al juez en un papel de 'creador judicial', ya no como 'un intérprete'.

A continuación, se darán a conocer las clases de juez, por⁴:

1. Atención a su posición en el sistema judicial.
 - Magistrado o juez supremo. Cualquiera de los magistrados que se hallan en el último grado de carrera judicial. Habitualmente, integran la respectiva Alta Corte.
 - Juez ordinario. Todo aquel que ejerce su jurisdicción por derecho propio y se halla establecido por oficio permanente para administrar la justicia en un punto determinado.
 - Juez convencional por las mismas partes para entender en un negocio determinado. No tiene propiamente el cargo público de juez, siendo sólo un particular, con la potestad, bajo el cumplimiento de ciertos requisitos, de resolver un problema particular y concreto.
2. En relación con la interposición del recurso de apelación o alzada.
 - Juez superior. Llamado también 'Juez ad quem' es el que tiene autoridad para juzgar las causas en apelación y conocer las quejas contra los inferiores.
 - Juez a quo. Es aquel que se encuentra en el penúltimo nivel de jerarquía, y a quien se recurre antes que el superior.
3. En relación con su competencia.
 - Juez competente. Tiene competencia para conocer un asunto a tratar.

⁴ 'Juez' en Wikipedia criminológica. La enciclopedia de criminología [base de datos en línea]. En: <wikipediocriminologia.es.tl>. [Consultado el 29 de mayo de 2013].

- Juez incompetente. Quien carece de competencia para conocer el asunto de que se trata por razón de la persona, de la materia o del lugar o cualquier otra.
- Juez privativo. Quien tiene la facultad para conocer de una causa, con inhibición o exclusión del ordinario que debería conocerla; o el que ejerce alguna jurisdicción privilegiada en orden a ciertas personas o asuntos.
- Juez promiscuo. Quien conoce de todo tipo asunto, dentro de su jurisdicción territorial, con algunas excusas que a cada jurisdicción conciernen.

Ministerio Público

Organismo investigador público de nivel estatal, que dentro de un Estado de Derecho democrático es el representante de los intereses de la sociedad. Cuando se interpone una querrela o denuncia, el Ministerio Público, con sus facultades de dirección de la investigación del hecho ilícito, de igual manera está para otorgar protección a las víctimas y testigos.

Asimismo, este órgano contribuye al establecimiento de los criterios de la persecución del delito dentro del estado, debido a su calidad en el procedimiento y su vinculación con los demás participantes en el proceso penal acusatorio. Es parte en el mismo, por sustentar una posición opuesta al imputado; sin embargo, dentro del marco del nuevo sistema penal acusatorio fungirá como parte del proceso, con imparcialidad y con el objetivo de esclarecer el delito, buscando la verdad legal y al o los posibles responsables.

Su sustento legal se encuentra en el Capítulo I, dentro del *Código de Procedimientos Penales del Estado de Puebla*, en los artículos 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181 y 182. Por tanto, se puede decir que el MP es el representante social y conductor de la investigación de los delitos, con un alto rango profesional, o sea, es el sustento técnico-jurídico que le permite contar con las herramientas de conocimiento para su investigación.



LA POLICÍA apoya al Ministerio Público con el objetivo de resolver crímenes del fueron común, perseguir delincuentes y turnarlos a las autoridades.

Defensores de oficio

Son los licenciados en derecho, designados por la autoridad judicial y por determinación de la ley para que presten sus servicios, con el objeto de defender a personas de escasos recursos económicos. Se les conoce como 'defensores de oficio'.

El defensor oficio tiene el deber de brindar información técnica que permita a su defendido una mejor toma de decisiones al realizarse un proceso penal o bien para cualquier trámite jurídico ante particulares o cualquier autoridad del Estado. Dentro del juicio oral el servidor público será el representante legal, quien tendrá que realizar actos a nombre y por cuenta de su o sus clientes, en los juicios en materia civil, familiar, mercantil y en los que sea parte, tanto de como actores como demandados. El término 'defensor de oficio' se diferencia del término 'defensor oficial', dado que este último es un funcionario integrante del Ministerio Público.

Los abogados que presten sus servicios deberán tener una carga profesional consistente en aceptar la defensa del caso que le fue asignado y desempeñarse en el mismo de manera idónea y acorde a lo establecido por el ordenamiento jurídico, para garantizar la justicia pronta a la ciudadanía. Por lo tanto, se entiende que el defensor de oficio⁵ es el abogado inscrito en la matrícula, que por medio de un imperativo legal y un procedimiento preestablecido es designado para representar y ejercer la defensa en juicio de una persona que, por determinadas características, no tiene posibilidades de hacer valer sus derechos en el proceso por el cual se lo demanda.

Peritos

Por 'perito' se le conoce a la persona conocedora a fondo de alguna materia o ciencia, fundamentales en el esclarecimiento o resolución de conflictos. En el juicio oral existen dos tipos de peritos:

- Perito judicial. Es nombrado por el juez; es un profesional dotado de conocimientos especializados, que suministra información u opinión fundada a los tribunales de justicia sobre la investigación realizada para el caso y fundamentada en su dictamen.
- Perito de parte. Es nombrado por la defensoría; es un profesional dotado de conocimientos especializados, que suministra información u opinión fundada a los tribunales de justicia sobre la investigación realizada por el perito judicial, que ayude a su defendido.

Sin importar qué tipo de perito sea, es importante saber que es el representante de las ciencias forenses que coadyuvan de manera directa en la administración de justicia. Etimológicamente, 'perito' significa "el saber o conocimiento de la pericia. Es sinónimo de ciencias forenses"⁶; por tanto, esta figura debe garantizar que exista una certeza técnica y científica fundada en los principios esenciales de las ciencias periciales, manifes-

⁵ 'Defensor de oficio' en *Wikipedia criminológica*. La enciclopedia de criminología [artículo en línea]. En: <wikipediacrminologia.es.tl>. [Consultado el 29 de mayo de 2013].

⁶ 'Ciencias forenses' en *Wikipedia criminológica*. La enciclopedia de criminología [artículo en línea]. En: <wikipediacrminologia.es.tl>. [Consultado el 29 de mayo de 2013].

“Para los estados de Chihuahua, Estado de México, Morelos, Nuevo León, Puebla y Tamaulipas se ha incluido en su legislación penal la figura jurídica ‘procesal del juicio oral’

tadas en un dictamen que explique la realidad de los hechos acontecidos y que se está deliberando en el juicio. A esto se le conoce como ‘verdad pericial’, a la que el perito se debe apegar.

Policía Municipal y Policía Ministerial

“La Policía Municipal tiene la función de disuasión y vigilancia de vías, lugares y establecimientos a los que puede acceder la población; tiene bajo su cargo el mantenimiento del orden y la tranquilidad públicos, así como la prevención de infracciones a los ordenamientos de policía y buen gobierno que, en su caso, da apoyo a las autoridades estatales y federales relativas”.⁷ Esta policía ayuda a mantener el orden social, respondiendo a los llamados dentro de su área de jurisprudencia para asuntos meramente locales, municipales o estatales, con el fin de perseguir al presunto responsable del delito.

La Policía Ministerial, también llamada Policía Investigadora, tiene una configuración profesional basada en métodos y procedimientos específicos, un perfil profesional que garantiza eficiencia y eficacia en el combate a las estructuras delincuenciales, así como el poder de abatir la impunidad y coadyuvar para lograr una procuración de justicia pronta y expedita. Los miembros de esta policía apoyan al Ministerio Público con la finalidad de investigar delitos del fuero común, perseguir delincuentes, detenerlos y turnarlos a la autoridad correspondiente. Ante la ciudadanía esta policía está muy mal vista, ya que refleja altos niveles de corrupción, carencias en el equipamiento y armamento, además de que el personal está mal capacitado para las funciones que debe desarrollar.

Víctima

El *Código Orgánico Procesal Penal* (COPP) señala con precisión qué o quiénes reciben la condición de víctimas. De esta forma, según el artículo 119 del COPP, son considerados como víctimas:

- La persona directamente ofendida por un delito.
- El cónyuge o la persona con quien haga vida marital

⁷ MENDOZA M., Carlos y Aguilar S., Óscar. *Análisis General de los resultados cuantitativos y cualitativos del estado de Percepción del Sistema de Justicia Penal en México* [documento en línea]. Ciudad de México. Consejo de Coordinación para la implementación del sistema de Justicia Penal. En: <www.setc.gob.mx/work/models/SETEC/PDF/ENSIJUP-Analisis.pdf>. [Consultado el 15 de mayo de 2013].

por más de dos años, hijo o padre adoptivo, parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad y el heredero, en los delitos cuyo resultado sea la muerte del ofendido.

- Los socios, accionistas o miembros, respecto de los delitos que afectan a una persona jurídica, cometidos por quienes la dirigen, administran o controlan.
- Las asociaciones, fundaciones y otros entes, en los delitos que afecten intereses colectivos o difusos, siempre que el objeto de la agrupación se vincule directamente con esos intereses y se hayan constituido con anterioridad a la perpetración del delito.

En Derecho penal la “víctima es la persona física o jurídica que sufre un daño provocado por un delito”⁸. El daño no tiene por qué ser un daño físico, también se puede ser víctima de delitos que no hayan producido un daño corporal; en un robo o una estafa, por ejemplo, el daño es solamente patrimonial. También se puede sufrir daños morales en casos de acoso.

El responsable por un delito debe resarcir a la víctima por los daños causados, si bien no siempre es posible revertir el daño, en muchas ocasiones se sustituye por una indemnización de carácter pecuniario. En casos donde la víctima es mujer se pueden hacer ciertas excepciones; por ejemplo, en el estado de Puebla el aborto está penalizado, pero la ley no sanciona un legrado en caso de que sea producto de violación, siempre y cuando la agresión esté comprobada.

El COPP señala que en todo el proceso de orden penal la víctima o el ofendido tendrán las siguientes garantías:



1. Recibir asesoría jurídica, ser informado de los derechos que en su favor establece la Constitución y, cuando lo solicite, ser informado del desarrollo del procedimiento penal.
2. Coadyuvar con el Ministerio Público a que se le reciban todos los datos o elementos de prueba con los que cuente, tanto en la averiguación previa como en el proceso, y a que se desahoguen las diligencias correspondientes.
3. Cuando el Ministerio Público considere que no es necesario el desahogo de la diligencia, deberá fundar y motivar su negativa.
4. Recibir, desde la comisión del delito, atención médica y psicológica de urgencia.

⁸ ‘Víctima’ en *Wikipedia criminológica*. La enciclopedia de criminología [artículo en línea]. En: <wikipediocriminologica.es.tl>. [Consultado el 29 de mayo de 2013].

5. Que se le repare el daño. En los casos en que sea procedente, el Ministerio Público estará obligado a solicitar la reparación del daño y el juzgador no podrá absolver al sentenciado de dicha reparación si ha emitido una sentencia condenatoria.
6. La ley fijará procedimientos ágiles para ejecutar las sentencias en materia de reparación del daño.
7. Cuando la víctima o el ofendido sean menores de edad, no estarán obligados a carearse con el inculpado cuando se trate de los delitos de violación o secuestro. En estos casos, se llevarán a cabo declaraciones en las condiciones que establezca la ley.
8. Solicitar las medidas y providencias que prevea la ley para su seguridad y auxilio.

Inculpado

Se define 'inculpado' a la persona que se le presume como responsable de un hecho, pero en grado tal que no hay bastante mérito para proceder a dictar el auto de procesamiento. Es el nivel más bajo del grado de responsabilidad penal⁹.

Las características del imputado son la conformación de parte, ya que es sujeto procesal, antepuesto al ejercicio de la acción penal y a la imputación, por lo tanto, es sujeto y no objeto de investigación. Es indispensable en el proceso, es la pieza fundamental, ya que sin él no habría juicio, mientras dure el proceso penal acusatorio seguirá siendo imputado y en caso de un fallo definitivo desfavorable debe someterse a la condena. Al ser sujeto procesal le amparan ciertas garantías procesales, como las de defensa en juicio, presunción de inocencia y otras.

La ley le confiere ciertos derechos al inculpado que están contenidos en el Artículo 67 del Código de Procedimiento Penal, los cuales podrán hacerse valer hasta la terminación del proceso. Si se estima que son necesarios para su defensa, los derechos de los que goza son:

1. Designar abogado patrocinante y procurador.
2. Presentar pruebas destinadas a desvirtuar los cargos que se le imputen.
3. Rendir información sumaria de testigos para acreditar su conducta anterior, sin necesidad de ofrecerla o anunciarla por escrito previamente.
4. Pedir que se active la investigación.
5. Solicitar conocimiento del sumario, en conformidad a las reglas generales.
6. Solicitar reposición de la orden de detención librada en su contra.
7. Apelar la resolución que niegue lugar al sobreseimiento o sobreseer sólo temporalmente.
8. Intervenir ante los tribunales superiores en los recursos contra la resolución que niegue lugar a someterlo a proceso y en los recursos y consultas relativas al sobreseimiento.

Los derechos en el proceso penal del simple inculpado menor de 18 años pueden ser ejercidos por sus padres o guardadores; mientras que los del demente, por su curador. Si no existiesen tales representantes o estuviesen, en concepto del juez, inhabilitados, y no se hubiesen designado abogado y procurador, el juez, una vez prestada la indagatoria, podrá designar a los que corresponda de acuerdo con las reglas previstas en el título XVII del *Código Orgánico de Tribunales*, aunque el inculpado se encuentre en libertad.

El COPP señala que en todo el proceso de orden penal el inculpado tendrá las siguientes garantías:

1. Inmediatamente que lo solicite, el juez deberá otorgarle la libertad provisional bajo caución, siempre y cuando no se trate de delitos en que, por su gravedad, la ley expresamente prohíba conceder este beneficio. En caso de delitos no graves, a solicitud del Ministerio Público, el juez podrá negar la libertad provisional, cuando el inculpado haya sido condenado con anterioridad por algún delito calificado como grave por la ley, o cuando el Ministerio Público aporte elementos al juez para establecer que la libertad del inculpado representa, por su conducta precedente o por las circunstancias y características del delito cometido, un riesgo para el ofendido o para la sociedad. El monto y la forma de caución que se fije deberán ser asequibles para el inculpado. En circunstancias que la ley determine, la autoridad judicial podrá modificar el monto de la caución. Para resolver sobre la forma y el monto de la caución, el juez deberá tomar en cuenta la naturaleza, modalidades y circunstancias del delito; las características del inculpado y la posibilidad de cumplimiento de las obligaciones procesales a su cargo; los daños y perjuicios causados al ofendido; así como la sanción pecuniaria que, en su caso, pueda imponerse al inculpado. La ley determinará los casos graves en los cuales el juez podrá revocar la libertad provisional.
2. No podrá ser obligado a declarar. Queda prohibida y será sancionada por la ley penal toda incomunicación, intimidación o tortura. La confesión rendida ante cualquier autoridad distinta del Ministerio Público o del juez, o ante éstos sin la asistencia de su defensor carecerá de todo valor probatorio.
3. Se le hará saber en audiencia pública y dentro de las 48 horas siguientes a su consignación a la justicia el nombre de su acusador y la naturaleza y causa de la acusación, a fin de que conozca bien el hecho punible que se le atribuye y pueda contestar el cargo, rindiendo en este acto su declaración preparatoria.
4. Cuando así lo solicite, será careado, en presencia del juez, con quien deponga en su contra, salvo lo dispuesto en la fracción V del apartado B de este artículo.
5. Se le recibirán los testigos y demás pruebas que ofrezca, concediéndosele el tiempo que la ley estime necesario al efecto y auxiliándosele para obtener la comparecencia de las personas cuyo testimonio solicite, siempre que se encuentren en el lugar del proceso.
6. Será juzgado en audiencia pública por un juez o jurado de ciudadanos que sepan leer y escribir, vecinos del lugar en que se cometiere el delito, siempre que éste pueda ser castigado con una pena mayor de un año de prisión. En todo caso serán juzgados por un jurado los delitos cometidos por medio de la prensa contra el orden público o la seguridad exterior o interior de la Nación.

⁹ 'Inculpado' en *Wikipedia criminológica. La enciclopedia de criminología* [artículo en línea]. En: <wikipediocriminologia.es.tl>. [Consultado el 29 de mayo de 2013].

7. Le serán facilitados todos los datos que solicite para su defensa y que consten en el proceso.
8. Será juzgado antes de cuatro meses si se tratase de delitos cuya pena máxima no exceda de dos años de prisión, y antes de un año si la pena excediere de ese tiempo, salvo que solicite mayor plazo para su defensa.
9. Desde el inicio de su proceso será informado de los derechos que en su favor consigna esta Constitución y tendrá derecho a una defensa adecuada, por sí, por abogado o por persona de su confianza. Si no quiere o no puede nombrar defensor, después de haber sido requerido para hacerlo, el juez le designará un defensor de oficio. También tendrá derecho a que su defensor comparezca en todos los actos del proceso y éste tendrá obligación de hacerlo cuantas veces se le requiera.
10. En ningún caso podrá prolongarse la prisión o detención, por falta de pago de honorarios de defensores o por cualquier otra prestación de dinero, por causa de responsabilidad civil o algún otro motivo análogo.

Testigos

A la persona que comunica al juez el conocimiento que tiene acerca de algún hecho o acto, cuyo esclarecimiento interesa para la decisión de un proceso, se le conoce como 'testigo'¹⁰.

En algunos casos, el juez encargado de la investigación de un delito puede acordar que preste declaración como testigo ante el juzgado con carácter previo a la celebración del juicio oral, con la finalidad de determinar con mayor precisión el hecho investigado y las circunstancias en las que ocurrió. En este caso la comparecencia tendrá lugar en el juzgado ante el juez y no en la sala de oralidad, la declaración se practicará de forma separada de los otros testigos o personas implicadas en el proceso y tendrá carácter secreto. En ella se expresará su testimonio, identidad y relación que pueda tener con los otros intervinientes en el proceso; inmediatamente, efectuará su propio relato de los hechos y, final-

A ministerios públicos, jueces y defensores se proponen 960 horas de capacitación con el fin de que sean los futuros operadores del nuevo sistema de justicia en procuradurías, tribunales superiores de justicia y defensorías públicas



CUALQUIER profesionalista que intervenga en los juicios orales debe estar atento de los cambios que se realicen en las cámaras legislativas.

mente, responderá a las preguntas que el juez considere oportunas, la declaración se recogerá por escrito en un documento que el testigo tiene derecho a leer antes de firmarlo.

Una vez que se desarrolle el juicio oral, el testigo no podrá entrar en la sala de oralidad hasta que no sea expresamente llamado. Cuando lo llamen por su nombre tendrá que entrar en dicha sala y colocarse en el lugar que le indique el funcionario judicial.

Generalmente, frente al testigo, en un lugar más elevado denominado 'estrado', se encuentran únicamente el juez o los diversos componentes del órgano judicial; a la derecha del juez se encontrarán el agente del MP y los abogados de la acusación, si los hubiere en el procedimiento; a la izquierda, el secretario judicial y los abogados defensores del imputado.

Se le pedirán los datos personales al testigo y será interrogado sobre si tiene algún interés en la causa y si tiene parentesco o relación con las partes y, posteriormente, se le formularán preguntas sobre los hechos. Se le hará un juramento para que esté obligado a decir la verdad sobre los hechos por los que se le interrogan, de lo contrario al testigo se le podrá imputar un delito de falso testimonio. El testigo deberá contestar de viva voz sin que se le permita leer contestaciones por escrito, aunque sí podrá consultar notas sobre datos difíciles de memorizar, en caso de que el juez lo permita.

En el caso de que los testigos sean extranjeros y que no hablen el idioma, el Tribunal puede nombrar a un intérprete. Como testigo se tiene derecho al abono de los gastos que le ocasionen el desplazamiento al juzgado y el importe del salario perdido, también pueden adoptarse medidas que impidan su identificación visual.

En casos excepcionales, cuando el juez aprecie que como consecuencia de la declaración el testigo o los familiares próximos pueden correr grave peligro, se pueden adoptar medidas de protección al testigo, a los familiares o a los bienes. Si considera este riesgo, lo tendrá que poner en conocimiento del juzgado inmediatamente. Estas medidas de protección consisten en asegurarse que no figure en las diligencias el nombre, apellidos, domicilio, lugar de trabajo y la profesión del testigo protegido, ni cualquier otro dato que permita su identificación.

¹⁰ 'Testigo' en *Wikipedia criminológica. La enciclopedia de criminología* [artículo en línea]. En: <wikipediocriminologia.es.tl/ /Testigo.htm>. [Consultado el 29 de mayo de 2013].

CAPACITACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS JUICIOS ORALES

Con fundamento en el artículo 13, fracción XVIII del decreto por el que se crea el Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal como una instancia de coordinación, se propone la creación de un comité encargado de coordinar y dictaminar las labores de la Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal (Setec), las cuales serán sometidas a consideración y aprobación del Consejo de Coordinación.

La Setec tiene como objetivos:

- Consensuar las propuestas a ser sometidas a consideración del Consejo de Coordinación y enriquecer los proyectos con puntos de vista de los diversos actores.
- Lograr una representación efectiva y material de cada uno de los actores de la reforma en el proceso de implementación de la misma.

- Agilizar todas las actividades relacionadas con la capacitación que debe brindarse en todo el país a las instituciones policiales, de procuración de justicia y autoridades judiciales para lograr una vinculación de las actividades propias del Consejo de Coordinación.
- La Setec apoyará en la capacitación intensa, por medio de una metodología activa, que contenga trabajo en talleres y realización de simulacros en las siguientes instituciones:
 - Secretarías de seguridad pública.
 - Procuradurías generales de justicia.
 - Tribunales superiores de justicia.
 - Defensorías públicas.
 - Áreas en las que existan operadores directos e indirectos del nuevo sistema.

La capacitación se dividirá en tres etapas dentro del ciclo de capacitación de la siguiente manera:

CAPACITACIÓN	
Objetivos	Momentos
Primera etapa Sensibilización	Comunicar el cambio al interior de las instituciones. En esta fase se tendrán que presentar los grandes temas de la reforma y del nuevo sistema de justicia penal, sus bondades y características, a través de las primeras acciones concretas de capacitación.
Segunda Etapa interiorización.	Esta etapa, se desarrolla en tres momentos: 1.- Se emite convocatoria para los nuevos operadores del sistema y comienza la Capacitación Inicial. 2.- Se realiza el Curso Introductorio para los Aspirantes Seleccionados, Jueces, Ministerios Públicos y Defensores. (para los cuerpos policiales, peritos y mediadores, la capacitación se llevará a cabo mediante el programa de formador deformadores) 3.- Se capacitará a los futuros operadores con la normatividad requerida para implementar el sistema acusatorio y la reforma constitucional.
Tercera Etapa Aplicación.	Esta etapa se define por la puesta en operación del nuevo sistema. Ya que las instituciones cuentan con los conocimientos, destrezas y habilidades propios del nuevo modelo, se realizará: <ul style="list-style-type: none"> • Claustros Académicos para retroalimentación • Foros de Análisis, Mesas Redondas y Conversatorios • Capacitación Continua al personal en activo.



UNO DE LOS cambios importantes en el nuevo sistema penal es la detención del inculpado, pues con el sistema inquisitivo éste era detenido antes de saber si era culpable o no, lo que en infinidad de casos generó la reclusión de personas inocentes.

Duración de la capacitación para peritos, policía (preventiva e investigadora) y mediadores

Se propone una capacitación de 200 horas sobre los temas del nuevo sistema de justicia penal, la cual será impartida a todos los elementos de estas corporaciones por instructores certificados.

Para ministerios públicos, jueces y defensores públicos durante la etapa de interiorización, se propone un total de 960 horas de capacitación a los futuros operadores del nuevo sistema de justicia penal en procuradurías, tribunales superiores de justicia y defensorías públicas.

A continuación se presentan los objetivos que deben cumplir cada uno de los participantes a capacitar de acuerdo al programa Setec:

- **Policía preventivo.** Al término de este programa el participante conocerá los antecedentes y justificaciones de la Reforma Constitucional en Seguridad y Justicia Penal; fortalecerá las técnicas de investigación en el lugar de los hechos y el trabajo con la evidencia; desarrollará habilidades y destrezas requeridas por los operadores del nuevo modelo procesal, mismas que tendrá que utilizar en su participación en las audiencias de juicio oral.
- **Ministerio Público.** Al término de este programa el participante conocerá los antecedentes y justificaciones de la Reforma Constitucional en Seguridad y Justicia Penal; fortalecerá las técnicas de investigación científica del delito y el trabajo con la evidencia, comprendiendo la nueva manera de integrar la carpeta de investigación y las salidas alternas al proceso; desarrollará habilidades y destrezas requeridas para preparar la teoría del caso, misma que tendrá que utilizar en su participación en las audiencias de juicio oral.
- **Defensores sociales.** Al término de este programa el participante conocerá los antecedentes y justificaciones de la Reforma Constitucional en Seguridad y Justicia Penal; fortalecerá las técnicas de investigación de los hechos y de la investigación técnica de la defensa, el trabajo con la evidencia, comprendiendo el nuevo rol del órgano de la defensa y las salidas alternas al proceso; desarrollará habilidades y destrezas requeridas para preparar la teoría del caso, misma que tendrá que utilizar en su participación en las audiencias de juicio oral.
- **Jueces de control y de juicio oral.** Al término de este programa el participante conocerá los antecedentes y justificaciones de la Reforma Constitucional en Seguridad y Justicia Penal; comprenderá la estructura del nuevo procedimiento acusatorio, la etapa de investigación y el rol del juez en ella, la etapa intermedia y la responsabilidad del juez de control, las salidas alternativas al juicio y la justicia restaurativa como medidas alternas al procedimiento penal; practicará y analizará el papel trascendente del juez de conocimiento en la etapa de juicio oral, como director del debate oral y público; se sensibilizará en los métodos de valoración de la prueba y en la sana crítica al momento de dar su fallo.
- **Mediadores.** Al término de este programa el participante conocerá los aspectos más importantes y las técnicas de la mediación y la conciliación, como herramientas de la justicia alternativa, propias de un sistema acusatorio: comprenderá la importancia de su aplicación para despresurizar el sistema de justicia penal y lograr la satisfacción de las partes involucradas.

PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN EN PUEBLA RUMBO A LOS JUICIOS ORALES

Personal de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal (SSPTM) de Puebla concluyó una capacitación en materia de juicios orales, la cual fue impartida por la Escuela Libre de Derecho.

El curso-taller tuvo una duración de 60 horas, en las que los servidores públicos tuvieron acceso a conocimientos relacionados con materias como Características del sistema acusatorio y reforma constitucional, Etapa preliminar o investigación, Medidas cautelares, Mecanismos de descongestión, Entrevista e interrogatorio, Preparación de la audiencia del juicio oral, Recursos, Sentencia y ejecución en el sistema acusatorio, Representación de casos prácticos, así como la simulación de todas las audiencias del sistema procesal del penal acusatorio.

Además de los representantes de la SSPTM, acudieron a la capacitación integrantes del área de Jueces Calificadores y Contraloría, así como el representante del Consejo Ciudadano de Seguridad Pública municipal, quienes también tuvieron acceso a talleres en Teoría del caso, Alegatos de apertura, Audiencia intermedia, Examen y contra examen de testigos, así como Alegatos de clausura.

Ante los inminentes cambios dentro del sistema acusatorio en México, el Colegio de Abogados Especialistas en el Sistema Acusatorio Penal realizó un curso intensivo de preparación para la certificación en el sistema acusatorio, que dio inicio el 26 de julio de 2013 y tendrá una duración de tres meses.

Dicho curso está enfocado a adquirir conocimientos teórico-prácticos fundamentales para afrontar el nuevo reto que implica el nuevo sistema, en donde todos los involucrados (jueces, ministerios, abogados, criminólogos, estudiantes, policías y cualquier estudioso de derecho) deberán conocer perfectamente el funcionamiento para la aplicación del mismo. El objetivo del curso es desarrollar habilidades prácticas con ponentes certificados en docencia del nuevo sistema acusatorio.

Conclusiones y recomendaciones

En el juicio oral intervienen diferentes actores o participantes en el proceso penal, uno de ellos es el juez, quien tiene la libertad de decisión acotada, no sólo por la controversia abierta y pública; el Ministerio Público, por su parte, se delimita su ámbito de participación; los defensores públicos



EL SISTEMA de juicios orales pondrá a prueba las capacidades, habilidades y conocimientos de los diferentes personajes jurídicos.



o privados ponen en acción sus habilidades y destrezas, mediante sus argumentaciones; mientras que policías municipal, estatal y ministerial, además de peritos, en igual forma manifiestan sus habilidades y destrezas para el esclarecimiento de un hecho delictuoso. En un escenario donde señalan sus ideas o razonamientos lógico-jurídicos, científicos, apoyados por la tecnología que tiende a fortalecer la versión de los hechos, ponen en juego su preparación, capacidad y asertividad para el esclarecimiento de la comisión de un delito. El debido desarrollo de los juicios orales se deberá llevar a cabo bajo los principios de este nuevo paradigma del sistema penal adversarial, interviene la oralidad (las partes argumentan sus peticiones u defensa), la inmediación (obligación del juzgador de estar presente en la audiencia o audiencias, bajo pena de nulidad a falta de asistencia), la vinculación (se conocen en forma directa y no por medio de sus promociones o escritos) y la concentración (la práctica de varias diligencias en un solo acto, para dotar de unidad al proceso).

El adecuado funcionamiento del juicio oral recae en los intervinientes (los servidores públicos) y es a ellos a quienes se debe capacitar y fomentar una cultura de honestidad, honorabilidad, respeto, ética y compromiso. Así, la capacitación es una tarea continua para fortalecer las habilidades y destrezas, con el objetivo de 'hacer las cosas bien a la primera', de que apliquen sus conocimientos en las etapas procesales del nuevo juicio oral —análisis del caso, alegatos, técnicas de interrogación—, sólo de esta forma se obtendrán los resultados esperados. Sobre todo, es importante alcanzar la profesionalización de estos actores, mediante su certificación a través de la colegiación obligatoria en la búsqueda de la sustentabilidad de las instituciones de seguridad pública, procuración y administración de justicia.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Documentos impresos

Nuevo Código de Procedimientos Penales para el Estado L. y S. de Puebla, con sus reformas. 2ª edición. Puebla, Editorial Cajica, 2011. Colección de Leyes Mexicanas. Serie: Leyes del estado de Puebla. ISBN: 978-968-485-498-7.

Documentos electrónicos

BENÍTEZ U., Oscar. *Juicios orales en el sistema penal* [documento en línea]. Ciudad de México. En: <<http://comunicacionsocial.diputados.mx-camara-mayo-revista-index.php>>. [Consultado el 17 de abril de 2013].

CAMACHO, Mónica. “Reprueban reforma en la que se soportan los Juicios Orales en Puebla” [en línea]. *La Jornada de Oriente*, 26 de diciembre de 2012. En: <http://www.lajornadadeoriente.com.mx/noticias/puebla/reprueban-reforma-en-la-que-soportan-los-juicios-orales-en-puebla_id_18045.html>. [Consultado el 17 de abril de 2013].

CÁRDENAS Tamayo, Claudia Irene y Samus Colli, Igman Julián. *La actuación del perito en el sistema penal acusatorio* [documento en línea]. Mérida, Yucatán. En: <<http://es.scribd.com/doc/35550184/21/La-actuacion-del-perito-en-el-sistema-acusatorio-oral>>. [Consultado el 20 de abril de 2013].

CERDA Ardua, Antonio. “El Juicio Oral, arma contra la corrupción de la justicia” [en línea]. *Periódico de México*, 24 de mayo 2006. En: <<http://www.elperiodicodemexico/php?id=1996>>. [Consultado el 24 de abril de 2013].

DÍAZ, Jaime. *La función de perito criminalístico* [documento en línea]. Ciudad de México. En: <<http://www.buenastareas.com>>. [Consultado el 20 de abril de 2013].

GAMBO M., Claudia y Ayala C., Arturo. *Juicios orales en Puebla y de la reforma del Estado* [documento en línea]. México DF. En: <www.diputados.gob.mx/cedia/sia/SPI-ISS-05-08.pdf>. [Consultado el 15 de abril de 2013].

———. *Juicios Orales “Estudio Teórico-Conceptual, de las Principales iniciativas presentadas en la materia, de Derecho Comparado y de la Reforma del Estado”* [documento en línea]. México DF. En: <www.diputados.gob.mx/cedia/sia/SPI-ISS-05-08.pdf>. [Consultado el 15 de abril de 2013].

GONZÁLEZ, M., P., Herrera Izaguirre, J., López Díaz, L. et ál. *Comentarios sobre el sistema inquisitivo y el sistema acusatorio, camino a los juicios orales* [documento en línea]. México DF. En: <www.eumed.net/rev/cccss/16/midgt.html>. [Consultado el 23 de abril de 2013].

Juicios Orales [documento en línea]. México DF. En: <www.buenastareas.com/ensayos/Historia-De-Juicios-Orales>. [Consultado el 9 de abril de 2013].

RAMÍREZ Martínez, Enrique. *Juicio oral* [documento en línea]. Ciudad de México. En: <www.Juridical.unam.mx/publica/librev/rev/refjvd/cont/5/rjf/5rjf.pdf>. [Consultado el 23 de abril de 2013].

SACCUCCI, Bruno. “El Ministerio Público como parte del Proceso Penal” en *Las funciones del Ministerio Público* [do-

cumento en línea]. Ciudad de México. En: <<http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/2/836/21/21.pdf>>. [Consultado el 23 de abril de 2013]. Pp. 379-382.

SACCUCCI, Bruno. “Las distintas funciones atribuidas al Ministerio Público y funciones en particular” en *Las funciones del Ministerio Público* [documento en línea]. Ciudad de México. En: <<http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/2/836/21/21.pdf>>. [Consultado el 23 de abril de 2013]. Páginas 384 y 359 a 396.

SECRETARÍA Técnica de Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal [en línea]. Ciudad de México. En: <<http://www.setec.gob.mx/work/models/SETEC/PDF/Progama-Capacitacion-Difucion-anterior.pdf/>>. [Consultado el 26 de abril de 2013].

‘Testigo’ en *Wikipedia criminológica. La enciclopedia de criminología* [artículo en línea]. En: <wikipediocriminologia.es/tl/Testigo.htm>. [Consultado el 29 de mayo de 2013].



AU. Pieu 9992/2011/D61
Lugar: lote. 209 Barrio San Juan
Indicio: andres chabla
Distribucion: colilla de cigarrillo
2.06 m. suc
Laboratorio: criminalistica y Genet
Se envia a:
Nombre Perten: Naydi Ramirez Bal
MR. Laura Espinoza Morales

Impresiones Planas 4 Dedos Mano Izquierda



Impresiones Planas 4 Dedos Mano Derecha

Edad

Edad



Sección

Tópicos





Edad para dejar de conducir vehículos automotores¹

Por Antonio Sosa Ulloa

Resumen

El envejecimiento satisfactorio de nuestra población y la autonomía que proporciona la conducción del automóvil lleva a nuestros mayores a mantener dicha actividad hasta edades avanzadas. El propósito del presente estudio es determinar la edad en la que las personas de la tercera edad deberían dejar de conducir desde el punto de vista clínico.

Palabras clave: Análisis clínico, enfermedad de Alzheimer, adulto mayor, autorreglamentación, capacidad psicomotriz, deterioro de habilidades, áreas funcional, sensorial, cognitiva y motora, revisiones psicofísicas y coordinación bimanual visomotriz.

«*Aún no se conoce la edad en la que una persona debe dejar de manejar por su seguridad y por la de otros, debido a que existen factores que deben tomarse en cuenta para saber si la persona tiene la capacidad necesaria para conducir*»

¹ Tesis elaborada para obtener el grado de maestro en criminalística. Tesis dirigida por: Damaris Francis Estrella Castillo. Mérida de Yucatán 2012.

CAPÍTULO I. INTRODUCCIÓN

A medida que la mayoría de los individuos envejecen, experimentan algún nivel de disminución funcional sensorial, física y cognitiva². El conducir un automóvil se ha convertido en una necesidad para las personas, ya que facilita el traslado de un lugar a otro. Aún no se conoce la edad en la que una persona debe dejar de manejar por su seguridad y por la de otros, debido a que existen factores que deben tomarse en cuenta para saber si la persona tiene la capacidad necesaria para conducir, aunque el hecho de dejar el volante se relaciona a cuando dejamos de tener algunas capacidades y más cuando se entra en la tercera edad.

El número de conductores de edad avanzada aumentó y aumentará extraordinariamente a medida que las poblaciones mundiales continúen envejeciendo. En las próximas tres décadas se espera que haya un gran aumento en el número de personas de edad avanzada³.

Se demostró que dejar de conducir causa depresión⁴ por la pérdida de independencia⁵; por lo tanto, la autorreglamentación es una buena opción para mejorar la calidad de vida y para facilitar la conducción segura por una mayor cantidad de años. La autorreglamentación ayuda a los conductores de edad avanzada a que modifiquen sus hábitos para conducir y acepten sus limitaciones, como evitar horas pico, conducir sólo de día y por necesidades esenciales (alimentos, citas con el médico)⁶. Sin embargo, la autorreglamentación no puede ocurrir si una persona no tiene conocimiento de que sus acciones requieren reglamentación, pero si los conductores de edad avanzada no son sometidos a pruebas, no pueden ser conscientes de sus limitaciones funcionales. Las pruebas válidas y adecuadas, por lo tanto, se dirigen tanto a la prevención de lesiones de tránsito como a la concienciación.

Objetivo

Analizar los hábitos de manejo en las personas de la tercera edad.

Pregunta de investigación

¿Cuál es la edad adecuada para dejar de conducir desde el punto de vista clínico?

Justificación

Los investigadores están de acuerdo en que la evaluación de la capacidad del conductor debe ser una parte fundamental en la solución para el mantenimiento seguro de la movilidad de los conductores de edad avanzada⁷. Sin embargo, las herra-

mientas actualmente disponibles para evaluar la aptitud para manejar en los organismos que otorgan licencias no son derivadas o validadas científicamente y dependen en gran medida de conclusiones objetivas en lugar de subjetivas⁸. Existe una necesidad, por lo tanto, de desarrollar instrumentos válidos, basados en pruebas para ayudar a los organismos que otorgan licencias a determinar la aptitud para conducir⁹. Se requieren pruebas y herramientas de evaluación clínicamente sensibles para que los organismos que otorgan licencias puedan evaluar la aptitud para conducir, promover y facilitar licencias seguras para conductores de edad avanzada¹⁰.

Se ha demostrado que dejar de conducir puede ser causa de depresión¹¹ por la pérdida de la independencia¹².

CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO

Edad para dejar de conducir

Las personas pueden ser excelentes o pésimos conductores a cualquier edad. Por lo general, los conductores nuevos y jóvenes tienden a tener los peores récords de manejo, mientras que los conductores experimentados de mediana edad cuentan con los mejores récords de manejo. En general, los conductores de mayor edad manejan con más precaución y realizan los ajustes adecuados a sus habilidades y limitaciones. De hecho, el número total de accidentes que involucra a conductores de mayor edad es más bajo que el de cualquier otro grupo clasificado por edad; sin embargo, el número de accidentes por milla conducida se eleva alrededor de los 60 años de edad y aumenta considerablemente después de los 75.

El número de conductores de edad avanzada aumentó y aumentará extraordinariamente a medida que las poblaciones mundiales continúen envejeciendo¹³.

Hoy en día son cada vez más las personas mayores (entendiendo por ellas y de manera convencional las que superan los 65 años) que, a pesar de la edad, siguen circulando por nuestras carreteras. Entre las razones personales que condicionan tal actitud sobresalen las siguientes: la independencia que el coche otorga al individuo, su necesidad en muchos casos para llevar una vida normal, la sensación de utilidad e integración que aporta en este mundo tan tecnificado¹⁴.

Es sabido que existen estudios sobre la edad a la cual las personas deben dejar de manejar y éstos han mencionado que a mayor edad menor son las capacidades de la persona, por lo cual se les dificulta más el conducir un vehículo. Ukai, Ukai y Hattoi estudiaron las capacidades básicas para la conducción de vehículos en diferentes edades observando, al compararlas por grupos etarios, una serie de deficiencias entre los más añosos: retrasos significativos en los tiempos de reacción, mayor número de respuestas erróneas ante las pruebas propuestas, deterioro en diversas capacidades analizadas, etc. Para dichos autores, estos trastornos podrían justificar parte de la accidentalidad del grupo que nos ocupa;

⁸ Eby, 2007; Shope, 1998 y Staplin, 1999.

⁹ Eby, 2007 y Molnar, 2007

¹⁰ Desapriya 2008

¹¹ Azad 2002; Marottoli 1997; Ragland 2005; Siren 2002

¹² Fonda 2001

¹³ Rosenbloom, 2001

¹⁴ Sixsmith, Sixsmith, 1993.

² OCDE, 2001.

³ Rosenbloom, 2001.

⁴ Azad, 2002; Marottoli, 1997; Ragland, 2005 y Siren, 2002.

⁵ Fonda, 2001.

⁶ Ragland, 2005.

⁷ Eby, 2007; Shope, 1998 y Staplin, 1999.

“Uno de los problemas que más aquejan a las personas mayores es el deterioro de la visión. Un 80% de la información que se precisa para conducir proviene de la vista, uno de los órganos más vulnerable al paso de los años”

no obstante, para otros tales capacidades parecen conservarse bien en la población geriátrica sana, libre de las limitaciones que pudieran ocasionarle una patología somática y/o mental¹⁵. Por lo anterior, Colsher y Wallace (1993) mencionan que la acción de conducir requiere una continua integración de las áreas funcional, sensorial, cognitiva y motora, algunas de las cuales son susceptibles de modificarse con la edad y las enfermedades.

Además de los accidentes que se dan en las personas de edad avanzada, también se puede decir que es común que éstos reciban una infracción. Según el Centro de Recursos del Departamento de Seguros de Texas (2006) las personas en el grupo de 55 años o más tienden a cometer las siguientes infracciones:

- No ceder el paso.
- Dar vuelta en forma indebida.
- Cambiar de carril en forma indebida.
- Entrar/salir de la autopista en forma indebida.

Es preciso mencionar que en el Reglamento General de Conductores no se establece que exista un límite de edad para dejar de conducir. Álvarez (2010) menciona que Juan Antonio Sánchez-Trillo, psicólogo del departamento de Seguridad Vial del Real Automóvil Club de España (RACE), indica que “el permiso de conducción está sometido a revisiones psicofísicas periódicas, incrementándose la frecuencia de dichas revisiones a medida que la edad avanza”. De este modo, hasta los 44 años el permiso se prorroga cada diez años, entre los 45 y los 69 años la revisión es cada cinco años y a partir de los 70 años se prorroga cada dos años.

De igual forma, se conoce que el hecho de manejar implica determinar si una persona puede hacerlo, para lo cual se realizan pruebas, acto en el que los investigadores están de acuerdo en que la evaluación de la capacidad del conductor debe ser una parte fundamental de la solución para el mantenimiento seguro de la movilidad de los conductores de edad avanzada¹⁶.

Por otro lado, además de las revisiones periódicas se necesita que se promuevan otro tipo de acciones que ayuden a la prevención de accidentes. Diversas intervenciones se propusieron para reducir el riesgo de accidentes automovilísticos entre los conductores de edad avanzada, orientadas hacia el vehículo, la calzada y el conductor. En muchos países, la intervención primaria relacionada con el conductor se centra en

los requisitos para obtener la licencia nuevamente, que puede incluir una reevaluación. La política del gobierno emplea una variedad de métodos para el aumento de la rigidez del proceso de otorgamiento de licencias para los conductores mayores, incluida la adopción de requisitos de renovación en persona, pruebas de ruta, la implementación de un período más corto de renovación y pruebas de visión¹⁷.

Son muchos, hasta la fecha, los test que se han elaborado para determinar si una persona está o no capacitada para conducir. Éstos generalmente son limitados a un momento concreto y que, por norma, valoran distintas capacidades psicofísicas del individuo, estableciendo con base en los resultados su nivel de aptitud. En ocasiones estas pruebas olvidan la complejidad del gerente y los muchos factores que pueden influirle a la hora de conducir. Por ello, y para darles mayor fiabilidad, se recomienda contrastar sus conclusiones con la opinión que, al respecto, tenga el médico de esa persona. En este sentido son cada vez más los autores que creen que debería incluirse en la anamnesis clínica la pregunta “¿Es usted un conductor asiduo?”, a fin de facilitar tal opinión y centrar el colectivo susceptible de una educación al respecto¹⁸.

Conducción en la tercera edad



El tener una edad avanzada no necesariamente implica dejar de manejar. En algunos casos sólo es cuestión de que la persona mayor tome ciertas precauciones para evitar que sufra un accidente y que de esta forma pueda seguir sintiéndose independiente. Álvarez menciona que las recomendaciones que podrían seguir las personas mayores que aún conducen, según el estudio *La seguridad vial de las personas mayores en la población española*, realizado por la Dirección General de Tráfico, es que los conductores que tienen alguna deficiencia utilicen estrategias para compensarlas, como el repaso al Código de la Circulación, preguntar, salir acompañados, parar y consultar el mapa o hacer un plano del recorrido. En muchos

¹⁵ Carr, Jackson, Madden y Cohen, 1992

¹⁶ Eby, 2007; Shope, 1998 y Staplin 1999.

¹⁷ Grabowski, 2004.

¹⁸ Blanquer, Rapa, Melchor, Jiménez, Adam y Mulet, 1993; Izquierdo y Delás, 1991.

casos, estas compensaciones hacen que los problemas pasen desapercibidos o que no existan para el conductor de edad.

Algunas sugerencias realizadas por el Centro de Recursos del Departamento de Seguros de Texas (2006) para que los conductores mayores manejen de forma más segura son:

- Hacerse exámenes de la vista con más frecuencia para detectar cualquier cambio que se produzca en la visión.
- Hacerse exámenes audiológicos con más frecuencia para detectar cambios auditivos.
- Aumentar la distancia entre su vehículo y el vehículo que se encuentra en frente de ellos.
- En la noche, evitar mirar las luces que vienen de frente.
- Mantener el parabrisas y las luces limpias para una mejor visibilidad.
- Utilizar los espejos del vehículo con más frecuencia para ser más consciente del tráfico.
- Evitar fatigarse durante viajes largos tomando descansos por lo menos cada 100 millas.
- Evitar manejar cuando oscurezca y durante las horas pico o de mayor tráfico.
- Evitar fumar.

Siempre utilice el cinturón de seguridad, inclusive cuando el vehículo esté equipado con bolsas de aire. Los cinturones de seguridad duplican la posibilidad de sobrevivir a un choque grave.

Al comprar un automóvil los conductores mayores deberían considerar que: los automóviles de colores claros pueden verse de dos a cuatro veces mejor en la distancia, y los autos grandes tienden a ser más cómodos y más seguros.

El proceso natural de envejecimiento impide que algunas personas de la tercera edad sigan conduciendo de manera segura. A menudo, los problemas médicos propios de esa edad empeoran la situación. Algunas condiciones médicas que afectan la conducción incluyen:

- La enfermedad de Alzheimer.
- Los trastornos de la visión, tales como la degeneración macular relacionada con la edad y el glaucoma.
- La medicación también puede afectar la habilidad de una persona para conducir.

Para compensar o minimizar los efectos del envejecimiento normal sobre la habilidad de conducción, los conductores ancianos a menudo deben tener en cuenta lo siguiente:

- Conducir principalmente por calles que conozca.
- Limite sus viajes a lugares de fácil acceso y cercanos a su hogar.
- Utilice caminos que no representen riesgos, tales como las rampas de carretera y los giros hacia la izquierda.
- No conduzca durante la noche o en clima desfavorable.

En un estudio realizado por Bertrán, Centelles, Rubio, Busquets y Soler (2010) en 140 conductores mayores de 64 años el envejecimiento satisfactorio de nuestra población y la autonomía que proporciona la conducción de automóvil lleva a nuestros mayores a mantener dicha actividad hasta edades avanzadas. La conducción de vehículos es una actividad compleja que requiere la integración de una serie de



funciones físicas y mentales, y el mantenimiento de una capacidad de decisión y ejecución relativamente rápidas.

Con la edad es más lento el procesamiento de la información que se recibe¹⁹, si añadimos la mayor prevalencia de patologías crónicas y el alto consumo de fármacos que pueden deteriorar el rendimiento psicomotor, se nos presenta el dilema de hasta qué punto es segura la conducción en la tercera edad²⁰.

Otra cuestión a plantear son las consecuencias que se derivan de tener que abandonar la conducción. La pérdida de la independencia que ofrece el automóvil en la práctica de actividades fuera del hogar conduce a un aumento de cuadros depresivos y pérdida de autoestima.

¹⁹ Bakkam Vance, Edwards y Wadley, 2004 en Bertrán et ál., 2010

²⁰ McGwin, Sims, Pulley, Roseman, 2000 en Bertrán et ál., 2010.

Evaluación en la vejez

Instrumento

Los estudios sobre tiempos de reacción muestran pequeñas diferencias entre jóvenes y ancianos en tareas simples, que van acentuándose a medida que lo hace la complejidad de la tarea. Parece ser que los cambios son más apreciables ante tareas en que los movimientos no pueden preverse y prepararse por anticipado, especialmente si es preciso ejecutar acciones complejas y coordinadas, tal como ocurre en las tareas de coordinación bimanual visomotriz.

Posiblemente, esto se deba a que tardan más tiempo en inspeccionar las señales que en emitir una respuesta y por dedicar más tiempo a considerar lo que están haciendo. En estas tareas de simulación, el efecto compensatorio que puede suponer la experiencia se ve anulado dada la novedad de las pruebas.

En este contexto es de gran interés la evaluación de las respuestas psicomotoras, entendidas como determinantes de la secuencia de actividad sensorial-motora y como variables predictivas en el contexto de la seguridad vial, si bien no exenta de problemas. Sabemos que, entre otras variables, el control de la trayectoria del vehículo está determinado por la manipulación efectiva del volante y los pedales (de ahí la conveniencia del examen de la coordinación bimanual visomotora) y de ir por delante de los acontecimientos (velocidad de anticipación), ya que “la estimación inadecuada de la velocidad de circulación de los demás puede y debe ser considerado como un factor de alto riesgo”²¹.

El enlentecimiento conductual que se aprecia con estas tareas se explica mediante la hipótesis señal-ruido (signal-to-noise) la cual, de acuerdo con Korteling (1990), postula que dicho enlentecimiento es debido a una actividad neuronal residual que se incrementa en duración y fuerza con la edad. Cuando el intervalo entre una respuesta y el siguiente estímulo es largo, la actividad residual tiene tiempo para disiparse y así no afecta la velocidad de respuesta; con tiempos respuesta-estímulo cortos o con una mayor edad (por la que tarda más tiempo en disiparse dicha actividad residual) no ocurre así.

Se diseñó un instrumento de escala tipo likert con base en las causas más frecuentes que desde el punto de vista clínico las personas de la tercera edad suelen tener accidentes automovilísticos. Fue validado por expertos a través de una lista de cotejo.

Tabla de especificaciones		
Dimensión	Reactivos	Puntaje
Medicación	11, 12 y 15	12
Dificultad para conducir	1, 2, 14 y 16	16
Percepción visual	3, 4, 5 y 17	16
Concentración	9, 10 y 13	12
Coordinación motriz	6 y 7	8

Procedimiento

Se solicitó primeramente la debida autorización en la institución de salud familiar para realizar la encuesta a los pacientes. Se entregó una carta de explicación del estudio en donde se aclaraban los objetivos y la forma de participación de los pacientes. Posteriormente se le entregó a cada uno de los participantes una carta de consentimiento en donde se especificaba el compromiso que adquiría el investigador. Se administraron los cuestionarios a manera de entrevista, exponiéndoles los motivos de la investigación, asegurando su confidencialidad e indicando que su participación era vo-

CAPÍTULO III. METODOLOGÍA

El propósito del presente estudio es determinar la edad en la que las personas de la tercera edad deberían dejar de conducir desde el punto de vista clínico. A partir de éste se derivaron los siguientes procedimientos metodológicos.

Tipo de estudio

Estudio cuantitativo exploratorio de campo.

Población y muestra

A través del muestreo por conveniencia se seleccionó a una muestra de personas que asisten a la consulta externa del área de gerontología.

“Se requieren pruebas y herramientas de evaluación clínicamente sensibles para que los organismos que otorgan licencias puedan evaluar la aptitud para conducir, promover y facilitar licencias seguras para conductores de edad avanzada”

²¹ Romero, Garcia, Martínez, Morales, & Sánchez, 1990





luntaria y en cualquier momento podían dejar de contestarla.

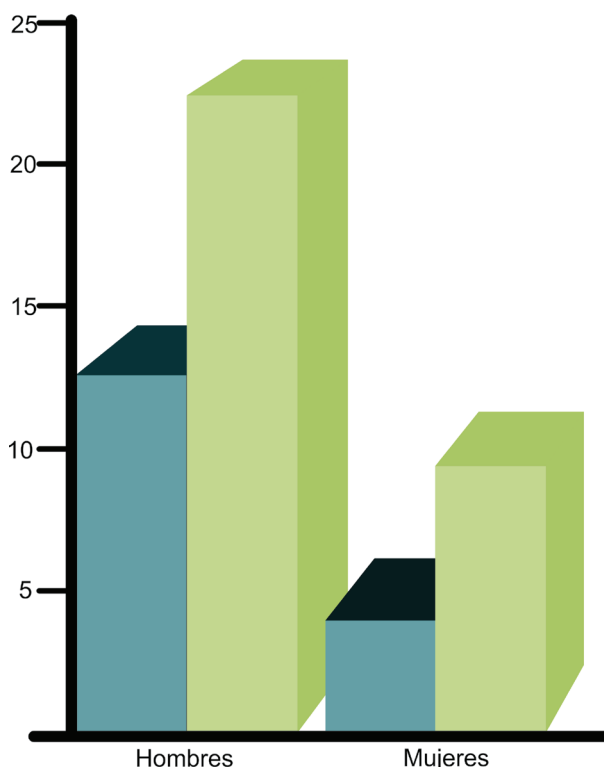
Análisis de resultados

Se realizó una base de datos en el SPSS²² en su versión 17 para después alimentarla con los datos obtenidos. Se realizaron análisis descriptivos para identificar las dificultades de manejo de los participantes.

CAPÍTULO IV. RESULTADOS

Análisis descriptivo

Se pudo observar que la muestra estuvo conformada por 37 hombres y 13 mujeres con un mínimo de edad de 55 y un máximo de 76 y una media de 62.5. También se encontró que el 78 por ciento (39) son casados, el 14 por ciento (7) son viudos y el 8



por ciento (4) son divorciados. En cuanto a su escolaridad, el 36.7 por ciento (18) tienen licenciatura, el 26.5 por ciento (13) primaria, el 20.4 por ciento (10) bachillerato, el 14.3 por ciento (7) secundaria y un 2.0 por ciento (1) posgrado.

Al observar la siguiente gráfica se concluye que cinco mujeres y 12 hombres de la muestra de estudio padecen alguna enfermedad, entre las cuales se reportó cataratas, depresión, hipertensión, insuficiencia renal y la más frecuente fue la diabetes con 22 por ciento (11) de las personas encuestadas.

Al responder a la pregunta “¿Cuenta con licencia actualizada?”, se encontró que el 86 por ciento (43) respondieron

afirmativamente y el 14 por ciento (7) respondieron que no.

Dificultad de manejo

Para medir la dimensión de dificultad de manejo se les cuestionó si se les dificulta manejar de día, a lo cual el 66 por ciento (33) contestaron que nunca, el 32 por ciento (16) algunas veces y el dos por ciento (una persona) frecuentemente. Al preguntarles si han estado a punto de chocar con otro auto, con peatones o con postes el 62 por ciento (31) respondió que algunas veces, el 36 por ciento (18) nunca y el dos por ciento (una persona) frecuentemente. En cuanto a la dificultad para manejar durante la noche, el 32 por ciento (16) respondió que algunas veces, el 40 por ciento (20) nunca, el 26 por ciento (13) frecuentemente y el dos por ciento (una persona) siempre.

También se les cuestionó si han tenido infracciones o choques menores, a lo que el 86 por ciento (43) respondió que algunas veces, el 10 por ciento (5) nunca y el 4 por ciento (2) frecuentemente.

Percepción visual

Para evaluar la percepción visual se les preguntó si han tenido dificultad para ver a los peatones, señales o semáforos, a lo que el 86 por ciento (43) respondió que nunca y el 14 por ciento (7) algunas veces. De igual forma se les cuestionó si se han sorprendido al rebasar los coches o frenar más duro de lo normal cuando ven obstáculos, señales de alto o cuando se detiene el tráfico, el 78 por ciento (39) respondió que nunca, el 20 por ciento (10) algunas veces y el dos por ciento (una persona) frecuentemente.

Al responder a la pregunta “¿Se ha pasado los semáforos con la luz roja o las señales de alto?”, el 68 por ciento (34) respondió que algunas veces y el 32 por ciento (16) nunca. Por último, se les cuestionó si el resplandor de los faros es cada vez más molesto al momento de conducir, el 34 por ciento (17) respondió que nunca, el 34 por ciento (17) algunas veces, el 26 por ciento (13) frecuentemente y el seis por ciento (3) siempre.

Coordinación motriz

Para evaluar la coordinación motriz se les preguntó si tienen problemas al coordinar los movimientos de sus manos y pies, a lo cual el cien por ciento (50) respondió que nunca. Con respecto a la dificultad para girar la

“¿Otros conductores le tocan el claxon, se le acercan o lo rebasan agresivamente?”		
Respuestas	Frecuencia	Porcentaje
Nunca	16	32.0
Algunas veces	17	34.0
Frecuentemente	15	30.0
Siempre	2	4.0
Total	50	100.0

²² Programa estadístico informático.

cabeza, cuello y hombros cuando se va en reversa, el 96 por ciento (48) respondió que nunca y el cuatro por ciento (dos personas) algunas veces.

Concentración

A continuación se encuentra la frecuencia de respuestas dadas a la pregunta “¿Otros conductores le tocan el claxon, se le acercan o lo rebasan agresivamente?”

En la tabla anterior se puede observar que el 34 por ciento (17) algunas veces se le acercan o rebasan otros conductores, el 32 por ciento (16) nunca y el 30 por ciento (15) frecuentemente.

Se les cuestionó si se han perdido o tienen dudas o toman decisiones lentas en el tráfico, el 58 por ciento (29) respondió que nunca y el 42 por ciento (21) algunas veces.

Medicación

Se les cuestionó si toman medicamentos para una condición médica que

“¿Toma medicamentos para una condición médica que podría afectar su forma de conducir?”		
Respuestas	Frecuencia	Porcentaje
Nunca	34	68.0
Algunas veces	12	24.0
Frecuentemente	1	2.0
Siempre	3	6.0
Total	50	100.0

podría afectar su forma de conducir. En la siguiente tabla se observan sus respuestas.

En la tabla anterior se reporta que el 68 por ciento (34) nunca ha tomado medicamentos, el 24 por ciento (12) algunas veces, el dos por ciento (una persona) frecuentemente y el seis por ciento (3) siempre.

En cuanto a la pregunta “¿Se practica exámenes médicos?”, el 52 por ciento (26) respondió que algunas veces, el 26 por ciento (13) dijo que nunca, el 20 por ciento (10) frecuentemente y el dos por ciento (una per-

“¿Se pone nervioso detrás del volante?”		
Respuestas	Frecuencia	Porcentaje
Nunca	38	76.0
Algunas veces	12	24.0
Total	50	100.0

sona) siempre. También se les preguntó si se ponen nerviosos detrás del volante, a lo que el 76 por ciento (38) respondió que nunca y el 24 por ciento (12) respondió que algunas veces.

Cansancio

“¿Se fatiga rápidamente al conducir?”		
Respuestas	Frecuencia	Porcentaje
Nunca	37	74.0
Algunas veces	13	26.0
Total	50	100.0

Al preguntarles a los participantes si se fatigan rápidamente al conducir, el 74 por ciento (37) respondió que nunca y el 26 por ciento (13) algunas veces (ver siguiente tabla).

Análisis inferenciales

A través de la prueba no paramétrica Chi cuadrada se encontró significancia entre las enfermedades con respecto al cansancio, donde se obtuvo un valor de .015. De igual forma para la dificultad para manejar durante la noche se obtuvo un valor de .003 y para la percepción visual un valor de .004. Por lo tanto, las enfermedades pueden deteriorar la percepción visual y la habilidad para conducir.

“Al comprar un automóvil los conductores mayores deberían considerar que: los autos de colores claros pueden verse de dos a cuatro veces mejor en la distancia y los autos grandes tienden a ser más cómodos y seguros”

Capítulo V. Conclusión y discusión

De acuerdo a los relevamientos realizados, uno de los problemas que más aquejan a las personas mayores es el deterioro de la visión. Un 80 por ciento de la información que se precisa para conducir proviene de la vista, uno de los órganos más vulnerable al paso de los años. Un conductor de 45 años requiere cuatro veces más luz que un conductor



joven y un conductor de 60 años requiere aproximadamente diez veces más. La cantidad de luz necesaria para conducir se duplica cada 13 años aproximadamente. Otra limitación es la capacidad para distinguir los colores, especialmente el rojo, esto concuerda con los resultados de la presente investigación en donde se encontró que algunas veces se han sorprendido al rebasar los coches o frenar más duro de lo normal cuando ven obstáculos, señales de alto o cuando se detiene el tráfico. De igual forma, algunas veces se han pasado los semáforos con la luz roja o las señales de alto. En cuanto al resplandor se encontró que algunas veces es cada vez más molesto al momento de conducir.

Para algunos conductores de edad avanzada les lleva el doble de tiempo reconocer si las luces de frenos están ac-

“Se demostró que dejar de conducir causa depresión por la pérdida de independencia; por lo tanto, la autorreglamentación es una buena opción para mejorar la calidad de vida y para facilitar la conducción segura por una mayor cantidad de años”

cionadas o no, debido a que el ojo pierde la percepción de este color, generando un mayor riesgo. Por esta razón, los mayores de 65 años deben renovar su registro de conducir todos los años. Otro síntoma de la vejez es perder la habilidad para distinguir claramente los objetos que se encuentran en la vía pública, como son las señales de tránsito, semaforización y aquellos elementos que necesitan de nuestra atención.

Una vez percibida la información por medio de los sentidos, se debe procesar y tomar una decisión con el fin de evitar cualquier acto inseguro, basado en lo anterior y llevado a la realidad, un conductor de edad avanzada procesa la información y reacciona en el doble de tiempo que una persona joven.

Las disminuciones físicas y psíquicas provocadas por la edad influyen en aspectos como el sueño, la fatiga y el cansancio, más evidentes en cualquier conductor de avanzada edad. Todo conductor, de acuerdo con su experiencia, posee ciertas habilidades y capacidades para tomar decisiones, pero cuando existe descoordinación de movimientos, la rapidez con que realiza su acción es más lenta y puede llegar a influir en su motricidad. Esto se agudiza en conductores de avanzada edad debido a que los músculos se tornan débiles y se restringe su habilidad para girar el volante, apretar los frenos, entre otras operaciones durante la conducción, haciendo de él

un conductor potencialmente peligroso en la vía.

Es importante, entonces, que el conductor mayor, al igual que cualquier otra persona, reúna una serie de aptitudes físicas y psíquicas que garanticen un nivel adecuado de seguridad para él y para el resto de los conductores.

Sinopsis

El envejecimiento satisfactorio de nuestra población y la autonomía que proporciona la conducción del automóvil lleva a nuestros mayores a mantener dicha actividad hasta edades avanzadas. Según datos del censo de la Dirección General de Tráfico (DGT) de autorizaciones para conducir y vigentes en 2004, el 7.2 por ciento de varones y el 1.2 por ciento de mujeres titulares de las mismas eran mayores de 64 años. La conducción de vehículos es una actividad compleja que requiere la integración de una serie de funciones físicas y mentales, y el mantenimiento de una capacidad de decisión y ejecución relativamente rápidas. Con la edad es más lento el procesamiento de la información que se recibe, si añadimos la mayor prevalencia de patologías crónicas y el alto consumo de fármacos que pueden deteriorar el rendimiento psicomotor, se nos presenta el dilema de hasta qué punto es segura la conducción en la tercera edad²³. Este estudio pretende describir la dificultad para conducir en personas mayores de 55 años, su accidentalidad vial y los factores que pueden influir en la misma. Se trata de un estudio descriptivo transversal para el cual se diseñó y validó un cuestionario con respuesta en escala tipo likert que mide las dimensiones de dificultad de manejo, percepción visual, coordinación motriz, concentración así como medicación. Los resultados revelaron significancia estadística cuanto al cansancio y opción visual y las enfermedades que padecen los conductores.

Glosario

Alzheimer: es una enfermedad neurológica progresiva e irreversible que afecta al cerebro produciendo la muerte de las neuronas. Es la causa más frecuente de todas las demencias, produciendo un deterioro de todas las funciones cognitivas.

Adulto mayor: aquellas personas que alcanzan una edad en la que deben abandonar formalmente el trabajo; esto hace referencia a aquella parte de la población que ha dedicado su vida a trabajar y al cabo de un tiempo debe jubilarse.

Tercera edad: La expresión tercera edad es un término antrópico-social que hace referencia a la población de personas mayores o ancianas. En esta etapa el cuerpo se va deteriorando y, por consiguiente, es sinónimo de vejez y de ancianidad. Se trata de un grupo de la población que está jubilada y tiene 65 años de edad o más.

Vejez: edad senil, senectud **ANEXOS**

Apéndice A. Cuestionario

El presente cuestionario pretende recabar información para el estudio arriba mencionado. Por lo anterior requerimos de tu valiosa colaboración. Te informo que los datos recabados serán tratados con absoluta

²³ Ball, Vance, Edwards y Wadley, 2004.

confidencialidad por lo que se te pide responder con toda la veracidad y transparencia posible. Agradezco de antemano su apoyo.

Atentamente
Lic. Antonio Sosa Ulloa.
Responsable del proyecto

Datos generales

Edad _____ Estado civil: _____

Género: 1) Masculino 2) Femenino

Escolaridad: 1) Primaria 2) Secundaria 3) Bachillerato 4) Licenciatura

¿Padece alguna enfermedad? Sí _____ ¿Cuál? _____ No _____

¿Cuenta con licencia actualizada? Sí _____ No _____ (pase a la siguiente pregunta)

Indique el documento que le autoriza conducir: _____

Instrucciones: con respecto al momento en el que se encuentra manejando, marque con una "x" se acuerdo a la siguiente escala:

1. Nunca
2. Algunas veces
3. Frecuentemente
4. Siempre

APÉNDICE B

Protocolo para la validez de contenido del cuestionario por jueces expertos

1. Adecuación de las preguntas. Sobre la adecuación de las preguntas del cuestionario a la finalidad y objetivo de la investigación.
2. Estructura de las partes. Sobre la estructura y disposición equilibrada y armónica o no de las partes.
3. Valoración general. Sobre la valoración de la ausencia de alguna parte o conjunto de preguntas esenciales al fin de que se pretende en cuyo caso, de ser posible, aportar ejemplo de éstos.
4. Extensión y preguntas reiterativas. Sobre su juicio si es más largo de lo debido (tiempo dedicado) y si algunas preguntas son

Preguntas	1	2	3	4
1. ¿Se le dificulta manejar durante el día?				
2. ¿Ha estado a punto de chocar con otro auto, con peatones o con postes?				
3. ¿Ha tenido problemas para ver a los peatones, señales o semáforos?				
4. ¿Se sorprende al rebasar los coches o frena más duro de lo normal cuando ve obstáculos, señales de alto o cuando se detiene el tráfico?				
5. ¿Se ha pasado los semáforos con la luz roja o las señales de alto?				
6. ¿Tiene problemas al coordinar los movimientos de sus manos y pies?				
7. ¿Tiene problemas al girar cabeza, cuello u hombros cuando va de reversa?				

8. ¿Se fatiga rápidamente al conducir?				
9. ¿Otros conductores le tocan el claxon, se le acercan o rebasan agresivamente?				
10. ¿Se pierde, tiene dudas o toma decisiones lentas en el tráfico?				
11. ¿Toma medicamento para una condición médica que podría afectar su forma de conducir?				
12. ¿Se practica exámenes médicos?				
13. ¿Ha pisado alguna vez el acelerador en lugar del freno?				
14. ¿Se le dificulta manejar de noche?				
15. ¿Se pone nervioso detrás del volante?				
16. ¿Ha tenido infracciones o choque menores?				
17. ¿El resplandor de los faros es cada vez más molesto para usted al momento de conducir?				

reiterativas o superfluas

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Azad N., B. A. A survey of the impact of driving cessation on de older drivers. *Geriatrics today*, 2002.

Conducción en la tercera edad por T. Bertrán et ál. *Semergen*. Volumen 36, número 10.

Development, O. F. Ageing and transport: mobility need and safety issues. París, Francia, 2001.

Eby D. W., M. L. Promising approaches for promoting lifelong community mobility. *Transportation Research Institute*, 2007.

Fonda S. J., W. R. Changes in driving patterns and worsening depressive symptoms amons older adults. *Journal of Gerontology Social Science*, 2001.

Jackson, M. H. *Communal aspects of self-regulation*. 2000.

Marotoli R. A., M. D. Driving cessation and increased depressive symptoms: prospective evidence from the New Haven EPESE. *Established Populations for Epidemiologic Studies of the Elderly. Journal of American Geriatric Society*, 1997.

Molnar F. J., M. S.-S.-H. Acceptability and concurrent validity of measures to predict older driver involvement in motor vehicle crashes: an Emergency Department pilot case-control study. *Accident Analysis and Prevention*, 2007.

Ragland D. R., S. W. Driving cessation and increased depressive symptoms. *Journal of Gerontology*, 2005.

Rosenbloom, S. Sustainability and automobility among the elderly: an international assessment. *Transportation*, 2001.

Shope J. T., E. D. Improvement of Older Driver Safety through Self-Evaluation: Focus Group Results. *University of Michigan Transportation Research Institute*, 1998.

Siren, A. I speeded off and showed the boys how driving is done? Car driving in older women's stories. *Naistutkimus Kvinnoforskning*, 2002.

Staplin L., L. K. *Safe Mobility for Older People Notebook*. Washington, DC: US Department of Transportation, 1999.

Sixsmith J., Sixsmith (1993). A. Older people, driving and new technology. *Applied Ergonomies*. Vol. 24: Pp. 40-43.

Ukai M, Ukai M, Hattori H.,(1992). The capability of drivers in relation to ageing and alcohol (Japa).*Transport Med*. Vol. 46. Pp. 95-101.

Carr D., Jackson T., Madden D., Cohen H. (1992). The effect of age on driving skills.*J Am Geriatr Soc*. Vol. 40. Pp. 567-573.

Blanquer J., Rapa M., Melchor A., Jiménez T., Adam A., Mulet, M. (1993). Los accidentes de tráfico: un problema de salud en atención primaria. *Aten Primaria*. Vol. 12.Pp. 212-214.

Izquierdo J, Delás J. (1991). Prevención de los accidentes de tráfico desde la consulta. *Med Clin*. Vol.97. Pp.399.

Álvarez, B. (2010). Conducir a edad avanzada. El 8,3% de los conductores que circulan en nuestro país es mayor de 65 años. [En red]. Consultado en: http://www.consumer.es/web/es/motor/seguros_y_legislacion/2005/10/18/146242.php

Eby D. (2007). Promising approaches for promoting lifelong community mobility. *Transportation Research Institute* .

Shope J.T, E. D. (1998). Improvement of Older Driver Safety through Self-Evaluation: Focus Group Results. *University of Michigan Transportation Research Institute* .

Staplin L, L. K. (1999). *Safe Mobility for Older People Notebook*. Washington, DC: US Department of Transportation.

Grabowski DC, Christine MC, Michael AM., (2004). Elderly licensure laws and motor vehicle fatalities. *JAMA*; 291: 2840-6.

Centro de Recursos del Departamento de Seguros de Texas, (2006). Referencia tomada de: <http://www.tdi.state.tx.us/pubs/videoresourcessp/spstpaging.pdf>

Street Smarts. Las personas mayores que conducen automóviles. Referencia tomada de: http://www.getstreetsmarts.org/downloads/adult_education/Safe_Driving_for_Seniors_SPAN.pdf



Acercamiento a la documentoscopia¹

Por Gonzalo Yáñez Neri

64

«*La falsificación se determina por el dolo en el cual se incurre a través de la reproducción fraudulenta de un determinado producto*»

Resumen

El creciente volumen de migrantes y el incremento de las medidas de control migratorio han aumentado la cantidad de extranjeros rechazados o deportados, particularmente a partir de 1990. El presente estudio analiza las formas de falsificación de documentos de identificación personal, sobre todo de los que se utilizan para intereses geopolíticos.

Palabras clave: Falsificación, alteración, documento de identidad, inmigración, documentoscopia, niveles de seguridad, prueba pericial, autenticidad, adulteración, materiales de adulteración física.

¹ Título original: *Documentos de identidad apócrifos en vuelos nacionales en el Aeropuerto Internacional de Mérida, Yucatán*. Tesis presentada para obtener el grado de maestro en criminalística. Asesores: Dra. Guillermina Sánchez Morales, Mtro. Ignacio Barbosa Rolda y Dr. Pedro Sánchez Escobedo. Plantel CLEU Mérida, julio de 2012.

CAPÍTULO I. INTRODUCCIÓN

La falsificación de documentos es el proceso mediante el cual una o varias personas alteran y/o transforman la información original que posee un documento de cualquier índole. La falsificación puede ser material o ideológica, en esta última modalidad es posible encontrarse con un documento cuyo soporte corresponda a la fórmula virgen y por ende auténtica; sin embargo, sus datos o contenido son fraudulentos. En el fondo la falsificación se determina por el dolo en el cual se incurre a través de la reproducción fraudulenta de un determinado producto. Entre los tipos de falsificación se encuentran los siguientes.

Falsificación ideológica y falsificación material:

1. Falsificación de interés geopolítico. Un estado puede falsificar la moneda de otro durante un proceso bélico con el fin de hacer caer su sistema económico, al generarle una inflación por el mayor circulante y el Producto Geográfico Bruto (PGB), que es el que avalla el poder adquisitivo de la moneda para mantenerse igual. Se han dado casos en la historia mundial.
2. Falsificación personal, grupal y organizada. En esta categoría es probable que haya falsificaciones por un individuo o por más personas en forma espontánea y sin una organización definida. A su vez tenemos aquellas más sofisticadas, donde existen verdaderas organizaciones dedicadas a este tipo de delitos, por ejemplo, grupos terroristas, narcotraficantes y el crimen organizado.
3. Falsificación nacional e internacional. Se da de acuerdo con la distribución del producto y según el producto, que puede tener una circulación localizada, dentro de un área geográfica nacional o de otras naciones, por ejemplo, la falsificación de divisas como el dólar.

Falsificación de documento público y privado:

1. Alteración propiamente tal. Un ejemplo de esta falsificación sería un billete al cual una persona le mutila o bien extrae uno de sus elementos de seguridad. Desde un punto de vista técnico existe una alteración del documento como consecuencia de la eliminación de un elemento de seguridad; sin embargo, no corresponde a una adulteración debido a que no existe el dolo, o sea la intención de engañar. Pudo haberse estropeado por una manipulación indebida por parte de la persona. Ahora bien, es necesario tener presente que un ejemplar así ya no puede circular y debe ser retirado de circulación por el organismo emisor, esto es el banco

central del país u otras filiales.

2. Alteración a parte de la información de un documento genuino. En este caso, por ejemplo, en Chile es muy común que en las licencias de conducir se altere la información relativa al vencimiento del documento o bien a la clase (que es la que faculta para conducir diversos vehículos). En este caso se trata de una alteración del documento original y con el claro fin de inducir al engaño, o sea, hay dolo. De igual forma es posible encontrar este tipo de alteración, denominada 'adulteración', en los pasaportes, a los cuales normalmente se les sustituye la imagen fotográfica para que el nuevo portador pueda colocar la suya y así utilice este documento de identificación internacional al ingresar o salir de otros países.

Entre los documentos mayormente falsificados se encuentran:

1. Documentos de identidad: con el fin de usurpar identidades para diversos fines, como obtener créditos fraudulentos, cruzar fronteras, evadir encarcelaciones o fugarse de las prisiones.
2. Tarjetas de crédito: con el claro fin de defraudar a los organismos financieros y a su vez a los clientes de éstos.
3. Billetes: con el fin de obtener mejores y mayores beneficios.

El creciente volumen de migrantes en México y el incremento de las medidas de control migratorio han generado un aumento en la cantidad de extranjeros rechazados, devueltos, deportados o expulsados, particularmente a partir de 1990, fecha en que se multiplicó casi diez veces el promedio histórico anterior. Esta cantidad de extranjeros no autorizados por las autoridades mexicanas para permanecer o entrar al país no ha logrado, sin embargo, disminuir la cantidad real de migrantes².

El primer informe de gobierno del expresidente Felipe Calderón Hinojosa³ registró sólo 423 mil inmigrantes en el último año, sin diferenciarlos, pues es sabido

que la mayoría de los inmigrantes en tránsito no están cubiertos por pasaporte o documentación migratoria. En realidad, nos dice el Centro de Derechos Humanos:

“De acuerdo con datos del Instituto Nacional de Migración, entre 2001 y 2005 fueron detenidas —‘aseguradas’ en la jerga gubernamental— 934 mil 051 personas de origen centroamericano, que se encontraban en tránsito hacia la frontera. Las cifras que [quienes] alcanzaron la frontera y lograron cruzarla son inciertas. Estos datos apenas alcanzan a ilustrar la magnitud de un fenómeno que tiende a agudizarse”.

La precariedad, la falta de protección legal y el desamparo convierten a la inmigración centroamericana en una masa vulnerable, objeto de abusos y materia de violación de derechos humanos tanto por las autoridades oficiales como de personas que aprovechan social, laboral, discriminatoria o criminalmente su situación. Esto se ve agravado por el endurecimiento de las políticas y las normas migratorias mexicanas y el incremento de las presiones estadounidenses para que México detenga o disminuya ese flujo en su frontera sur y, en todo caso, antes de que llegue a la frontera de los Estados Unidos.

México dejó de ser destino protector o laboral para convertirse en

² Arámbula y Santos, 2007.

³ Nota del editor: informe presentado el 1 de septiembre de 2007.

“Al ser México un país que se encuentra delimitado por la frontera con Estados Unidos, es común observar documentos falsos para poder acceder a la nación vecina”



LA DOCUMENTOSCOPIA auxilia como prueba pericial a determinar el autor de cierto documento, llámese cartas, amenazas, falsificaciones, etc.

'paso de esperanzas', en la búsqueda de trabajo, bienestar y cambio de vida en el vecino país del norte.

La globalización y las condiciones específicas de la región configuran una enorme masa de migración en tránsito, la mayoría de tipo terrestre y transitoria. A esos riesgos se añaden para el migrante los derivados de la ignorancia de las condiciones y del camino mismo; el fraude por parte de 'coyotes' y 'polleros' que no cumplen los servicios pactados y frecuentemente los abandonan a su suerte; la detención, extorsión y deportación por autoridades públicas y migratorias; los maltratos, el hacinamiento y el racionamiento en las estaciones migratorias del Instituto Nacional de Migración (INM); los abusos y violaciones sexuales y de derechos humanos, tanto por estas mismas autoridades como por particulares y bandas de delincuentes nacionales y extranjeros (maras); las mafias de lenones que organizan la prostitución y la trata de blancas en los estados fronterizos mexicanos; además de los ataques de animales salvajes y ponzoñosos.

Las condiciones de las estaciones migratorias y la violación a los derechos humanos de la gente sin papeles derivaron, durante 2006, en 73 quejas que ingresaron a la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH), de las cuales siete culminaron en recomendaciones. Incluso, la recomendación 01/2007 que, aclaró la comisionada, fue de hechos ocurridos en la administración del expresidente Vicente Fox⁴, censuró la habilitación de cárceles municipales como estaciones migratorias, lo cual fue aceptado por Gobernación y a partir de marzo está prohibido que esto ocurra⁵.

Precisaron que 83 por ciento de los aseguramientos de indocumentados el año pasado (2005) ocurrieron en los estados de Chiapas (90 mil 601), Tabasco (23 mil 387), Veracruz (17 mil 122), Distrito Federal (5 mil 653), Oaxaca (5 mil 534), Tamaulipas (5 mil 474) y Sonora (4 mil 241); el resto de las entidades sumaron 30 mil 693 casos. Se informó que del gasto total de INM durante el ejercicio 2006 (662 millones de pesos), 70 por ciento se destinó a la atención del fenómeno migratorio

indocumentado (433 millones de pesos)⁶.

Objetivo

Describir los documentos más utilizados como identificación, sus niveles de seguridad y su estado de conservación.

Importancia de la investigación

En el desempeño de sus funciones, el órgano jurisdiccional competente necesita ocasionalmente auxiliarse de especialistas que, por sus específicos conocimientos, puedan ilustrar sobre determinadas materias ajenas al concreto saber jurídico. Con ello el citado órgano pretende obtener una opinión, una valoración técnica, sobre aspectos concretos que concurren en los hechos y que en última instancia alcanzarán o no relevancia jurídica. Conocimientos no jurídicos que normalmente se van a manifestar en el proceso a través de la denominada 'prueba pericial'. La pericia que recae sobre la autenticidad o falsedad de los documentos y, de un modo general, sobre las manipulaciones fraudulentas de las que hayan podido ser objeto es un tema muy poco estudiado y trabajado. Específicamente en Yucatán no existen antecedentes de estudios similares que abarquen el análisis de la falsificación de documentos; por lo tanto, el presente trabajo aportará al estado un análisis con respecto a las violaciones de las medidas de seguridad de los documentos de identidad.

Enfoque a utilizar

Estrategia cualitativa no interactiva de selección de artefactos.

CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO

Como parte de la problemática, se tiene que los extranjeros que no acreditan su legal estancia en el país recurren a este delito. De igual forma, la delincuencia organizada utiliza identificaciones falsificadas para esconder su verdadera identidad, además los aeropuertos son utilizados con más frecuencia en este tipo de situaciones. Por la alteración, bien de su autor (autenticidad), bien de su contenido (veracidad), y su sustitución por otras indicaciones, distintas a las que debería constar con carácter originario en el documento.

Cuando ello tenga lugar podrá reconocerse que, efectivamente, semejante mudamiento de verdad reúne el contenido de antijuridicidad suficiente como para constituirse en ilícito penal⁷.

De igual manera Mejías apunta que el ciudadano particular está naturalmente obligado por un deber moral a decir la verdad, pero en las sociedades modernas los límites de control social presuponen una distinción entre deberes éticos y deberes jurídicos, cuya confusión sería la inevitable consecuencia de convertir la verdad de las declaraciones de los particulares en objeto jurídico de protección de los delitos de falsedad documental. La fe pública, por el contrario, dado el bien jurídico protegido en estos delitos, sí padecerá por la mentira

⁴ Gobierno correspondiente del año 2000 al 2006.

⁵ Arámbula y Santos, 2007.

⁶ Ramos, 2007.

⁷ Mejías, s/f.

documentada de un funcionario público cuando a él le haya sido encomendada la función de constatar documentalmente determinadas actividades o circunstancias (un contrato, un testamento, una actuación judicial, el estado de conservación de un edificio, etc.) de cuya función tiene que derivarse un deber de veracidad más amplio y riguroso que el que incumbe a los particulares. En el caso de los funcionarios, el deber de veracidad es mayor porque en ellos, al mandato moral de no mentir, se incorpora el mandato legal de contribuir, desde las facultades y atribuciones públicas en que participan, al mantenimiento de un cierto nivel de seguridad en las relaciones jurídicas y, concretamente, a un aceptable nivel de confianza en los medios probatorios que se ponen al servicio de la seguridad jurídica.

Está clara, pues, la razón por la que faltar a la verdad en la narración de los hechos en un documento debe ser delito de falsedad si lo hace un funcionario público y puede no serlo si lo hace un particular: tal razón no es otra que la distinta amplitud que tiene el deber de veracidad, según se trate de uno u otro, y del distinto rigor con que, consiguientemente, se debe trasladar al Derecho penal una obligación que, en principio, pertenece al ámbito de la moral⁸.

La Ley Orgánica 15/1999, del 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), y el Real Decreto 1720/2007 del 21 de diciembre, por el que se aprueba el Re-

“El gobierno mexicano autorizó el Registro Nacional de Población (Renapo) para empezar la creación de una base de datos de todos los mexicanos con el fin de emitir la cédula de identidad ciudadana a partir de 2011”

glamento de desarrollo de la Ley Orgánica, obliga a cualquier empresa que trate información personal (de clientes, proveedores, trabajadores, etc.) a tomar una serie de medidas documentales y técnicas a los efectos de garantizar que el tratamiento de dicha información se lleve a cabo con garantías de confidencialidad y seguridad. Esta es una de las leyes que las empresas deben cumplir para el buen tratamiento de los datos personales. Como parte de la problemática se tiene que los extranjeros que no acreditan su legal estancia en el país recurren a este delito. De igual forma la delincuencia organizada utiliza identificaciones falsificadas para esconder su verdadera identidad, además los aeropuertos son utilizados con más frecuencia en este tipo de situaciones.

⁸ Jiménez, s/f.

Orden migratorio

En el Artículo 7º se encuentran establecidos los asuntos de orden migratorio a la Secretaría de Gobernación, en el que corresponde:

1. Organizar y coordinar los distintos servicios migratorios;
2. Vigilar la entrada y salida de los nacionales y extranjeros, y revisar la documentación de los mismos;
3. Aplicar esta ley y su reglamento.

En el Artículo 195, de conformidad con lo establecido en los artículos 7 y 151 de la ley, la Secretaría, a través del personal de los servicios migratorios y de la Policía Federal Preventiva, tendrá facultad para ejercer sobre los extranjeros y extranjeras que se encuentren en el país, las funciones de verificación y vigilancia que correspondan.

Definición de documentoscopia

El vocablo ‘documentoscopia’ es una formación híbrida que proviene del latín *documentus* y del griego *copain*⁹. Del Picchia justifica en su obra la utilización de esta denominación con base en la necesidad sustituir otras acepciones restringidas o erróneas por una en la que tuviera cabida plenamente la diversidad de exámenes de los que pueden ser objeto los documentos. Para los citados autores, con esta palabra se designa “la disciplina relativa a la aplicación práctica y metódica de los conocimientos científicos, teniendo como objetivo verificar la autenticidad o determinar la autoría de los documentos”.

Por su parte, Méndez Baquero define a la ‘documentoscopia’ como “la técnica que trata de establecer, mediante una metodología propia, la autenticidad de escritos y documentos y determinar, cuando sea posible, la identidad de sus autores”¹⁰. Su campo de actuación es muy amplio, abarcando la investigación de todo tipo de documentos con el fin de tratar de determinar su autenticidad o falsedad.

Las definiciones señaladas tienen en común la vocación de querer dar cabida a todo tipo de estudios que tengan por objeto los documentos¹¹.

El documento es prueba de los hechos que narra, pero a la vez, y de manera separada, goza de una cualidad especial: la fe pública, la cual, siendo intrínseca al mismo, permite que en el momento de actuar como prueba pueda ser valorado de forma distinta. La fe pública que es otorgada al documento por el notario y los efectos que produce para los actos jurídicos ha tenido un relevante significado en el orden doctrinal¹².

D. Ellen define adecuadamente la finalidad de la documentoscopia cuando afirma que “dentro del amplio campo de la ciencia forense, el análisis científico de los documentos tiene un propósito, suministrar información de la historia de un documento en beneficio de un tribunal”¹³.

Como se ha dicho, es una ciencia aplicada que aprovecha los conocimientos de las ciencias físico-naturales y que posee un método propio de observación y análisis; “pero una pura ciencia forense en el sentido de que se desarrolló dentro del sistema judicial en vez de derivarse de otras profesiones, como la medicina, la odontología y la

⁹ Del Picchia, J. 1993.

¹⁰ Méndez Baquero E., 1994.

¹¹ Toledano Toledano, J. R., 2005.

¹² (Mejías Rodríguez, C. A., s/f)

¹³ D. Ellen



química para aplicarse a problemas judiciales¹⁴.

La Academia Americana de Ciencias Forenses (American Academy of Forensic Sciences) la describe como “la prueba de autenticidad y detección de falsificaciones en firmas dubitadas; la identificación de escritos extensos, manuscritos y cifras; la identificación de tipos y modelos de máquinas de escribir y su función; la identificación de borrados, raspados, alteraciones y sustituciones¹⁵”.

La enumeración que se va a efectuar acerca del contenido actual de la documentoscopia constituye una relación abierta, orientativa, que pretende ser sólo expresiva de las posibilidades que tiene la pericia. Se presenta el ámbito de actuación de la documentoscopia según Toledano¹⁶:

1. Producciones manuscritas. Aquí se integraría el estudio tanto de textos, como de firmas. La naturaleza de los documentos donde se plasman las citadas producciones es de lo más variada, abarcando desde el anónimo con amenazas, hasta la firma en la escritura notarial, pasando por la escritura y firma que cumplimenta el cheque, la firma del acepto de la letra de cambio, los textos de las recetas de psicotrópicos, las pintadas en paredes, etc.
2. Documentos mercantiles. Cheques bancarios, cheques de viaje, letras de cambio, pagarés, etc. El estudio en este caso no va a recaer sobre la cumplimentación manuscrita de los mismos (pues en ese supuesto entraríamos en el ámbito del punto anterior), sino que afectará a cualquier otro tipo de manipulación fraudulenta de que hayan sido objeto (lavados con productos químicos, borrados, añadidos, intercalados, confección íntegra-



mente falsa del documento, etc.).

3. Documentos de identidad de todo tipo. Pasaporte (nacional y extranjero), Documento Nacional de Identificación (D. N. I.), cartas de identidad extranjeras, títulos de viaje, etc. La manipulación más habitual de que suelen ser objeto este tipo de documentos consiste en la sustitución de la fotografía del titular en el documento auténtico, operatoria que es acompañada en ocasiones por la modificación de la fecha de nacimiento con el fin de acomodar a tal extremo a la apariencia física del sujeto que aparece en la fotografía. La conducta indicada puede implicar la imitación parcial de las estampaciones de sello húmedo o en seco, que

“De acuerdo con datos del INM, entre 2001 y 2005 fueron detenidas, ‘aseguradas’, 934 mil personas de origen centroamericano que se encontraban en tránsito hacia la frontera norte”

suelen afectar la fotografía del citado titular. También puede presentarse, si bien no de forma tan habitual dada la dificultad que conlleva, la falsificación integral de documentos de identidad.

4. Documentos cuyos textos están confeccionados por procedimientos mecánicos. Máquinas de escribir (primera y segunda generación), impresoras, procedimientos de artes gráficas, etc. La pericia que suele desarrollarse en este terreno y en especial en lo que se refiere a las máquinas de escribir electrónicas e impresoras (ya que son los casos que podemos vivir con más frecuencia), presenta una serie de dificultades, no siempre superables, provocadas por la avanzada tecnología empleada en las mismas, lo que las convierte en instrumentos de una precisión extraordinaria.
5. Documentos consistentes en billetes de banco, tarjetas de crédito, permisos de conducción nacionales y extranjeros, décimos de lotería, cupones de la ONCE¹⁷, tarjetas de transportes públicos, estudios sobre estampaciones de sellos tanto húmedos como secos, etc. La mayor incidencia de alteraciones fraudulentas dentro de este grupo de elementos mencionados a modo de ejemplo, recae especialmente sobre el papel moneda, que se fabrica de manera fraudulenta usando sistemas de offset y fotocopiadoras a color.

La fe pública notarial se traduce en los actos autorizados por el notario, en su carácter de funcionario público facultado por el Estado, para garantizar autenticidad, legalidad y presunción de veracidad, ya sea por mandato legal y por tanto obligatoria o porque los interesados la buscan para obtener una prueba preconstituida¹⁸.

A través de la fe pública notarial, el Estado atribuye al fedatario la posibilidad de proveer de un documento que no solamente tiene carácter probatorio, sino también lleva una nota profiláctica y preventiva, al servir como instrumento o medio para resolver y en ocasiones impedir conflictos. Su titularidad es únicamente concedida al notario, al contar con las facultades otorgadas por el Estado y la ley y con ellas

¹⁴ Hilton O., 1984.

¹⁵ Bradford R. R., Bradford R. B., 1992.

¹⁶ Toledano, 2005.

¹⁷ La ONCE es una fundación española para el apoyo a personas ciegas.

¹⁸ Corzo L., Hernández R., 2006.

garantiza la seguridad y el tráfico jurídico¹⁹.

En la doctrina igualmente se ha trazado la distinción entre ‘falsedad’ y ‘falsificación’. La primera es género, mientras que la segunda es especie. Suponiendo la falsificación siempre la falsedad, mientras que la falsedad no indica la falsificación. Desde la perspectiva penal, ‘falsificar’ es una conducta consistente en elaborar algo a imitación de un modelo y, la ‘falsedad’ no es sino el resultado de tal actividad, es decir, la cualidad del objeto así elaborado.

Para algunos autores es intrascendente la diferencia entre falsedad y falsificación, mientras que para otros resulta relevante; así están los que refieren que pueden encontrarse criterios diferenciales entre ‘falsedad’ y ‘falsificación’, como atribuir la falsedad a los sujetos y falsificación a las acciones, o que ‘falsedad’ consiste en poner lo falso en lo que debería ser verdadero y ‘falsificación’ es la sustitución, poniendo lo falso en lugar en que ya estuvo lo verdadero²⁰.

Con respecto al término ‘falso’, pudiera limitarse su concepción al significado de “no verdadero”. Si se habla de la ‘no veracidad’ de una afirmación, lo que se quiere decir es que el contenido de la afirmación no coincide con la realidad²¹.

En términos generales, un documento es auténtico cuando procede de la persona que figura como su autor. Es la garantía de que la voluntad expresada en el documento es efectivamente la que posee el autor que en él aparece como su titular. El documento es genuino cuando proviene efectivamente de quien figura en él como su autor. La falsificación del documento impide, por lo tanto, la posibilidad de reconocer al autor real de la declaración emitida, mediante la eliminación de la referencia al mismo, y su sustitución por otro, que se convierte así en su supuesto autor²².

La veracidad del documento, por su parte, viene relacionada con su contenido. Es, pues, un atributo predicable de la declaración documental; está definida como la adecuación de éste a la realidad que se pretende manifestar con el documento, por ello un documento no sería verídico cuando en él se exprese cosa contraria a lo verdadero. Desde esta perspectiva, es la identificación entre la realidad exterior al documento y la realidad documental aquella que es manifestada por el autor del mismo. Cuando el legislador penal protege la veracidad del documento no castiga como falsedad toda ausencia de verdad en la manifestación documental, sino la falta de conexión entre la verdad exterior y la que debería haber recogido ésta, con ello se hace alusión a la ‘veracidad jurídica’, de la que el contenido del documento ha de disfrutar por exigencias del correcto funcionamiento del sistema de relaciones jurídico- sociales. Si se atiende a las consideraciones efectuadas en torno a los conceptos de veracidad y autenticidad en el documento, habrá que admitir la existencia del delito de falsedad documental, sólo y en la medida en que la función que desempeña éste en el seno del tráfico jurídico resulte imposibilitada por la alteración, bien de su autor (autenticidad),

bien de su contenido (veracidad) y su sustitución por otras indicaciones, distintas a las que debería constar con carácter originario en el documento. Cuando ello tenga lugar, podrá reconocerse que, efectivamente, semejante mudamiento de verdad reúne el contenido de antijuridicidad suficiente como para constituirse en ilícito penal²³.

De igual manera, Mejías especifica que el ciudadano particular está naturalmente obligado por un deber moral a decir verdad, pero en las sociedades modernas los límites del control social presuponen una distinción entre deberes éticos y deberes jurídicos, cuya confusión sería la inevitable consecuencia de convertir la verdad de las declaraciones de los particulares en objeto jurídico de protección de los delitos de falsedad documental. La fe pública, por el contrario, dado el bien jurídico protegido en estos delitos, sí padecerá por la mentira documentada de un funcionario público cuando a él le haya sido encomendada la función de constatar documentalmente determinadas actividades o circunstancias (un contrato, un testamento, una actuación judicial, el estado de conservación de un edificio, etc.) de cuya función tiene que derivarse un deber de veracidad más amplio y riguroso que el que incumbe a los particulares.

“La delincuencia organizada utiliza identificaciones falsificadas para esconder su verdadera identidad; además, los aeropuertos son utilizados con más frecuencia en este tipo de situaciones”

Adulteración

El concepto ‘adulteración’ es definido como la alteración de la naturaleza de algo, de sus características o cualidades, éstas pueden afectar textos, mercaderías, un producto, etc. Entonces se les llama ‘documentos adulterados’ a aquellos documentos auténticos que han sido alterados con el fin erradicar escrituras primitivas, empleando para ello distintas técnicas, a fin de colocar en dichas áreas las deseadas.

Falsificación

La ‘falsificación’, a diferencia de las adulteraciones, implica imitar o copiar un documento o especie genuino en su totalidad; por ejemplo, libros, billetes, sellos, cédulas de identidad, productos de limpieza, perfumes, ropa, etc. Un documento falso es aquel que tiene todos sus elementos totalmente apócrifos, es decir, que tanto las tintas, la impresión y el papel son de otro origen, difiriendo así de los elementos utilizados para fabricación de los auténticos.

La adulteración, en cambio, puede alterar sólo parte de un documento auténtico, cambiar algo, ya sea un nombre, una fecha, un dato determinado. En consecuencia, con esta información previa se puede establecer

¹⁹ Mejías y Rodríguez, s/f.

²⁰ Quintano, 1992.

²¹ Stein, 2008.

²² García, s/f.

²³ Mejías s/f.

desde un punto de vista de la pericia documental que: las adulteraciones son acciones fraudulentas que mediante distintas técnicas modifican el sentido o el alcance primitivo de un documento.

En sus orígenes, la podemos clasificar en 'casuales' y 'de naturaleza fraudulenta', donde los cambios producidos en el documento benefician al portador o al interesado, en detrimento de otra persona o institución.

Documentos de identidad en México

En México, la Clave Única del Registro de Población (CURP) es el documento de identidad oficial y con ella cuenta la mayor parte de la población. Ésta, sin embargo, no cuenta con una tarjeta con fotografía, sino que consiste en solamente una constancia de inscripción con los datos del ciudadano. La clave se inscribe después en diversos documentos como el pasaporte o el acta de nacimiento, credencial de elector, credencial del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y licencia de conducir. La constancia no cuenta con fotografía y en la vida diaria no se utiliza como identificación oficial, pues no tiene una función útil.

En cambio, la credencial para votar (o de elector) con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral (IFE), organismo público autónomo, hace las funciones de un documento de identidad. La credencial para votar del IFE no es obligatoria, pero al ser requerida para participar en las elecciones es ampliamente aceptada y requerida obligatoriamente como documento para identificarse por parte de entidades públicas y privadas. La credencial para votar también se utiliza para demostrar la mayoría de edad (18 años) e incluye, además de la foto del propietario, la huella dactilar, una imagen holográfica para impedir falsificaciones y los datos necesarios para cumplir su función, como son el distrito y un registro de las elecciones en que se ha participado.

El gobierno mexicano autorizó el Registro Nacional de Población (Renapo) para empezar las obras de creación de una base de datos de todos los mexicanos y después empezar a emitir la cédula de identidad ciudadana a partir del 2011, la cual tendrá el carácter de obligatorio para todos los ciudadanos menores y mayores de edad. La Secretaría de Gobernación tiene previsto establecer una cédula de identidad que integre en un solo sistema el Registro Nacional de Personas (Renapo) en tres años a partir del 2011. Este queda recogido como el compromiso XII del Acuerdo Nacional por la Seguridad, la Justicia y la Legalidad.

¿Qué tipo de documentos se adulteran?

Todos los que sean susceptibles de ser adulterados, es decir, que no se autodestruyan al momento de ser manipulados en alguna forma, porque quedarían inservibles. Entre la inmensa gama de documentos que más a menudo son adulterados están: los certificados de todo tipo (nacimiento, médicos, de estudios, laborales, estado civil, de pagos diversos, etc.); los que acreditan identidad de cualquier país como las cédulas nacionales, pasaportes para viajar, visas, carnets de conducir; autorizaciones para... portar armas, cazar, de clubes deportivos, culturales, etc.; y contratos varios: de trabajo, arriendo o contratos de compra-venta (por ejemplo, yo compro auto, casa y otras cosas que con el tiempo puedo vender, operaciones todas avaladas en cada oportunidad, por el correspondiente documento).

El dinero también es un documento, tanto el llamado 'de papel' como el metálico y los documentos que lo representan: cheques, pagarés, depósitos a plazo, acciones, inversiones, préstamos, facturas, etc. Al final

de la vida, si hemos logrado tener bienes, será necesario dejar las cosas en orden y hacer un documento llamado 'testamento', es de esperar que nuestros herederos se encarguen del certificado de defunción y de los otros muchos papeles que este tipo de situación requiere.

¿Cómo se descubre la existencia de una adulteración?

Según la trascendencia que tenga el documento, el cual habrá sido leído y examinado por el o los interesados en su totalidad primero, para luego prestar especial atención a su contenido, redacción, tipografía de las escrituras, manuscritas o mecanografiadas, calidad del papel, existencia de sellos, timbrajes, etc. Si una anomalía en la escritura o existencia de términos del documento es considerada sospechosa por alguna de las partes, la que se sienta ofendida o perjudicada, previo asesoramiento de un abogado, tramitará la denuncia en el tribunal competente, donde se incoará el proceso que en algún momento de su desarrollo dará lugar a la solicitud de un informe pericial documental.

Las adulteraciones pueden ser reales o físicas, e ideológicas. Las reales o físicas son las que alteran el documento legítimo por medio de diversos métodos; mientras que las ideológicas falsean la verdad en forma parcial (interlineamientos en un texto) o mediante falsificación total (información consignada en un documento genuino). A continuación se enlistan elementos empleados para realizar adulteraciones físicas.

1. Elementos abrasivos. Su uso está destinado a producir un desgaste mecánico en las capas superficiales del papel; raspado que puede realizarse con goma de borrar, hojas de afeitar, elemento de punta aguda, bisturí, etc.
2. Elementos cortantes. Navajas, bisturí u hojas de afei-



ENTRE migrantes centroamericanos es común encontrar documentos de identificación personal falsos.



- tar se utilizan para erradicar finas capas del papel.
3. Elementos punzantes para romper el papel. En el caso de algunos documentos para imitar los orificios circulares de seguridad (pasaportes) en otros documentos para eliminar rasgos (caso de cédulas de identidad.)
 4. Elementos químicos. Son utilizados para lavar signos, los productos activan la composición de las tintas para después eliminarlas del soporte (acetona, alcohol, hipoclorito de sodio y otras mezclas con sustancias solventes muy volátiles).

Existen casos puntuales en que fluidos biológicos, sustancias propias del cuerpo (humano o animal), como grasa, sangre, orina o vómito, al impregnar por largo tiempo un documento activan las tintas de rasgos manuscritos, impresos o mecanografiados, produciendo similares efectos que la aplicación de productos químicos que alteran los componentes y pigmentos de las tintas, llegando a erradicar rasgos por migración de las tintas entre las fibras de celulosa del papel.

Tipos de adulteración

- Por supresión o erradicación: para eliminar parte o la totalidad de una escritura o de ciertos signos (manuscritos o mecanografiados); en la ejecución pueden utilizarse métodos de raspado, lavado con compuestos químicos, elementos cortantes o punzantes.
- Por adición: agregar rasgos, signos, textos para cambiar el contenido de un documento. Ejemplo: más cláusulas en un convenio, frases entre líneas, otras en los extremos al final de un párrafo. Existen casos en que a propósito ciertas personas dejan espacios que más tarde serán llenados en forma fraudulenta; el autor cuidará que el instrumento que va a utilizar más tarde sea muy parecido y del mismo tipo (bolígrafo con tinta muy similar en escrituras manuscritas o una máquina de escribir de igual tipo en lo posible, en menciones dactilografiadas).
- Enmienda: a veces pueden ser autocorrecciones, corresponden a rasgos entrelazados que confunden los trazos originales con los escritos en un segundo acto, especialmente en los casos en que los signos tienen colores de tinta semejantes.
- Transformación: mediante la adición de los rasgos necesarios se cambia el significado de signos originales. Ejemplo: a un '3' primitivo que se le dibuje por el lado izquierdo un par de segmentos curvos para darle apariencia de '8'; a un '1' que se le agregue una barra en la parte superior y en la mitad del cuerpo para darle aspecto de '7', o que al '1' se le adicione un ángulo por el lado izquierdo para semejar a un '4'. En palabras es también muy común ver este tipo de transformaciones, entre las más conocidas en el llenado de cheques está la transformación de la mención 'Un' por 'Once' y 'tres' por 'trese' (la falta de ortografía no es obstáculo para que el banco pague el cheque).

- Erradicación y sustitución o adulteración por transporte: consiste en que parte de un documento es reemplazada por otra de igual tipo, o en su lugar se coloca una fotocopia en blanco y negro (coloreada esta última), aunque en la actualidad es más moderno emplear fotocopias a color. Ejemplo: billetes adulterados, mitad genuinos y parte restante en fotocopia, incluso la parte complementaria dibujada a mano; pasaporte en que se cambian las fotografías, cédulas de identidad en que por orificios hechos en el plástico protector se erradicar signos, para después pegar en esas zonas letras adhesivas transferibles (letras tipo marca SET); cheques alterados mediante microcirugía, operaciones consistentes en erradicar capas superficiales del soporte con datos importantes para reemplazar esas zonas con segmentos correspondientes de igual tipo, con otra información.

Obliteraciones

Es el ocultar alguna información, mediante:

- tachaduras: se llama al intenso rayado hecho sobre algunas menciones, a modo de borrado; a veces es un rayado oblicuo rectilíneo, otras en forma de anillos sucesivos o un rayado horizontal. Como ejemplo, es muy común ver este tipo de tachaduras en las expresiones "En garantía" escritas al reverso de un cheque o menciones borradas con tal sistema para cobrar el documento;
- uso de corrector: fluido de color blanco con base en creta, muy utilizado en la actualidad porque además de servir para ocultar en forma rápida las expresiones equivocadas o que se desean eliminar (sin tener que recurrir a otros métodos más complicados), permite con posterioridad escribir nuevamente en ese lugar sobre la capa seca;
- repasos serviles: se denomina al acto de seguir el recorrido de un escrito original con un nuevo trazado (a veces, usando un bolígrafo cuya tinta tiene una tonalidad algo diferente a la del instrumento de igual tipo empleado para escribir las menciones primitivas). Este tipo de adulteraciones suele verse en documentos en que se ha cometido primeramente otra anomalía, por ejemplo: una transformación de rasgos, entonces para distraer la atención de ese cambio e igualar la coloración del texto del documento, el falsificador procede a repasar las restantes menciones.

Adulteraciones más comunes

- Pasaportes:
 - Sustitución de la fotografía.
 - Sustitución de páginas, principalmente de la tercera, donde se ubica la fotografía en el pasaporte formato antiguo, página de personalización en el nuevo.
 - Sustitución o erradicación parcial o total de páginas intermedias con información negativa del titular.
 - Sustitución de datos personales del titular.
 - Falsificación total del formato del pasaporte, incluye falsificación de timbraje y firmas del organismo emisor.
 - Falsificación de timbrajes de entrada o salida de Policía Internacional.
 - Falsificación de visas en el pasaporte.
- Pasaporte chileno:

- Sustitución de la fotografía del titular a través de levantamiento con calor del plastificado de seguridad de la hoja tres. Al volver a pegar el plástico quedan evidencias tales como burbujas de aire, adherencias de suciedad (pelusas) o defectos del plástico alterado por la distensión.
- Corte tipo 'ventana' en la zona de la fotografía. En este tipo de adulteraciones se conserva el plástico original, sólo se recorta el área del retrato y se extrae para reemplazarlo.
- Adulteración de los datos personales: mediante erradicación total o parcial, en el primer caso con lavados químicos y en el otro con elementos abrasivos.
- Sustitución de páginas: se evidencia por el color distinto y tipografía, tamaño de las hojas y diferentes características del sello de agua, inferior calidad del papel.
- Cédulas de identidad
 - Sustitución total o parcial del retrato.
 - Erradicación de la fotografía del titular.
 - Erradicación y sustitución de los datos personales.
 - Composición de anverso y reverso de dos cédulas originales distintas para estructurar una nueva.
 - Falsificación de la cédula completa.

“La documentoscopia es la disciplina relativa a la aplicación práctica y metódica de los conocimientos científicos, teniendo como objetivo verificar la autenticidad o determinar la autoría de los documentos”

DOCUMENTOS DE IDENTIFICACIÓN EN ESTADOS UNIDOS

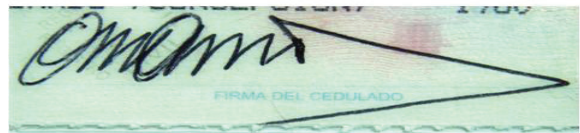
Al ser México un país que se encuentra delimitado por la frontera con Estados Unidos, es común observar documentos falsos para poder acceder a la nación vecina. A continuación se presentan las características de dicho documento:

- La green card contiene diferentes características de lectura visual, incluyendo tinta variable óptica (que alterna tonos dorados y verdes dependiendo del ángulo desde el que se observe), una imagen holográfica altamente compleja, imágenes táctiles, patrones de impresión de seguridad de micro líneas e impresión de tonos de arcoiris.
- Características de seguridad legibles con herramientas básicas. Los medios de seguridad óptica ofrecen otra capa de seguridad de extrema alta resolución de 90 (24 mil puntos por pulgada) e imágenes micro detalladas. Cuando esas imágenes son vistas con una simple lupa, los oficiales pueden diferenciar imágenes genuinas de las falsificadas debido a la calidad de la resolución. La green card además contiene tinta fluorescente que se revela cuando se observa con una fuente de luz ultravioleta. Adicionalmente, contiene una imagen 'difractiva' latente (oculta) que

puede ser observada con una pequeña herramienta de mano.

- Características únicas de personalización. Los medios de seguridad óptica contienen características de alta resolución, elementos de seguridad para legibilidad óptica de alto contraste que se graban con láser en la franja para incluir la fotografía del portador, su nombre, su firma, así como otros datos biográficos importantes. Además, los láseres producen una personalización clara y táctil de la fecha de nacimiento del portador, su género e incluye una imagen láser grabada al frente de la credencial.
- Biométricos. Los medios de seguridad óptica, que pueden almacenar más de 1.6 megabytes, son utilizados para acomodar los biométricos en la green card. Los medios de seguridad ópticos contienen todos los archivos digitales y múltiples elementos biométricos para incluir una fotografía en alta resolución, huella digital y la firma del portador. Además, proveen una flexibilidad sin paralelos para agregar biométricos adicionales, por ejemplo: archivos de datos o registro de entradas y salidas o acceso a bases de datos. La green card utiliza un chip de identificación por radio frecuencia para tener acceso inmediato a las bases de datos que muestra la fotografía y otra información biográfica que debe aparecer en la tarjeta cuando es leída. El documento y el portador además son cotejados contra una lista de vigilancia.
- Características de seguridad forense. La green card contiene numerosas características de seguridad a las que es posible acceder mediante un laboratorio forense. Esto es tan avanzado y complejo que usted deberá utilizar su imaginación en este punto.

FIRMA INDUBITADA



FIRMA CUESTIONADA



Una nota especial debe ser hecha referente a las características de seguridad únicas que son agregadas durante el proceso de personalización. La composición de los medios de seguridad óptica provee la habilidad de grabar en láser algunas características singulares, como la fotografía, firma y otros datos biográficos del portador. Estas características son únicas para cada credencial, con lo cual se elimina virtualmente la posibilidad de una falsificación masiva. Los medios de seguridad óptica añaden un componente vital en el enfoque global que Es-

tados Unidos está tomando para el desarrollo de la green card. Esta credencial es muy segura, resistente a las falsificaciones y ya demuestra ser un gran problema para los falsificadores.

En resumen, la introducción de los biométricos en los documentos de identidad y de viaje es un avance bienvenido y necesario en la seguridad de documentos, pero la existencia de biométricos almacenados en las credenciales puede no ser visto como una respuesta total al fraude de documentos e identidades.

CAPÍTULO III. METODOLOGÍA

El objetivo del presente estudio es describir los documentos más utilizados como identificación, sus niveles de seguridad y su estado de conservación. Para el cumplimiento del mismo se derivaron los siguientes procedimientos.

Tipo de estudio

Estudio cualitativo, observacional y analítico.

CAPÍTULO IV. RESULTADOS

Al analizar los documentos de identificación decomisados se analizaron y se encontraron las siguientes alteraciones en datos de identificación.

Población y muestra

Se analizó un caso por cada tipo de alteraciones documentales más frecuentes en documentos de identidad personal.

Instrumento y procedimiento

Se diseñó una lista de cotejo de acuerdo a las marcas de seguridad para identificar los documentos apócrifos.

Se recolectaron todos aquellos documentos que tuvieran indicios de falsedad. A través de la lista de cotejo se indica por cada documento cuáles son las marcas de seguridad que fueron alteradas y se fueron reportando una a una.

Recolección y análisis de datos

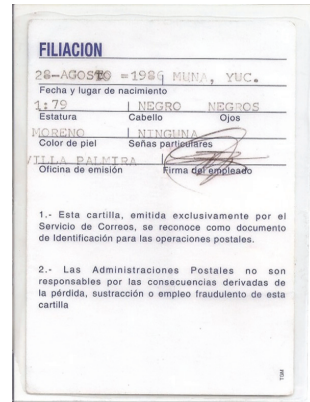
Al recolectar los documentos se escanearon y se compararon con documentos genuinos para analizar aquellas marcas de seguridad que han sido alteradas.

Sustitución de la fotografía

<p>Servicio Postal Mexicano SPM-284</p>  <p>CARTILLA DE IDENTIDAD POSTAL</p> <p>No. 10-036,999 18-FEB-2016</p> <p>Válida hasta HAU</p> <p>Apellidos PEREZ</p> <p>IVAN Nombre (s)</p> <p>ELECTRICISTA Profesión</p> <p>MEXICANA Nacionalidad</p> <p>C.74 # 502-C x 61 y 63 UC Domicilio COL. CENTRO OPTUN</p> <p>Ivan Icho Firma</p>	<p>Servicio Postal Mexicano (REVERSO) SPM-284</p> <p>FILIACIÓN</p> <p>2 MAYO-1987 MERIDA, YUC.</p> <p>Fecha de nacimiento Lugar de nacimiento</p> <p>1.63mts. NEGRO CAFES</p> <p>Estatura Cabello Ojos</p> <p>MORENO CLARO CICATRIZ LABIO</p> <p>Color de piel INFERIOR Señas particulares</p> <p>AD. PACABTUN</p> <p>Oficina de emisión Reyna Gpe Firma del empleado</p> <p>C.P. 97161</p> <p>PEVR-661218</p> <p>1. Esta cartilla, emitida exclusivamente por el Servicio de Correos, se reconoce como documento de identificación para las operaciones postales.</p> <p>2. Las Administraciones Postales no son responsables por las consecuencias derivadas de la pérdida, sustracción o empleo fraudulento de esta cartilla.</p>
--	---

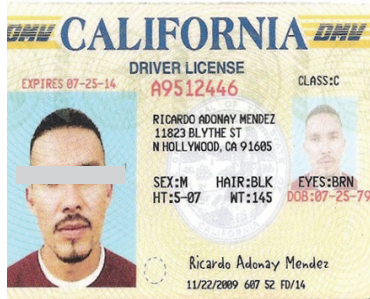
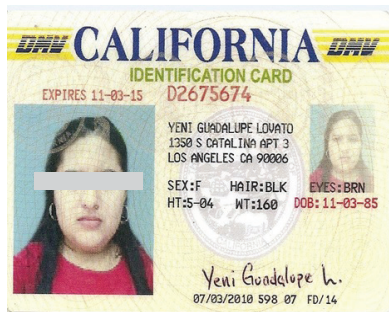
Como se puede observar en estos ejemplos, todos los datos han sido registrados de forma correcta. El papel sin compromiso, de igual forma las leyendas. Sin embargo, al observar detalladamente la fotografía con respecto al sello, éste no es uniforme. Al hacer énfasis en la esquina derecha inferior la línea de la tinta se ve claramente repintada, por lo que se concluye que la fotografía original fue desprendida para luego poner la que se observa en la figura.

Erradicación y sustitución



De igual forma, se puede observar una sustitución de la fotografía. En esta cartilla se ve claramente cómo el sello desaparece en la fotografía, por lo que se concluye que esta fotografía está sobrepuesta, sólo que no se colocó hasta la tercer horaj, sino en la cubierta.

Credencial



Aquí se representan credenciales válidas en California, Estados Unidos, que cumplen con los estándares descritos para las credenciales. Ahora bien, al utilizar la lupa se detecta que el logo DMV no se encuentra en reproducida en el recuadro amarillo, por lo que al estar alterada dicha marca de seguridad, se concluye que es una identificación falsa.

CAPÍTULO V. CONCLUSIÓN Y DISCUSIÓN

No todos los países emiten documentos de identidad, aunque la extensión de la práctica acompañó el establecimiento de sistemas nacionales de registro de la población y la elaboración de los medios de control administrativo del Estado. La posesión de un documento de identidad es obligatoria en la mayoría de los países latinoamericanos.

La suplantación de identidad es un problema grave para la persona que lo sufre, no sólo por la pérdida de derechos sino por el coste personal que supone. El auge de internet ha propiciado que los modos de sustracción de datos con fines maliciosos hayan florecido y sean cada día más complejos. Se habla pues de términos como phishing, spoofing, pharming, etcétera. Todos éstos están asociados al robo de información personal para uso fraudulento y/o cometer diversos delitos con dichas identidades robadas. A lo largo del trabajo se exponen casos reales y

las medidas que se deben tomar para evitar que dichas situaciones sucedan. Dichas medidas no son sólo de carácter legal sino también de carácter personal, para concienciar a los usuarios de la red sobre la importancia de hacer un buen uso de los recursos y de la prudencia que se debe tener a la hora de introducir datos en la red.

En los resultados expuestos en esta investigación el robo de identidad es más común de lo que parece. De igual forma se pudo observar que la sustitución es el tipo de alteración más común.

Las administraciones han tomado medidas para evitar o al menos minimizar los daños causados por este tipo de fraudes. Sin embargo, no todos los fraudes son delitos e incluso hay fraudes que no son considerados por la ley como delitos.

ANEXOS

Anexo 1. Rúbrica para identificación de documentos falso

Instrucciones: a continuación llena la siguiente rúbrica de acuerdo con las irregularidades y el tipo de alteración que observes en el documento, marcando 1 para presente y 0 para nulo.

Tipo de alteración	Descripción	0	1
Supresión	Eliminar parte o la totalidad de una escritura o de ciertos signos, (manuscritos o mecanografiados); en la ejecución pueden utilizarse métodos de raspado, lavado con compuestos químicos, elementos cortantes o punzantes.		
Enmienda	Pueden ser autocorrecciones, corresponden a rasgos entrelazados en que se confunden los trazos originales con los escritos en un segundo acto.		
Transformación	Mediante la adición de los rasgos necesarios se cambia el significado de los signos originales.		
Sustitución	Parte de un documento es reemplazada por otra de igual tipo o en su lugar se coloca una fotocopia en blanco y negro.		
Obliteraciones	Ocultar alguna información, mediante tachadura, uso de corrector, etc.		

GLOSARIO

INM: Instituto Nacional de Migración.
 CNDH: Comisión Nacional de Derechos Humanos.
 CURP: Clave Única del Registro de Población.
 IMSS: Instituto Mexicano del Seguro Social.
 IFE: Instituto Federal Electoral.

Definiciones constitutivas

Documentoscopia: disciplina relativa a la aplicación práctica y metódica de conocimientos científicos, teniendo como objetivo verificar la autenticidad o determinar la autoría de los documentos.

Producciones manuscritas: aquí se integraría el estudio tanto de textos como de firmas. La naturaleza de los documentos donde se plasman las citadas producciones es de lo más variada, abarcando desde el anónimo con amenazas, hasta la firma en la escritura notarial, pasando por la escritura y firma que cumplimenta el cheque, la firma del acepto de la letra de cambio, los textos de las recetas de psicotrópicos, las pintas en paredes, etc.

Documentos mercantiles: cheques bancarios, de viaje, letras de cambio, pagarés, etc. El estudio en este caso no va a recaer sobre la cumplimentación manuscrita de los mismos (pues en ese supuesto entraríamos en el ámbito del punto anterior), sino que afectará a cualquier otro tipo de manipulación fraudulenta de que hayan sido objeto (lavados con productos químicos, borrados, añadidos, intercalados, confección íntegramente falsa del documento, etc.).

Documentos de identidad de todo tipo: pasaporte (nacional y extranjero), D. N. I., cartas de identidad extranjeras, títulos de viaje, etc. La manipulación más habitual de que suele ser objeto este tipo de documentos consiste en la sustitución de la fotografía del titular en el documento auténtico, operatoria que es acompañada en ocasiones por la modificación de la fecha de nacimiento con el fin de acomodar a tal extremo a la apariencia física del sujeto que aparece en la fotografía.

Documentos cuyos textos están confeccionados por procedimientos mecánicos, máquinas de escribir (primera y segunda generación), impresoras, procedimientos de artes gráficas, etc.

Producciones manuscritas: aquí se integraría el estudio tanto de textos, como de firmas.

Documentos mercantiles: cheques bancarios, cheques de viaje, letras de cambio, pagarés.

Falsificación: implica el imitar o copiar un documento o especie genuino en su totalidad. Ejemplo: libros, billetes, sellos, cédulas de identidad, productos de limpieza, perfumes, ropa, etc.

Adulteración: altera sólo parte de un documento auténtico, cambiar algo, un nombre, una fecha, un dato determinado.

REFERENCIAS

Arámbula, A., Santos, G. (2007). El flujo migratorio centroamericano hacia México. Centro de documentación, información y análisis.

“Caso de Doña Concepción Moreno Arteaga, defensora de los derechos de los migrantes”.

Dossier de Prensa, México, 17 de mayo de 2007.

Ramos, J. “Segob admite deficiencias en las 48 estaciones migratorias”. El Universal, miércoles 28 de febrero de 2007.

Toledano Toledano, J. R. (2005). Introducción a la documentoscopia.

Referencia tomada de: <http://criminalistica.blogcindario.com/2005/02/00031-introduccion-a-la-documentoscopia.html>

Del Picchia, J. (1993). Tratado de Documentoscopia. La falsedad documental. Buenos Aires: La Rocca.

Méndez, F. (1994). Documentoscopia en estudios de policía científica. División de Formación y Perfeccionamiento de la D.G.P. Ministerio del Interior.

Mejías, C. A. (s/f). Falsedad y falsificación en documentos notariales. Excursus sobre la responsabilidad penal del notario. Derecho y Cambio Social.

Corzo, L. y Hernández, R. (2006). Principios del derecho notarial cubano. Derecho Notarial. Tomo I.

Quintano, R. (1952). La falsedad documental. Madrid: Reus.

Stein, Ulrich. Acerca del concepto de declaración falsa. Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología. (2008). Núm.10-15, Alejandro Kiss, traductor. Disponible en <http://criminet.ugr.es/recpc/10/recpc10-15.pdf>. ISSN:1695-0194 [RE-CPC 10-15 (2008). 12 de diciembre.

García Cantizano. María del Carmen. Op. cit. p. 233. (s/f) Jiménez Villarejo, José. Op. cit.

Ellen, D. (1993). The Scientific Examination of Documents. Methods and Techniques. Chichester: Ellis Horwood.

Hilton, O. (1984). Scientific Examination of Questioned Documents. New York: Elsevier.

Bradford, R. R. y Bradford, R. B. (1992). Introduction to Handwriting Examination and Identification. Chicago: Nelson-Hall Inc.

A black and white photograph of a desk. In the top left corner, a paperclip is visible. A pen lies diagonally in the upper right. In the bottom right, a magnifying glass is partially shown. The center of the image features the word "Recomendaciones" in a bold, red, sans-serif font. Below the text, there are several dark, circular ink stains and a larger, faint smudge on the paper.

Recomendaciones



PONLE TÍTULO A TU EXPERIENCIA

Lic. en Criminología y Criminalística en línea



CLEU A DISTANCIA
UNIVERSIDAD EN LÍNEA

Especialízate en tu área estudiando la Licenciatura en Criminología y Criminalística y obtén el ascenso y el salario que sueñas. Consolida tu experiencia con una carrera universitaria. La vida que tú y tu familia se merecen puede ser una realidad. Estudia la universidad durante tu tiempo libre ¡vía internet!

CLEU a distancia : Universidad en línea

9 cuatrimestres
1 materia en 4 semanas
3 años de duración
Estudio e interacción con profesores y alumnos vía internet
Sin horarios_Sin traslados_Desde tu casa u oficina
Contenidos atractivos y claros para el alumno
Docentes expertos en línea para evaluación y dudas
Registro con validez oficial
Sólo necesitas una computadora e internet

Donde sea. Cuando quieras
Dale CLIC y avanza



cleuadistancia.cleu.edu.mx

COLEGIO LIBRE DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS NO ESCOLARIZADO

INFORMES: adistancia@cleu.edu.mx Tel. (222) 8 88 78 82

EL **CRIMEN** **AL DESCUBIERTO**

"Descubre las tendencias, los retos y las oportunidades
como criminólogo"



21 de
OCTUBRE
2013

9:00 am a 6:00 pm

Hotel Victoria

COSTOS:

Estudiantes Cleu \$400

Externos \$600

INFORMES

libres 409, esquina constitución

Tels. 5030690 y 5011786

aurelyaporras@yahoo.com.mx

Ponentes

JOSÉ MANUEL SERVERA (España)

¿Tengo futuro como Criminólogo?

EMILIO GARCÍA MERCADER (España)

"Victimología e intervención policial
con las víctimas de delitos"

OSVALDO TIEGHI (Argentina)

"Aumento y disminución de la
criminalidad, Macro variables
sociales, Manipulación"

CARLOS ELBERT (Argentina)

"Globalización, temor al delito
y modelos de seguridad"

OSVALDO CUELLO VIDELA (Argentina)

"Tendencias de las crisis con tomas de
rehenes y secuestros extorsivos"

WAEEL HIKAL CARREON (México)

"Criminología Académica.
Retos y áreas de oportunidad"



PRIMER CONGRESO INTERNO CLEU

**“La actuación del
criminólogo-criminalista
en los juicios orales”.**
Campus Hermosillo.

4 y 5

**de diciembre 2013.
8:30 a 18:30 h.
Hotel Araiza.
Hermosillo Sonora.
Inversión: \$400.**

Ponentes

Capitán Juventino Montiel Sosa
Mtro. Ricardo Hernández Martínez
Perito María del Rosario Rivera Navarro
Psic. Katherine Mungaray
Lic. Juan Miguel Espinoza Cid
Dr. José Luis Garibaldi Cortés
Dr. Héctor Goycochea

Informes e Inscripciones

CLEU Campus Hermosillo
Bulevar Abelardo L. Rodríguez no.124
esquina con Avenida Zacatecas.
Col. San Benito. Hermosillo, Sonora. C.P.83190.
Teléfono: 01 (662) 2 10 28 95.
incorporación.hermosillo@cleu.edu.mx
mercadotecnia.hermosillo@cleu.edu.mx

PONLE TÍTULO A TU TRABAJO

Lic. en Criminología y Criminalística en línea



CLEU A DISTANCIA
UNIVERSIDAD EN LÍNEA

Si tu empleo es temporal o te da el mínimo para vivir,

estudia la Licenciatura en Criminología y

Criminalística en línea. Obtén el grado universitario

y llega más lejos. Sé un profesional. Sé un

Criminólogo-Criminalista CLEU.

CLEU a distancia : Universidad en línea

9 cuatrimestres

1 materia en 4 semanas

3 años de duración

Estudio e interacción con profesores y alumnos vía internet

Sin horarios_Sin traslados_Desde tu casa u oficina

Contenidos atractivos y claros para el alumno

Docentes expertos en línea para evaluación y dudas

Registro con validez oficial

Sólo necesitas una computadora e internet

Donde sea. Cuando quieras
Dale CLIC y avanza



cleuadistancia.cleu.edu.mx

COLEGIO LIBRE DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS NO ESCOLARIZADO

INFORMES: adistancia@cleu.edu.mx Tel. (222) 8 88 78 82

